



# GOBIERNO DE PUERTO RICO

## DEPARTAMENTO DE SALUD

### ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 578

#### ORDEN ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIO DE SALUD PARA REORGANIZAR LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE CONFORMIDAD CON LA POLÍTICA PÚBLICA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO Y DEFINIR LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES QUE COMPONE EL DEPARTAMENTO Y DEROGAR LAS ÓRDENES ADMINISTRATIVAS 569 Y 573

**POR CUANTO:** El Departamento de Salud (DSPR) fue creado de conformidad con la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, y elevado a rango constitucional en virtud de lo dispuesto en el artículo IV, de la Constitución de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** La Ley Orgánica del Departamento de Salud, Ley Núm. 81, *supra*, en su artículo 8, establece que el Secretario de Salud podrá, siempre que no esté en conflicto con disposiciones legislativas, establecer o reorganizar, consolidar o suprimir, aquellas divisiones, negociados, servicios y oficinas, para la mejor marcha del DSPR y nombrará todo el personal necesario para el funcionamiento de la Agencia.

**POR CUANTO:** El DSPR inició un proceso de transformación organizacional con el objetivo de convertirse en una agencia ágil, moderna y eficiente, capaz de responder a las necesidades y desafíos de la salud pública en Puerto Rico. Este proceso también busca mejorar los servicios de salud conforme a los estándares de equidad y las mejores prácticas establecidas.

**POR CUANTO:** El 24 de marzo de 2023, se emitió la Orden Administrativa Número 569, enmendada por la Orden Administrativa Número 573, con el propósito de implementar la nueva estructura organizacional del DSPR, aprobada por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP).

**POR CUANTO:** Los objetivos fundamentales de esta transformación organizacional incluyen la integración funcional del DSPR para centralizar funciones, simplificar procesos, mejorar la comunicación y la coordinación entre unidades, y fortalecer las capacidades operativas y administrativas con el fin de mantener una cultura de mejora continua y lograr la acreditación en salud pública. Además, este proceso busca alinear la estructura operativa con las prioridades definidas en el Plan Estratégico 2025.

**POR CUANTO:** La OA 573 extendió el periodo de vigencia de la OA 569, otorgando un tiempo razonable a los distintos componentes de la Agencia para su reorganización interna. Como parte del proceso de implementación delineado en la OA 569, se realizaron ciertos ajustes con el objetivo de mejorar la ejecución de la transformación organizacional del DSPR. Mediante esta Orden se presenta el documento guía titulado *Transformación Organizacional del DSPR 2023*, que describe en detalle las unidades y sus funciones. Este documento servirá de guía integral y actualizada para dirigir la transformación del DSPR, promoviendo la eficacia, claridad y transparencia en los procesos.



**POR TANTO:** YO, CARLOS R. MELLADO LÓPEZ, MD, SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES Y EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY, ORDENO LO SIGUIENTE:

**PRIMERO:** **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:** Esta Orden Administrativa establece la nueva estructura organizacional del DSPR. La misma está detallada en el documento titulado *Transformación Organizacional del DSPR 2023*. Refleja una organización más compacta, eficiente y sinérgica en la cual se agrupan las áreas temáticas principales relacionadas a los servicios y responsabilidades del DSPR. La estructura está configurada en trece (13) unidades primarias:

1. **OFICINA DEL SECRETARIO:** Es la unidad de mayor rango dentro del DSPR y sus funciones están determinadas bajo la Constitución de Puerto Rico, Artículo IV, Sección 6, y la Ley Núm. 81. La Oficina del Secretario será responsable de facilitar el desarrollo e implantación de la política pública de salud y de la dirección general de la Agencia, de manera que cumpla con su rol rector del sistema de salud de Puerto Rico. Dentro de la Oficina del Secretario, se encuentra la Oficina del Subsecretario, la División de Operaciones y la División de Coordinación Regional.

El Secretario podrá designar a aquellos asesores, oficiales o funcionarios que lo asistan y contribuyan al óptimo funcionamiento del DSPR. Estas designaciones y/o cualquier otra designación necesaria, se podrán realizar mediante designación a esos efectos y será notificado a los empleados del Departamento mediante carta de designación o cualquier otro mecanismo que el Secretario seleccione.

2. **COMPONENTES ESTRATÉGICOS Y ADMINISTRATIVOS:** El DSPR cuenta con componentes estratégicos y administrativos que desempeñan un papel fundamental en la formulación de estrategias y en la provisión de servicios administrativos y de apoyo a todas las unidades internas. Estas unidades son responsables de llevar a cabo estas importantes funciones, y se detallan a continuación:

- A. **Oficina de Gestión de Proyectos:** Buscará estandarizar y optimizar procesos en la ejecución de proyectos. Tendrá a su cargo la gestión de los proyectos de salud pública y de infraestructura.
- B. **Oficina de Asesoramiento Legal:** Brindará asesoramiento legal al Secretario y a todas las unidades del DSPR.
- C. **Oficina de Planificación y Desarrollo:** Tendrá la encomienda estratégica de servir como ente asesor y coordinador en apoyo a la gestión, tanto del Secretario como de las diversas unidades del DSPR.
- D. **Oficina de Comunicaciones y Asuntos Públicos:** Atenderá los temas relacionados al área de prensa, publicidad, medios y redes sociales del DSPR.
- E. **Oficina de Recursos Humanos y Relaciones Laborales:** Supervisará la administración de las necesidades de recursos humanos del DSPR, a través de sus operaciones diarias. Brindará atención a los temas de reclutamiento, transacciones de personal, administración de leyes y reglamentos laborales vigentes, administración de planes de

clasificación y retribución, e implantación de la política pública del DSPR.

- F. **Oficina de Administración**: Atenderá todos los temas relacionados a al mantenimiento y conservación de las facilidades institucionales; las compras, adquisiciones y subastas de bienes y servicios no profesionales; el manejo de la propiedad; y la gestión de servicios como transportación, correo, entre otros.
- G. **Oficina de Gerencia Fiscal**: Atenderá todos los temas financieros y presupuestarios de las unidades del DSPR.
- H. **Oficina de Informática y Avances Tecnológicos**: Atenderá el procesamiento electrónico y custodia de toda la información que se genere en el DSPR, a través de sus diferentes secretarías auxiliares, oficinas y divisiones, proveyendo el apoyo y la base para la toma de decisiones en materia de salud pública y para el establecimiento e implantación de la política pública.

3. **COMPONENTES OPERACIONALES**: Los componentes operacionales del DSPR tienen la responsabilidad primordial de llevar a cabo la ejecución de la política pública y las diversas funciones ministeriales. Las Secretarías Auxiliares desempeñan un papel clave en la operación del DSPR y se detallan a continuación:

- A. **Secretaría Auxiliar de Servicios para la Salud Integral**: Esta Secretaría busca promover el bienestar pleno, enfocando en el mantenimiento y fomento de la salud. También, promueve medidas preventivas de manera que se contribuya a tener individuos, familias y comunidades saludables abarcando el entorno social, cultural, político y económico, mediante prácticas de salud enfocadas tanto en el bienestar físico, mental y social. Será prioridad el apoyo de políticas públicas que propicien y garanticen la salud y bienestar, la maximización de los recursos y las mejores prácticas de salud pública que promuevan la equidad y el acceso a la atención de salud. En esta Secretaría se integran las siguientes divisiones: División de Salud Integral y Bienestar Comunitario; División de Salud Familiar e Infantil; División de Rehabilitación Integral y Vida Independiente; División de Prevención y Control de Enfermedades.
- B. **Secretaría Auxiliar para la Vigilancia y Protección de la Salud Pública**: Esta Secretaría tiene el objetivo de proteger la salud pública de todos los residentes de Puerto Rico. También, agrupa las divisiones del DSPR que tienen la función de velar por la salud pública y la capacidad de respuesta ante cualquier situación emergente. Por lo tanto, esta Secretaría será responsable de asegurar que el Gobierno de Puerto Rico esté preparado para responder rápida y eficazmente a las situaciones emergentes de salud pública, incluyendo enfermedades, epidemias, desastres, riesgos ambientales, entre otros. En esta Secretaría se integran las siguientes divisiones: División de Epidemiología e Investigación; División de Salud Ambiental; División de Preparación y Coordinación de Respuestas en Salud Pública; División de Vacunación; y, el Instituto de Laboratorios de Salud Pública.
- C. **Secretaría Auxiliar para la Regulación de la Salud Pública**: Esta Secretaría estará encargada de la regulación, planificación y fiscalización de las facilidades de salud y los profesionales de la salud. También, agrupa las divisiones del DSPR que tienen como misión el

velar por servicios de calidad a los pacientes y que las instituciones y los profesionales de salud cumplan con la legislación y regulaciones de servicios de salud. En esta Secretaría se integran las siguientes divisiones: División de Acreditación de Facilidades de Salud; División de Licenciamiento de Médicos y Profesionales de la Salud; División de Sustancias Controladas; y, División de Cannabis Medicinal.

D. **Secretaría Auxiliar para la Coordinación de Servicios y Asistencia en Salud**: Esta Secretaría agrupa servicios y procesos afines relacionados a la coordinación de servicios de asistencia de salud de la población, incluyendo servicios de atención médica, certificados de eventos vitales y servicios para poblaciones vulneradas o desatendidas. En esta Secretaría se integran las siguientes divisiones: División de Asistencia Médica (Programa Medicaid); División de Registro Demográfico; División de Alimentación Suplementaria para Madres, Infantes y Niños (Programa WIC); y, División de Servicios Médicos y Hospitalarios.



4. **GRUPO DE ASESORAMIENTO DE POLÍTICA PÚBLICA EN SALUD**: Este Grupo de nueva creación es un componente de asesoría al Secretario de Salud que facilita la coordinación de aquellos Comités, Consejos, Comisiones, Juntas y otros cuerpos asesores a los cuales pertenece el Secretario de Salud, ya sea que se encuentren adscritos al DSPR o en los cuales el DSPR tiene representación en virtud de leyes, órdenes ejecutivas y/o órdenes administrativas. Estos organismos usualmente integran entidades externas al DSPR como otras instrumentalidades gubernamentales, la academia, el sector privado, las organizaciones sin fines de lucro y/o las organizaciones de base comunitaria para brindar asesoramiento. En este Grupo de Asesoramiento de Política Pública en Salud se integran componentes como: Consejo General de Salud; Comisión de Prevención del Suicidio; Comisión de Alimentación y Nutrición; Comisión para el Control de la Radiación; Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica; Junta Reglamentadora de Cannabis Medicinal; Comité Asesor del Fondo de Recuperación y Restitución por Opioides; Consejo de Trauma; y, cualquier otro organismo afín en que se delegue la Asesoría sobre temas de salud pública al DSPR.

**SEGUNDO:**

**TRANSFORMACIÓN ORGANIZACIONAL DEL DSPR 2023**: Las funciones detalladas de todas las unidades del DSPR están explicadas en el documento titulado *Transformación Organizacional del DSPR 2023*, el cual se adjunta a esta orden administrativa. Esta transformación organizacional actúa como guía principal para dirigir los esfuerzos de transformación y desempeña un papel fundamental en el fortalecimiento de la sostenibilidad organizacional del DSPR, alineándonos con nuestras prioridades estratégicas y mejorando la eficiencia en la prestación de servicios de salud en todo Puerto Rico.

Esta guía reconoce que las necesidades estructurales del DSPR pueden evolucionar con el tiempo. Por consiguiente, se autoriza la actualización y/o modificación de la guía mediante un mecanismo de evaluación recurrente que se integrará a la misma, eliminando así la necesidad de enmendar esta Orden. Este mecanismo se empleará para cambios y/o modificaciones en contenido, la nomenclatura y las funciones que no afecten la organización fundamental de las unidades del DSPR. Cualquier cambio que implique la creación,

eliminación, consolidación o reorganización de unidades requerirá la evaluación y aprobación por parte del Comité Permanente para la Transformación Organizacional del DSPR, delineado en el acápite cuarto.

La versión actualizada de la guía se publicará en el portal del DSPR, y se notificará debidamente a las unidades correspondientes del DSPR.

**TERCERO: COMITÉ PERMANENTE PARA LA TRANSFORMACIÓN ORGANIZACIONAL DEL DSPR:** Se establecerá el Comité Permanente para la Transformación Organizacional del DSPR (Comité Permanente). Este Comité Permanente estará compuesto por líderes de las unidades del DSPR que desempeñan roles estratégicos, gerenciales y administrativos, junto con cualquier otro miembro que el Secretario de Salud considere necesario. Esto asegurará la incorporación de temas prioritarios en la planificación, desarrollo y evaluación de propuestas de reorganización o modificaciones a la estructura y funciones de las unidades del DSPR. De esta manera, se busca integrar el conocimiento, experiencia y análisis de individuos clave que puedan dirigir y proveer continuidad al proceso deliberativo, así como desarrollar recomendaciones alineadas al cumplimiento con la política pública y disposiciones legales vigentes.

**CUARTO: ENMIENDAS O MODIFICACIONES:** Después de la vigencia de esta Orden, cualquier enmienda o modificación a la estructura organizacional del DSPR que implique la creación, eliminación, consolidación o reorganización de unidades requerirá ser presentada para la consideración y aprobación del Comité Permanente. El proceso de enmienda o modificación de una unidad primaria del DSPR se llevará a cabo de la siguiente manera:

- 
- A. La unidad primaria deberá presentar una justificación detallada y fundamentada para cualquier enmienda o modificación propuesta. En esta justificación, se deberá explicar cómo dicha enmienda o modificación mejorará la eficiencia, efectividad o logro de los objetivos de la unidad primaria y del DSPR en su conjunto. También, deberá incluir un análisis detallado de estos cambios en términos de recursos, personal, presupuesto y servicios.
  - B. Los cambios propuestos deberán estar alineados con la política pública y las prioridades estratégicas del DSPR.
  - C. La solicitud se dirigirá a la Oficina de Planificación y Desarrollo (OPD), la cual coordinará con el Comité Permanente la evaluación de la propuesta.
  - D. El Comité Permanente podrá solicitar información o establecer cualquier criterio adicional dependiendo de la naturaleza, alcance y el impacto de los cambios recomendados.
  - E. El Comité Permanente gestionará cualquier solicitud de aprobación por parte de la OGP.

Conforme a la política pública establecida en esta Orden Administrativa, el DSPR promueve la eficiencia, eficacia y agilidad de la agencia, evitando procesos burocráticos. Por tanto, estos criterios buscan fortalecer la estandarización de procesos claves y generar la información necesaria para la toma de decisiones.

**QUINTO: TRANSICIÓN:** Todas las unidades del DSPR deberán realizar una transición efectiva sin interrupciones en la prestación de servicios públicos y

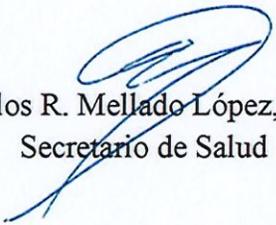
otros procesos administrativos. Las unidades tendrán ciento veinte (120) días desde su vigencia de esta Orden para ejecutar las acciones necesarias, apropiadas y convenientes con el fin de cumplir con los objetivos establecidos. En caso de surgir algún asunto o inconveniente durante el proceso de transición, podrá comunicarse con el Comité Permanente y/o la OPD para coordinar servicios de apoyo.

**SEXTO:** **ESTRUCTURA DE PUESTOS:** La Oficina de Recursos Humanos y Relaciones Laborales elaborará una estructura básica de puestos conforme a la nueva estructura organizacional del DSPR. Este Plan no contempla la eliminación de puestos ni será fundamento para el despido de ningún empleado con puesto regular. No obstante, cualquier transacción de personal se realizará conforme a la normativa legal aplicable, además de cumplir con lo establecido en la Ley Núm. 8 del 2017, según enmendada, conocida como *Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico*.

**SÉPTIMO:** **DEROGACIÓN:** Se derogan las órdenes administrativas Núm. 569 de 24 de marzo de 2023 y Núm. 573 de 14 de junio de 2023, y todas aquellas órdenes administrativas cuyo propósito ha sido la organización o reorganización de cualquier área, división, oficina, programa o secretaría del Departamento de Salud<sup>1</sup>.

**OCTAVO:** **VIGENCIA:** Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Gobierno de Puerto Rico, hoy 1 de septiembre de 2023, en San Juan, Puerto Rico.

  
Carlos R. Mellado López, MD  
Secretario de Salud



<sup>1</sup> La Orden Administrativa Núm. 240 del 4 de septiembre de 2008 derogó todas las órdenes administrativas previas a la vigencia de ésta. Por tanto, esta Orden deroga las siguientes órdenes administrativas: OANúm. 240-2008, OA Núm. 280-2011, OA Núm. 282-2011, OA Núm. 296-2011, OA Núm. 312-2013, OA Núm. 338-2013, OA Núm. 349-2016, OA Núm. 363-2016, OA Núm. 380-2017, OA Núm. 389-2018, OA Núm. 417-2019, OA Núm. 490-2021, OA Núm. 491-2021, OA Núm. 501-2021, OA Núm. 502-2021, OA Núm. 502ª-2021, OA Núm. 504-2021, OA Núm. 519-2021, OA Núm. 528-2022, OA Núm. 530-2022, OA Núm. 531-2022, OA Núm. 532-2022, OA Núm. 545-2022, OA Núm. 547-2022, OA Núm. 569-2023, OA Núm. 573-2023, OA Núm. 576-2023 y cualquier otra orden que vaya en contravención con lo aquí dispuesto.



**Carlos R. Mellado López, MD**  
Secretario de Salud

# 2023

## TRANSFORMACIÓN ORGANIZACIONAL

Políticas para uso y reproducción: Bajo los términos de esta licencia usted puede copiar, redistribuir y adaptar el presente trabajo para propósitos no comerciales, siempre que el documento sea citado adecuadamente a tenor con la referencia aquí presentada. Ninguna modalidad de este trabajo debe sugerir de manera alguna que el Departamento de Salud de Puerto Rico endosa a organizaciones específicas, productos o servicios. Se prohíbe la utilización del logo del Departamento de Salud. Si adapta este trabajo, deberá licenciar su producto bajo el mismo tipo, acceso o, en su lugar, alguno equivalente. Si usted crea alguna traducción de este trabajo, deberá incluir la siguiente nota junto a la citación sugerida: "Esta traducción no fue creada por el Departamento de Salud de Puerto Rico (DSPR). El DSPR no se responsabiliza por el contenido o exactitud de la presente traducción. La versión en español será considerada como vinculante y auténtica.

Aclaración sobre lenguaje inclusivo: En este documento se utilizará el género gramatical masculino para referirse a diversos colectivos [por ejemplo, trabajadores y trabajadoras; hombre, mujer, queer, intersexuales...] sin que esto suponga un lenguaje sexista y excluyente.

El Departamento de Salud de Puerto Rico ha tomado todas las precauciones razonables para verificar la información contenida en el presente documento.

En caso de que se identifique la necesidad de modificar cualquier aspecto de esta Guía durante su periodo de vigencia, favor de comunicarse con la Oficina de Planificación y Desarrollo para su documentación e incorporación, según sea necesario.

Citación sugerida:

Departamento de Salud de Puerto Rico (2023). Transformación Organizacional del Departamento de Salud 2023. Oficina de Planificación y Desarrollo.

## MENSAJE DEL SECRETARIO DE SALUD

Saludos cordiales,

**A**l iniciar mi gestión como Secretario de Salud, establecí como máxima prioridad la implementación de una política pública efectiva que atienda de manera integral, transparente y eficiente las necesidades de salud contemporáneas que enfrenta la población de Puerto Rico. Dicho objetivo se torna particularmente relevante considerando los nuevos desafíos que como sociedad hemos enfrentamos recientemente, los cuales impactan sobremanera la salud pública colectiva. Ante ello, se hace imperativa la necesidad de reconceptualizar nuestra estructura interna para que, como principal agencia de salud pública, podamos maximizar capacidades y fortalecer nuestra ejecución en el cumplimiento de la misión que nos hemos trazado.

Por ello, con sumo entusiasmo, presentamos la nueva estructura del Departamento de Salud (DS). La transformación organizacional que implantaremos a partir del 1ro. de septiembre de 2023 no representa un ejercicio fortuito, sino que emana de un proceso de profunda ponderación. Mediante el mismo, consideramos con particular atención el insumo presentado por las propias unidades primarias de la Agencia, procurando atender tanto sus necesidades como los asuntos de salud pública que impactan el bienestar social. Como resultado de ello, la nueva estructura permite un accionar institucional más ágil, eficiente e integral, viabilizando a su vez una coordinación intradepartamental efectiva que redunde en el desempeño óptimo de las funciones ministeriales que, por virtud de ley, nos han sido encomendadas.

A pesar de los retos que hemos enfrentado -no tan solo como institución, sino como sociedad- queda demostrado que el DS mantiene intacto su compromiso de diseñar e implantar políticas y estrategias de salud pública que propicien y logren comunidades saludables. Tengan certeza de que nuestro Departamento continuará aunando esfuerzos para atender las necesidades de salud de los puertorriqueños y buscar una mejora tangible en la salud pública de la Isla. Solicito el apoyo de todos y todas en la implantación de esta iniciativa prioritaria.

Cordialmente,



Carlos R. Mellado López, MD  
Secretario de Salud

## INTRODUCCIÓN

El DSPR es la agencia constitucional encomendada por ley para abordar los asuntos de salud pública de la Isla. Con una fuerza laboral numerosa y un presupuesto combinado que oscila entre \$1,000 a \$2,000 millones anuales, provenientes de fondos federales y estatales, el DSPR representa una de las agencias públicas de mayor tamaño y diversidad en el andamiaje gubernamental de Puerto Rico. Tan extensa como es su operación son las responsabilidades que por ley le han sido encomendadas.

Por virtud de la Orden Administrativa 2008-240, el DSPR contaba con más de una treintena de unidades primarias encargadas de abordar diversos aspectos del sistema de salud pública, todas orientadas a promover, evaluar y lograr comunidades saludables. Los desafíos complejos y cambiantes que enfrentan nuestra sociedad en materia de salud pública requerirán alinear los valiosos recursos y esfuerzos de la Agencia para maximizar su impacto y cumplir responsablemente con sus deberes ministeriales. A tenor con ello, era imperativo ajustar la estructura organizacional del DSPR, que había estado vigente durante quince años, para hacerla más eficiente y orientada hacia el futuro.

Desde el 2021, el DSPR inició esfuerzos concertados para redefinir su estructura organizacional, tal como se establece en la OA 2008-240. Este proceso ha dado paso a que hoy podamos presentar al pueblo de Puerto Rico nuestro renovado andamiaje institucional. La transformación organizacional del DSPR se fundamenta en elementos claves que permitirán mejoras significativas incluyendo la centralización de funciones, la promoción de la eficiencia mediante la simplificación de procesos y una mayor accesibilidad a los servicios que ofrecemos, así como la promoción de la equidad en salud, entre otros avances importantes. Esta iniciativa busca maximizar las capacidades institucionales para abordar de manera ágil y efectiva los desafíos contemporáneos que enfrenta la sociedad, además de procurar eficiencias y un rendimiento óptimo de las funciones ministeriales asignadas por ley.

Como resultado de este esfuerzo, el DSPR aspira a la consecución de los siguientes objetivos clave:

- I. Lograr una integración funcional en el DSPR que permita centralizar funciones y promover la eficiencia mediante la simplificación y agilidad de procesos;
- II. Fortalecer y expandir capacidades para la comunicación efectiva, coordinación y colaboración entre unidades;

- 
- III. Promover una cultura de mejora continua del desempeño y la calidad, mediante la Acreditación en Salud Pública del DSPR, teniendo como referente los estándares y medidas dispuestos en la guía de la *Public Health Accreditation Board* (PHAB). Esto nos ubicaría en condiciones propicias para lograr resultados en salud con mayor y mejor acceso a servicios en términos de equidad en salud.
  - IV. Generar eficiencias y optimización de los procesos, sistemas y recursos, además de la consolidación de roles afines, entre otros mecanismos que permitan el ofrecimiento de servicios integrados y responsivos a las necesidades de las comunidades de Puerto Rico, incluyendo la atención a poblaciones vulneradas y con diversas necesidades.

La estructura que presentamos hoy es el resultado de un cuidadoso proceso que incluyó la recopilación de información, consultas y análisis. En una primera fase, se realizó un estudio de capacidad organizacional para identificar posibles eficiencias y optimizar la gestión gubernamental. Posterior a ello, se constituyó un Comité Asesor encargado de la planificación, desarrollo y evaluación de los esfuerzos de reorganización. Tras un examen minucioso del ordenamiento legal y administrativo vigente, y con el aporte de las unidades primarias del DSPR, el Comité convocó a secretarios auxiliares y directores de oficinas y programas primarios a una serie de vistas administrativas que permitieron auscultar y validar la información recopilada. Esto nos permitió obtener una radiografía de la estructura organizacional actual y las oportunidades para maximizar el uso de los recursos disponibles, así como desarrollar la estructura que presentamos hoy (ver Figura 1), avalada por el Secretario de Salud y aprobada por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP).

Este proceso de reestructuración del DSPR establece un marco operacional coherente con las prioridades institucionales definidas en el Plan Estratégico del DSPR 2025, basadas en aportes tanto internos como externos. Paralelamente, estos esfuerzos se alinean a las iniciativas esbozadas en el Plan Fiscal certificado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF). Ambos enfoques subrayan la necesidad de establecer y mantener una agencia ágil, moderna, eficiente y responsiva a las necesidades de las personas, así como a las amenazas emergentes para la salud pública de Puerto Rico. Estamos seguros que esta nueva estructura organizacional contribuirá positivamente a la construcción de un sistema de salud equitativo, participativo y sostenible, capaz de enfrentar los desafíos futuros.

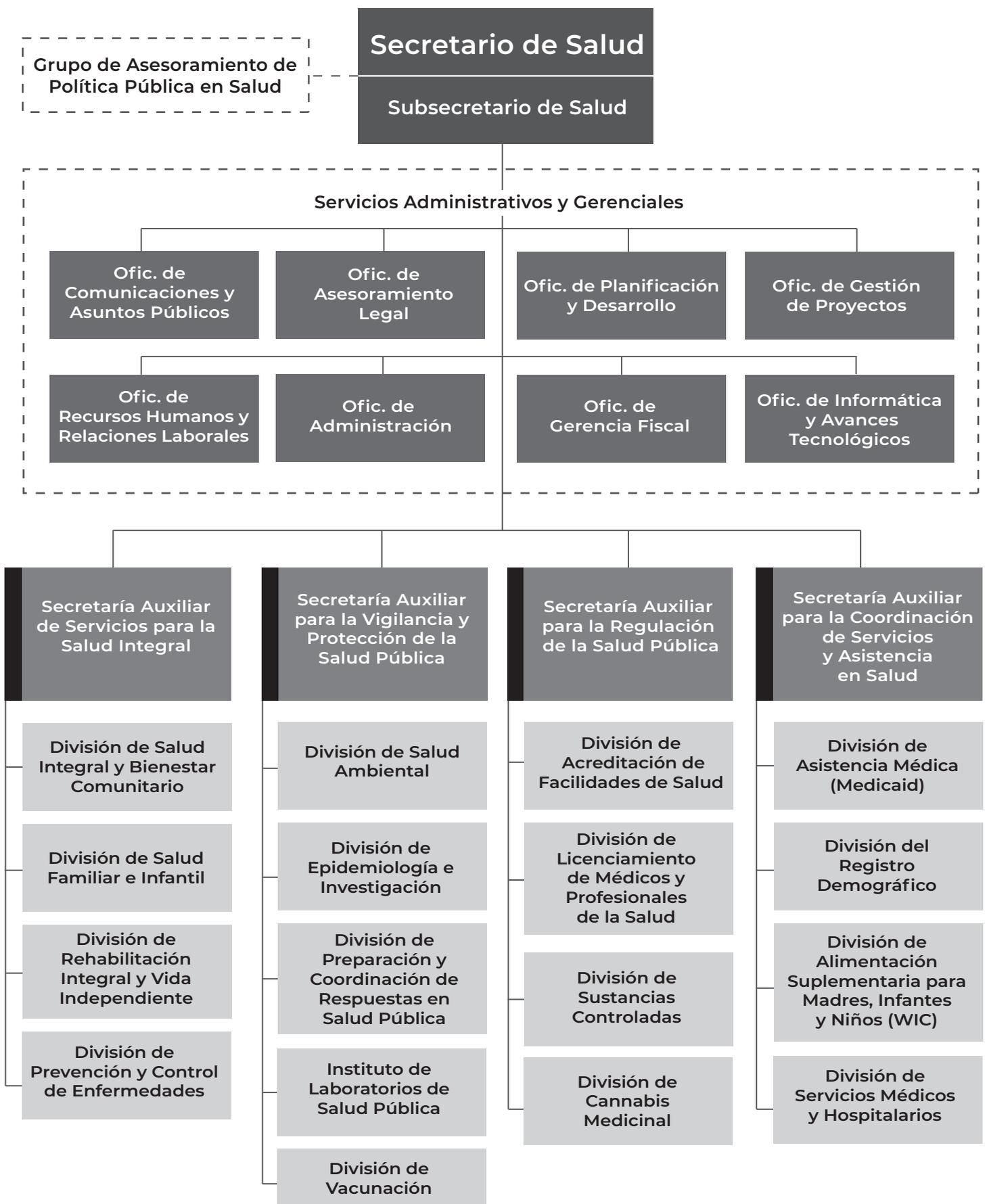


Figura 1: Diagrama Organizacional del Departamento de Salud de Puerto Rico 2023

## Contenido:

<b>I. OFICINA DEL SECRETARIO</b>	<b>4</b>
1.1 Oficina del Secretario	4
1.1.1 <i>División de Operaciones</i>	4
1.1.2 <i>División de Coordinación Regional</i>	5
1.2 Oficina del Subsecretario	6
1.3 Grupo de Asesoramiento de Política Pública en Salud	6
<b>II. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GERENCIALES</b>	<b>7</b>
2.1 Oficina de Administración	7
2.1.1 <i>División de Compras y Subastas</i>	7
2.1.2 <i>División de Servicios Generales</i>	8
2.2 Oficina de Recursos Humanos y Relaciones Laborales	9
2.2.1 <i>División de Recursos Humanos</i>	9
2.2.2 <i>División de Desarrollo Organizacional</i>	10
2.2.3 <i>División de Relaciones Laborales</i>	10
2.3 Oficina de Comunicaciones y Asuntos Públicos	11
2.3.1 <i>División de Comunicaciones</i>	11
2.3.2 <i>División de Asuntos Públicos</i>	11
2.4 Oficina de Asesoramiento Legal	12
2.4.1 <i>División de Asesoría y Representación Legal</i>	12
2.4.2 <i>División de Contratos</i>	13
2.4.3 <i>División de Vistas Administrativas</i>	13
2.4.4 <i>División de Ley HIPAA</i>	13
2.5 Oficina de Planificación y Desarrollo	13
2.5.1 <i>División de Análisis y Publicación Estadística</i>	14
2.5.2 <i>División de Planificación Estratégica</i>	14
2.5.3 <i>División de Evaluación y Mejora Continua de la Salud Pública</i>	15
2.5.4 <i>División de Iniciativas para la Innovación de la Salud Pública</i>	15
2.6 Oficina de Informática y Avances Tecnológicos	16
2.6.1 <i>División de Programación y Manejo de Calidad de Aplicativos</i>	16
2.6.2 <i>División de Apoyo Técnico</i>	16
2.6.3 <i>División de Seguridad Cibernética</i>	17
2.6.4 <i>División de Infraestructura y Comunicaciones Tecnológicas</i>	17
2.6.5 <i>División de Interacción y Manejo de Datos</i>	17
2.7 Oficina de Gerencia Fiscal	17
2.7.1 <i>División de Presupuesto</i>	18
2.7.2 <i>División de Finanzas</i>	18
2.7.3 <i>División de Recursos Externos</i>	18
2.8 Oficina de Gestión de Proyectos	18
2.8.1 <i>División de Gestión de Proyectos de Salud Pública</i>	19
2.8.2 <i>División de Gestión de Proyectos de Infraestructura</i>	20
<b>III. SECRETARÍA AUXILIAR DE SERVICIOS PARA LA SALUD INTEGRAL</b>	<b>21</b>
3.1 División de Salud Integral y Bienestar Comunitario	22
A.1.1 <i>Sección de Comunidades Saludables</i>	22
A.1.2 <i>Sección de Envejecimiento Saludable</i>	23
A.1.3 <i>Sección de Prevención y Control de la Violencia</i>	23
3.2 División de Salud Familiar e Infantil	23
3.2.1 <i>Sección de Madres, Niños y Adolescentes</i>	24
3.2.2 <i>Sección de Niños con Necesidades Médicas Especiales</i>	24
3.3 División de Rehabilitación Integral y Vida Independiente	24
3.3.1 <i>Sección de Servicios a Personas Adultas con Discapacidad Intelectual</i>	25
3.4 División de Prevención y Control de Enfermedades	25
3.4.1 <i>Sección de Prevención y Control de Condiciones Crónicas</i>	26
3.4.2 <i>Sección de Prevención y Control de Enfermedades e Infecciones Transmisibles</i>	26
3.4.3 <i>Centro para la Coordinación de Servicios para Personas con la Enfermedad de Alzheimer</i>	27
<b>IV. SECRETARÍA AUXILIAR PARA LA VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA</b>	<b>28</b>
4.1 División de Epidemiología e Investigación	29

4.1.1	Sección de Análisis y Divulgación de Datos Epidemiológicos	30
4.1.2	Sección de Evaluación e Investigación	30
4.1.3	Sección de Vigilancia Epidemiológica	30
4.2	División de Salud Ambiental	31
4.2.1	Sección de Prevención de Enfermedades Zoonóticas	32
4.2.2	Sección de Vectores	32
4.2.3	Sección de Agua Potable	32
4.2.4	Sección de Higiene y Seguridad de Alimentos	32
4.2.5	Sección de Cumplimiento y Protección Ambiental	33
4.2.6	Sección de Salud Radiológica	33
4.3	División de Preparación y Coordinación de Respuestas en Salud Pública	33
4.3.1	Sección de Preparación de Emergencias en Salud Pública	34
4.3.2	Sección de Preparación de Hospitales	35
4.3.3	Sección de Respuesta para Emergencias en Salud Pública	35
4.4	División de Vacunación	35
4.4.1	Sección de Servicios de Vacunación	36
4.4.2	Sección de Registro de Vacunación y Datos Estadísticos	36
4.4.3	Sección de Proyectos Especiales	36
4.5	Instituto de Laboratorios de Salud Pública	36
4.5.1	Sección de Certificación y Cumplimiento de Laboratorios	37
4.5.2	Sección de Laboratorios Clínicos	38
4.5.3	Sección de Laboratorios Ambientales	38
4.5.4	Sección de Laboratorios de Alcohol y Drogas	38
4.5.5	Sección de Laboratorio de Emergencias Biológicas y Químicas	38
<b>V.</b>	<b>SECRETARÍA AUXILIAR PARA LA REGULACIÓN DE LA SALUD PÚBLICA</b>	<b>39</b>
5.1	División de Acreditación de Facilidades de Salud	39
5.1.1	Sección de Certificado de Necesidad y Conveniencia	40
5.1.2	Sección de Licenciamiento de Farmacias, Medicamentos y Registro de Medicamento	41
5.1.3	Sección de Licenciamiento de Instituciones de Salud	41
5.1.4	Sección de Asistencia Médica (Medicare)	41
5.1.5	Sección de Licenciamiento de Laboratorios Clínicos	42
5.1.6	Sección de Certificaciones de Salud	42
5.1.7	Sección de Certificación de Desfibriladores Automáticos Externos	42
5.2	División de Licenciamiento de Médicos y Profesionales de la Salud	42
5.2.1	Sección de Operaciones	43
5.2.2	Sección de Juntas Examinadoras	43
5.2.3	Sección de Licenciamiento de Médicos	43
5.3	División de Sustancias Controladas	43
5.3.1	Sección de Registro, Licenciamiento e Inspecciones	44
5.3.2	Sección de Centro de Acopio de Sustancias Controladas	44
5.3.3	Sección del Puerto Rico Background Check	45
5.4	División de Cannabis Medicinal	45
5.4.1	Sección de Licenciamiento de Cannabis Medicinal	46
5.4.2	Sección de Inspección sobre Cannabis Medicinal	46
5.4.3	Sección de Capacitación	46
<b>VI.</b>	<b>SECRETARÍA AUXILIAR PARA LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS Y ASISTENCIA EN SALUD</b>	<b>47</b>
6.1	División de Asistencia Médica (Programa Medicaid)	47
6.1.1	Sección de Operaciones	48
6.1.2	Sección Medicaid Enterprise System	48
6.1.3	Sección de Integridad, Inteligencia e Investigaciones	48
6.2	División del Registro Demográfico	48
6.2.1	Sección de Estadísticas Vitales y Base de Datos	49
6.2.2	Sección de Registro de Eventos Vitales	49
6.3	División de Alimentación Suplementaria para Madres, Infantes y Niños (WIC)	49
6.3.1	Sección de Políticas y Procedimientos	50
6.3.2	Sección de Servicios de Nutrición y Lactancia	50
6.3.3	Sección de Administración de Comerciantes	50
6.4	División de Servicios Médicos y Hospitalarios	50
6.4.1	Sección de Educación Médica Graduada	51
6.4.2	Sección de Certificaciones Médicas	51

6.4.3	<i>Sección del Fondo contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles</i>	51
6.4.4	<i>Sección de Medicina de Campo</i>	51
6.4.5	<i>Sección de Instituciones Públicas de Salud</i>	52
<b>VII.</b>	<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>53</b>
7.1	Organización de unidades primarias y secundarias	53
7.2	Supervisión de unidades primarias	53
7.3	Distribución de funciones y coordinación entre unidades	53
7.4	Enmiendas o modificaciones futuras a la estructura organizacional del DS	54
	<b>ACTUALIZACIÓN DE LA GUÍA DE TRANSFORMACIÓN ORGANIZACIONAL DEL DS 2023</b>	<b>55</b>

## I. **OFICINA DEL SECRETARIO**

La Oficina del Secretario de Salud es la unidad de mayor rango dentro del DS (ver Figura 2) y sus funciones están determinadas tanto bajo el Artículo V, Sección 6, de la Constitución de Puerto Rico, así como en la Ley Orgánica del Departamento de Salud (Ley Núm. 81 del 14 de marzo de 1912, según enmendada). Dentro de los poderes y responsabilidades que le han sido delegadas al Secretario se encuentran el establecer, reorganizar, consolidar o suprimir aquellas divisiones, negociados, servicios u oficinas que estime meritorias para la mejor marcha de la Agencia, además de nombrar al personal necesario para su funcionamiento. Además, las disposiciones de la Ley Orgánica le encomiendan al Secretario presentar un informe anual al Gobernador de Puerto Rico donde expondrá los servicios de salud realizados y las condiciones de salud prevalentes en la jurisdicción puertorriqueña. Otra facultad delegada es la potestad para tomar las medidas que juzgue necesarias para combatir aquellas epidemias que amenacen la salud pública y, con la aprobación del Gobernador incurrirá en los gastos que sean necesarios por cuenta del Gobierno Estatal, con cargo al Fondo Estatal de Emergencias. También, presta atención a todos los asuntos que afectan la salud pública que por ley se le encomienda, y publica informaciones adecuadas acerca de las enfermedades reinantes y epidémicas.

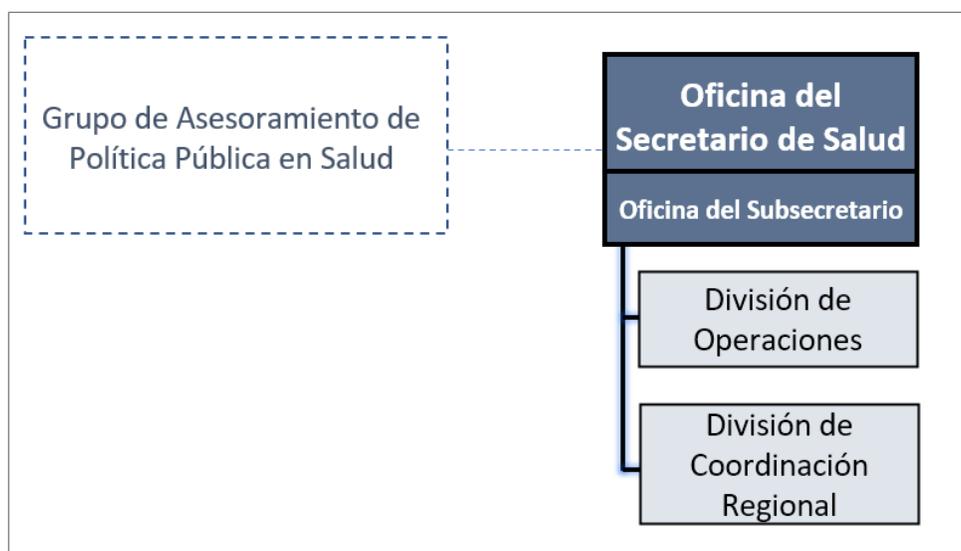


Figura 2: Diagrama Organizacional de la Oficina del Secretario de Salud

### 1.1 **Oficina del Secretario**

Esta Oficina cuenta con la División de Operaciones y División de Coordinación Regional, las cuales brindan apoyo al Secretario para procurar la sana administración de la Agencia y cumplir tanto con las metas y objetivos establecidos en el Plan Estratégico del DS, así como con la política pública en temas de salud (ver Figura 2). El Secretario podrá designar a aquellos asesores, oficiales o funcionarios que estime necesario para que lo asistan y contribuyan al óptimo funcionamiento del DS.

#### 1.1.1 **División de Operaciones**

La División de Operaciones (DO) está a cargo de brindar las funciones de apoyo administrativo a las Oficinas del Secretario y Subsecretario. Además, colabora en el desarrollo e implementación de proyectos especiales, seguimiento a nuevas iniciativas, entre otras funciones que sean delegadas por el Secretario.

El Secretario podrá designar a aquellos asesores, oficiales o funcionarios que estime necesario para que lo asistan y contribuyan al óptimo funcionamiento del DS. Entre estos podrá designar, sin limitarse a ellos, a los siguientes:

- A. Jefe de Personal:** Está encargado de asesorar y apoyar al Secretario en las operaciones internas y la gestión diaria del Departamento. También, apoyará al Secretario en la administración del personal.
- B. Principal Oficial Médico:** Ofrece asesoría al Secretario sobre temas clínicos y de salud pública que afectan a Puerto Rico, con enfoque en la salud de las comunidades. Desempeña un papel crucial en la formulación de políticas de salud, la planificación y respuesta a emergencias de salud pública, la supervisión de programas de atención médica y la promoción de prácticas médicas basadas en evidencia.
- C. Principal Oficial en Epidemiología:** Asesora al Secretario en temas de salud pública que afectan a Puerto Rico, utilizando un enfoque epidemiológico. Esto incluye aquellos asuntos relacionados con la vigilancia, prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles en Puerto Rico.
- D. Principal Oficial de Gerencia de Proyectos e Infraestructura:** Asesora al Secretario en temas de gerencia de proyectos, tanto de salud pública como de mejoras a la infraestructura.
- E. Principal Asesor Legal:** Asesora al Secretario de Salud y al Subsecretario de Salud, en todos los asuntos que así lo requieran que tengan o puedan tener implicaciones legales, incluyendo aquellos de alta complejidad que inciden en el campo de la salud. Este, además, tiene a su cargo la supervisión de los servicios legales provistos por toda oficina y/o dependencia del Departamento de Salud.

Estas designaciones o cualquier otra designación necesaria para el óptimo funcionamiento del Departamento se podrán realizar mediante designación a esos efectos y será notificado a los empleados del Departamento mediante carta de designación o cualquier otro mecanismo que el Secretario seleccione.

### **1.1.2 División de Coordinación Regional**

La División de Coordinación Regional (DCR) es el enlace entre el nivel central y las siete (7) regiones de salud establecidas por el DS que procura propiciar la colaboración e integración de esfuerzos entre los programas categóricos y las regiones de salud. De esta forma, se promueve una comunicación efectiva y asertiva, como también el abordaje integral y responsivo a las necesidades y funciones de salud pública. Además, se impulsa la coordinación y mejora en la prestación de servicios preventivos, educativos y directos que son ofrecidos en los diversos municipios que componen cada región de salud. Por otra parte, esta unidad servirá como ente que facilite allegar recursos e identificar y atender las necesidades que surjan dentro de las oficinas regionales, como también las de los residentes de su delimitación geográfica, con el nivel central. Está compuesta de las siete (7) regiones de salud, a saber: Aguadilla, Arecibo, Bayamón, Caguas, Mayagüez, Metro-Fajardo y Ponce. Tiene las siguientes funciones:

- A. Coordinar los procesos de diseño, planificación e implantación de la política pública en temas de salud pública a nivel regional.
- B. Implementar, dirigir y evaluar los esfuerzos programáticos y administrativos del DS a nivel regional, incluyendo el generar mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.
- C. Proveer apoyo a los Directores Regionales en su gestión de representar al Secretario de Salud ante los municipios que componen sus respectivas regiones de salud para fomentar el desarrollo y mantenimiento de relaciones efectivas, la recopilación del insumo de las comunidades y la canalización de esfuerzos de salud pública.
- D. Coordinar servicios de salud pública alineados a las necesidades de las comunidades en colaboración con los alcaldes, directores de programas categóricos, así como otros grupos de interés de la sociedad.

- E. Coordinar estrategias y lineamientos operacionales del DS, en conjunto con las regiones y el nivel central, para viabilizar la delegación efectiva de funciones entre el nivel central – regional y entre las regiones.
- F. Gerenciar los recursos regionales para asegurar la administración efectiva de los recursos humanos, físicos, fiscales y tecnológicos de las regiones.
- G. Servir de ente facilitador con el nivel central para la atención de situaciones de emergencia de salud pública a nivel regional y municipal.
- H. Recopilar datos e información de salud de los municipios pertenecientes a las regiones, tales como sus necesidades de salud y otros temas relevantes, y compartirla con las unidades pertinentes a nivel central.
- I. Facilitar la supervisión administrativa de los programas categóricos en las regiones, en coordinación con las oficinas de dichos programas a nivel central.

## **1.2 Oficina del Subsecretario**

Esta Oficina colabora con el Secretario tanto en la formulación e implantación de la política pública, así como en la dirección general del DS. En particular, la Oficina del Subsecretario de Salud atiende aquellos asuntos relativos a las fases operacionales del DS y de otra índole que le sean delegados por el Secretario de Salud, ello con el fin de auxiliarle en el ejercicio de sus deberes y facilitar el cumplimiento de estos. Además, la Oficina del Subsecretario coordina las operaciones entre las Secretarías Auxiliares y Oficinas del DS, conforme las necesidades.

## **1.3 Grupo de Asesoramiento de Política Pública en Salud**

El Grupo de Asesoramiento en Política Pública contribuye en el desarrollo e implantación de la política pública en asuntos de salud, y facilita la coordinación entre el Secretario de Salud y los Comités, Consejos, Comisiones, Juntas y otros cuerpos a los cuales éste y el DS pertenezcan por virtud de leyes, órdenes ejecutivas y/o administrativas. Entre estos organismos se encuentran: Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica; Junta Reglamentadora de Cannabis Medicinal; Comisión de Alimentación y Nutrición; Comisión de Implantación de Política Pública para la Prevención del Suicidio; Comité Asesor del Fondo de Recuperación y Restitución por Opioides; Comisión Asesora para Combatir la Pobreza Infantil y la Desigualdad Social en Puerto Rico; Consejo de Trauma; y todas aquellas que por ley sean asignadas o adscritas al DS.

## II. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GERENCIALES

Bajo este componente, se agrupan las unidades primarias encargadas de atender y supervisar todos los asuntos estratégicos y administrativos del DS relacionados a las funciones de administración, recursos humanos, tecnología, presupuesto, asesoramiento legal, planificación, desarrollo y gerencia de proyectos. De esta manera, se busca facilitar la coordinación de estas funciones estratégicas mediante la planificación, coordinación, supervisión y evaluación de las operaciones administrativas a través de todo el DS, lo cual permite fortalecer los canales de comunicación en el accionar intradepartamental (ver Figura 3).

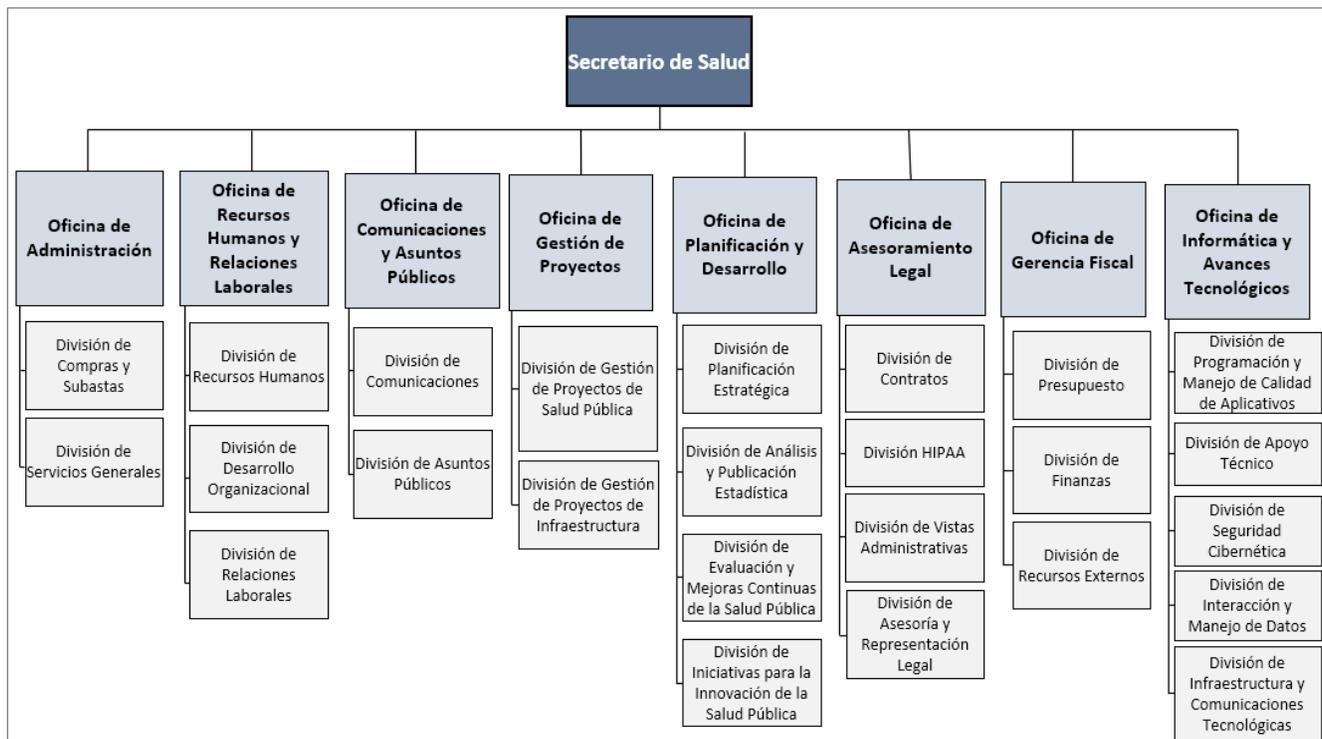


Figura 3: Diagrama Organizacional para las unidades de Servicios Administrativos y Gerenciales

### 2.1 Oficina de Administración

La Oficina de Administración (OA) atiende todos los temas relacionados al mantenimiento y conservación de las facilidades institucionales; compras, adquisiciones y subastas de bienes y servicios no profesionales; manejo de la propiedad; y gestión de servicios como transportación, correo e imprenta, entre otros. Esta oficina brinda servicios a todas las unidades del DS, y todo el personal de la Agencia que ejerza funciones como tales responden a la OA.

La OA está compuesta por las siguientes divisiones:

#### 2.1.1 División de Compras y Subastas

Esta División funciona como enlace entre el DS y la Administración de Servicios Generales (ASG), conforme a lo establecido por la Ley Núm. 73 de 19 de julio de 2019, según enmendada. También provee toda la información solicitada por la ASG para compras y subastas del DS y asesorar a las unidades en dichos procesos, de manera que estos se realicen acorde a las necesidades del DS. Tiene las siguientes funciones:

- A. Servir de enlace con la ASG para realizar las compras del DS, a tenor con las necesidades de este.
- B. Realiza las compras de las entidades exentas del DS. Las entidades exentas son: el Hospital Universitario de Adultos (UDH), el Hospital Pediátrico Universitario Dr. Antonio Ortiz (HOPU), el Hospital Universitario Dr. Ramón Ruiz Arnau (HURRA), los Centros de Diagnóstico y Tratamiento (CDT's) y las facilidades de discapacidad intelectual adscritas al DS.

- C. Proveer apoyo administrativo a la Junta de Subastas del DS y al Comité Evaluador de Servicios Profesionales.
- D. Preparar y publicar las invitaciones a subastas y sus respectivos pliegos.
- E. Servir de enlace entre el DS y los licitadores.
- F. Recibir y tramitar la documentación provista por los licitadores, y realiza las notificaciones pertinentes.
- G. Preparar y mantener los expedientes de las subastas;
- H. Coordina las reuniones de la Junta de Subastas y el Comité Evaluador; entre otros.

Está compuesta por las siguientes secciones: Sección de Apoyo Técnico en Compras y Sección de Apoyo Administrativo de Subastas.

### **2.1.2 División de Servicios Generales**

Esta División está encargada de proporcionar apoyo y servicios para el funcionamiento diario del DS, tales como la coordinación de trabajos de mantenimiento, conservación y otros trabajos ordinarios de la planta física de todas las facilidades del DS. Además, es responsable de brindar de manera rápida y eficiente todos los servicios que el DS requiera para su óptimo funcionamiento, tales como transportación, manejo de correspondencia, archivo, mensajería y la administración, conservación y reparación de propiedad mueble. Tiene las siguientes funciones:

- A. Asegurar que todas las instalaciones del DS estén en condiciones óptimas mediante la planificación y coordinación de actividades de mantenimiento, reparación y limpieza, según se requiera.
- B. Evaluar, planificar y coordinar la prestación de servicios directos de mantenimiento y seguridad de la planta física de todas las facilidades del DS, incluyendo las oficinas regionales.
- C. Realizar inspecciones periódicas de las instalaciones para identificar necesidades de mantenimiento preventivo o correctivo.
- D. Coordinar y realizar reparaciones necesarias para garantizar el funcionamiento correcto y conservación de las instalaciones del DS.
- E. Realizar seguimiento de los contratos de servicios externos, tales como limpieza y seguridad, y garantizar el cumplimiento de los acuerdos establecidos.
- F. Es responsable de la administración, conservación y eliminación de documentos inactivos. Además, coordina el decomiso de los documentos públicos en cumplimiento con la normativa legal vigente.
- G. Está encargada de la administración, control y mantenimiento de la flota del DS.
- H. Ofrecer servicios de transportación a los funcionarios autorizados del DS que vayan a realizar gestiones oficiales.
- I. Preservar y mantener un control adecuado de la propiedad mueble adscrita al DS.
- J. Está encargada del manejo, envío, clasificación y archivo de toda la correspondencia interna y externa del DS. También incluye el servicio de mensajería interna y externa.
- K. Tiene a su cargo la atención de las necesidades de las facilidades como unidades de acondicionadores de aire, cisternas y generadores de electricidad, entre otros.

Está compuesta por las siguientes secciones: Sección de Servicios Generales y Sección de Servicios de Mantenimiento de Facilidades. La Sección de Servicios Generales incluye la conservación, correspondencia, propiedad, transportación y archivo inactivo.

## 2.2 Oficina de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

La Oficina de Recursos Humanos y Relaciones Laborales (ORHRL) dirige y supervisa todos los aspectos relacionados a la administración de los recursos humanos y relaciones laborales en el DS. Tiene las siguientes funciones:

- A. Está a cargo del reclutamiento y selección; clasificación y retribución, transacciones de personal, adiestramiento y capacitación profesional, integración laboral, relaciones laborales, negociación colectiva, tiempo y asistencia, administración de leyes y reglamentos laborales vigentes, e implantación de la política pública del DS.
- B. Vela además por el cumplimiento de todas las normas aplicables al personal incluyendo aquellas relacionadas a las agencias fiscalizadoras y de ley y orden.
- C. Asesora a la autoridad nominadora y las unidades del DS en todos los asuntos relacionados a la administración de Recursos Humanos y Relaciones Laborales. Todo personal del DS en cualquiera de sus modalidades de empleo y que ejerza funciones como funcionario público, responden a la ORHRL por cualquier incumplimiento de las disposiciones de ley, reglamentarias o de política pública e institucional que incidan en los Recursos Humanos.
- D. Tener a su cargo los Programas de Detección de Sustancias Controladas y Ayuda al Empleado.
- E. Todo el personal de la Agencia que ejerza funciones como tales responden a la ORHRL.

La ORHRL está compuesta por las siguientes divisiones:

### 2.2.1 División de Recursos Humanos

Esta División es la encargada de la administración de los recursos humanos del DS. Tiene las siguientes funciones:

- A. Atraer y retener los mejores recursos humanos tomando en consideración el principio de mérito.
- B. Implementar las normas de reclutamiento vigentes conforme a la política pública, que sirvan de base para la evaluación de candidatos a empleo y del personal.
- C. Emitir convocatorias de examen de acuerdo con las necesidades del servicio y enviar avisos públicos conforme a las disposiciones aplicables.
- D. Velar por la implantación efectiva y el cumplimiento de los planes de clasificación y retribución uniforme del Gobierno de Puerto Rico.
- E. Llevar un control de los puestos activos e inactivos y sus incumbentes; así como de los organigramas de puestos para todas las unidades del DS.
- F. A petición de la autoridad nominadora o su representante autorizado, realizar estudios globales e individuales sobre diferentes transacciones de personal: creación y reclasificación de puestos, , diferenciales en sueldo, reconocimiento y otorgamiento en sueldo, pago por labor interina, oficialización de funciones, comparación de clases, equivalencias y evaluación de funciones de experiencias de empleo, entre otros y recomendar basado en dichos estudios las posibles alternativas a las consultas planteadas.
- G. Desarrollar y establecer normas y reglamentos internos que regirán en el DS sobre Recursos Humanos y velar por el fiel cumplimiento de éstos.
- H. Procesar los nombramientos y cambios de los empleados adscritos a las unidades del DS.
- I. Registrar todas las transacciones en los sistemas de Recursos Humanos del Gobierno conforme a las disposiciones aplicables a estos fines. Custodiar todos los expedientes de personal activo e inactivo incluyendo la unidad donde presta servicios, cambios de salarios, cifra de cuenta que se sufraga el salario y otros cambios relacionados con el nombramiento e historial de todos los empleados.

- J. Llevar los registros y control de tiempo y asistencia del personal en todas las unidades del DS.
- K. Proveer orientaciones sobre licencias y consultas sobre jornada laboral, horarios, y cualquier otro asunto relacionado.
- L. Tramitar las pruebas de dopaje a los candidatos a empleo, empleados, servicios profesionales, contratistas y/o subcontratistas del DS.

Esta División está compuesta por las siguientes secciones: Sección de Reclutamiento y Selección; Sección de Clasificación y Retribución; Sección de Nombramientos y Cambios; y Sección de Asistencia. Además, incluye el Programa de Detección de Sustancias Controladas.

### **2.2.2 División de Desarrollo Organizacional**

Esta División tiene la responsabilidad de realizar estudios que faciliten a la gerencia aumentar la efectividad organizacional e identificar estrategias que consideren los valores humanos. También, promueve el desarrollo de los recursos humanos del DS, así como la evaluación de su desempeño. Además, coordina diferentes servicios y actividades para el beneficio de los empleados y promueve la creación de ambientes de trabajos saludables y agradables. Tiene las siguientes funciones:

- A. Es responsable de la capacitación del personal a través de la planificación, desarrollo y coordinación de adiestramientos dirigidos a todas las unidades del DPSR.
- B. Determinar las necesidades educativas del personal y preparar un Plan de Necesidades de Adiestramiento Anual, utilizando diferentes estrategias tales como: adiestramientos de corta duración con o sin costo, conforme a la política pública establecida por la agencia y la Oficina para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos.
- C. Asesorar, orientar y coordinar servicios para los empleados del DS.
- D. Promover eventos y actividades que reconozcan la labor y ejecutorias de los empleados, creando ambientes de trabajos que fomenten la armonía y satisfacción del personal.
- E. Coordinar todo lo relacionado con los beneficios tales como: los planes médicos, sistemas de retiro y cualquier otro beneficio reconocido para el personal por parte de la agencia.
- F. Trabajar con el Comité de Ética Gubernamental del DS, conforme a la Ley Núm. 1 de 3 de enero de 2012, según enmendada.
- G. Procurar que los recursos humanos que laboran en cualquier modalidad en el DS brinden el máximo de sus capacidades y garanticen un servicio de excelencia a la población de Puerto Rico.

Esta División está compuesta por las siguientes secciones: Sección de Adiestramientos y Capacitación Profesional; Sección de Desempeño; Sección de Integración Laboral; Sección de Salud y Seguridad Ocupacional; y, el Programa de Ayuda al Empleado (PAE).

### **2.2.3 División de Relaciones Laborales**

Esta División es responsable de llevar a cabo todos los trámites, acciones, análisis y recomendaciones relacionados al aspecto de sindicación y las asociaciones bona fide. Tiene las siguientes funciones:

- A. Administrar los convenios colectivos del DS.
- B. Realizar la interpretación de las cláusulas contractuales acordadas y vela por que se apliquen las leyes y derecho correspondientes.
- C. Realizar los estudios e investigaciones preliminares de aquellos casos que le son referidos por las unidades del DS, para intervenir en la corrección de cualquier situación o requerir medias o acciones del personal para prevenir o atenderlas y que pueda perjudicar el eficaz funcionamiento del DS.

- D. Tener participación en los procesos de negociación colectiva con la unión sindical.

Esta División está compuesta por las siguientes secciones: Sección de Relaciones Laborales y Negociación Colectiva y, la Sección de Servicios y Beneficios al Empleado.

### **2.3 Oficina de Comunicaciones y Asuntos Públicos**

La Oficina de Comunicaciones y Asuntos Públicos (OCAP) atiende los temas relacionados al área de prensa, asuntos públicos, publicidad, medios y redes sociales del DS. El fin de esta Oficina es establecer las políticas y estrategias de comunicación del DS. Esto para asegurar que la información que vaya a ser difundida sea clara y eficaz, asegurando la precisión, puntualidad de la información compartida y capacidad de alcance para atender los temas de salud pública del DS. Trabaja en colaboración con todas las unidades del DS para ayudarlos a diseminar y actualizar toda información importante en materia de salud pública.

La OCAP tiene las siguientes funciones:

- A. Garantizar que los ciudadanos tengan acceso inmediato a información crítica de salud pública, utilizando los canales de medios masivos y redes sociales.
- B. Diseñar estrategias y campañas de comunicación en atención a la misión y visión organizacional.
- C. Establecer relaciones con diferentes grupos de la comunidad para divulgar los objetivos, metas y logros alcanzados por el DS.
- D. Mantener a la ciudadanía informada de temas de salud pública.
- E. Ofrecer sus servicios y asesoramiento coordinado a todas las unidades del DS, así como brindar recomendaciones visionarias y estratégicas.
- F. Servir de enlace entre los medios de comunicación y el DS.
- G. Coordinar eventos con el propósito de crear consciencia sobre las condiciones y asuntos de salud pública que afectan a Puerto Rico.
- H. Supervisar las actividades de comunicaciones, incluyendo noticias, relaciones con los medios, página de Internet, promoción y mercadeo de temas relacionados a la salud pública y comunicaciones en situaciones de crisis o riesgos de emergencia.
- I. Representar al DS ante los medios de comunicación.
- J. Todo el personal de la Agencia que ejerza funciones como tales responden a la OCAP.

La Oficina viabiliza dichas funciones a través de las siguientes divisiones:

#### **2.3.1 División de Comunicaciones**

Esta División está encargada de comunicar todos los esfuerzos realizados y promover los servicios que brinda el DS en todos los medios, redes sociales y prensa. También, apoya a las unidades del DS en la creación de artes gráficas y anuncios para promover sus servicios, y provee asesoramiento coordinado. Sirve de enlace entre los diferentes unidades y los medios de comunicación con relación a la promoción, protección de la salud y la prevención de enfermedades. Además, es responsable de coordinar eventos con el propósito de crear consciencia sobre las condiciones y asuntos de salud pública que afectan a Puerto Rico.

#### **2.3.2 División de Asuntos Públicos**

Esta División está encargada de gestionar de forma estratégica los asuntos públicos, las comunicaciones internas y externas, el diseño y las publicaciones del DS. Establece relaciones con diferentes grupos de la comunidad para divulgar los objetivos, metas y logros alcanzados por el DS y mantener a la ciudadanía informada de los temas de salud pública en la isla.

## 2.4 Oficina de Asesoramiento Legal

La Oficina de Asesoramiento Legal (OAL) brinda asesoramiento legal al Secretario, Subsecretario y a todas las unidades del DS con relación a las leyes, normas, reglas y reglamentos que administra el DS. Todos los abogados del DS que ejerzan funciones como tal responden a esta Oficina. La Oficina de Asesoramiento Legal tiene las siguientes funciones y objetivos:

- A. Ostentar la representación exclusiva y única a nombre del DS en cualquier acción legal, excepto en lo que concierne a la litigación en los foros judiciales estatales y federales, tarea que le corresponde al Departamento de Justicia, salvo que dicho departamento conceda la representación al DS.
- B. Asesorar y orientar a todos los funcionarios y empleados del DS, así como a funcionarios de otras agencias estatales y federales.
- C. Participar en la preparación y estudio de los proyectos y anteproyectos de ley que se someten a la Asamblea Legislativa sobre asuntos relacionados con el DS.
- D. Llevar a cabo vistas administrativas, así como en cualesquiera otros procedimientos adjudicativos relacionados con las leyes y reglamentos estatales y federales administradas por el DS.
- E. Colaborar con la elaboración de directrices, acorde con las disposiciones legales vigentes.
- F. Redactar y revisar contratos y acuerdos colaborativos antes de ser referidos a la firma del Secretario.
- G. Ofrecer servicios de Notaría en asuntos oficiales.
- H. Redactar y/o revisar, según aplique, consultas, opiniones legales y memorandos de derecho de asuntos legales, asuntos de salud, asuntos administrativos, redacción de cartas circulares, u órdenes administrativas.
- I. Redactar, revisar y tramitar reglamentos del DS.
- J. Custodiar órdenes administrativas, cartas circulares y otros documentos que establecen política pública y mantiene el archivo histórico de reglamentos del DS.
- K. Recibir y tramitar todas las quejas o querrelas de las unidades del DS.
- L. Impartir educación y orientación a los funcionarios mediante los seminarios de diversos temas y/o áreas legales.

La OAL está compuesta por las siguientes divisiones:

### 2.4.1 División de Asesoría y Representación Legal

Esta División ofrece asesoría en asuntos de alta complejidad en el derecho de la salud, derecho laboral y derecho administrativo al Secretario, Subsecretario y todas las unidades del DS. Representa al DS en diferentes foros administrativos y judiciales. Tiene las siguientes funciones:

- A. Recopila y analiza la evidencia necesaria para representar y defender adecuadamente al DS, incluyendo la realización de investigaciones sobre hechos pertinentes, situaciones, testigos y documentos.
- B. Evalúa y analiza los casos referidos para la imposición de medidas disciplinarias.
- C. Refiere a la atención del Departamento de Justicia, Oficina de Ética Gubernamental y a las entidades concernidas los resultados de investigaciones o referidos internos de las distintas áreas del DS para el trámite correspondiente.
- D. Recibe, tramita y da seguimiento a las investigaciones y/o solicitudes de información de la Oficina del Contralor, Oficina del Inspector General de Puerto Rico, Oficina del Inspector General Federal, Panel del Fiscal Especial Independiente, FBI y cualquier otra entidad.
- E. Fungen como enlace con el Departamento de Justicia.

### **2.4.2 División de Contratos**

Esta División tiene a su cargo la tramitación y custodia de los procesos de contratación que se origina en las distintas unidades del DS. Realiza todos los trámites relacionados al proceso de contratación y vela por el cumplimiento con la legislación estatal y federal aplicable en todas las etapas de la contratación; y mantiene un registro de los contratos que se otorguen en el DS. Tiene las siguientes funciones:

- A. Evalúa, revisa y procesa los diferentes contratos de servicios profesionales y consultivos conforme a las normas legales aplicables y la política pública.
- B. Prepara, los borradores de contratos, enmiendas, renovaciones, cancelaciones, acuerdos colaborativos y otros contratos o acuerdos que se originan en las distintas unidades del DS.
- C. Como función inherente de esta división, es responsable de presentar toda documentación necesaria sobre el proceso de contratación a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) y la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (JSAF).
- D. Remite y registra todos los contratos ante la Oficina del Contralor.

Esta División está compuesta por las siguientes secciones: Sección de Contratos Personales; Sección de Contratos No Personales; Sección de Arrendamiento y, Sección de Seguros y Riesgos.

### **2.4.3 División de Vistas Administrativas**

Esta División está compuesta por todos los Oficiales Examinadores y Jueces Administrativos que atiendan los procedimientos al amparo de la Ley Núm. 38 de 30 de junio de 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico” (LPAU), en todas las unidades del DS. Tiene a su cargo la responsabilidad de adjudicar las peticiones y/o querellas presentadas por empleados y/o ciudadanos, que surgen como resultado de la aplicación de las leyes, reglas y reglamentos que administra el DS.

### **2.4.4 División de Ley HIPAA**

Esta División tiene el propósito de facilitar, asesorar y fiscalizar la implementación y el cumplimiento de toda la reglamentación de la Ley de Portabilidad y Responsabilidad de Seguros de Salud (HIPAA, por sus siglas en inglés), incluyendo el cumplimiento con los estándares aplicables al intercambio electrónico de información y las relacionadas a la privacidad y seguridad, a las entidades cubiertas en el DS. Además, emite recomendaciones sobre las políticas de privacidad y seguridad de HIPAA, los acuerdos de asociados de negocio y todo lo referente al cumplimiento de la Ley HIPAA.

## **2.5 Oficina de Planificación y Desarrollo**

La Oficina de Planificación y Desarrollo (OPD) es la unidad del DS con la encomienda estratégica de servir como ente asesor y coordinador en apoyo a la gestión, tanto del Secretario como de las diversas unidades del DS. Todo personal del DS que ejerza funciones como tales (incluyendo funciones de planificación estratégica, evaluación, equidad en salud, datos y análisis), coordina esfuerzos de forma constatable con la OPD. Tiene las siguientes funciones:

- A. Servir de instrumento institucional de apoyo a los distintos niveles gerenciales del DS para facilitar la toma de decisiones y viabilizar el cumplimiento de la misión y prioridades del DS en forma eficaz y productiva.
- B. Contribuir al desarrollo de política pública que atienda de forma efectiva las prioridades de salud pública en Puerto Rico, basada en evidencia y mejores prácticas, para propiciar resultados que incidan positivamente en la salud y el bienestar de la población.

- C. Abordar las disparidades en salud y promover la equidad y la justicia social hacia las poblaciones de mayor riesgo, vulnerables y las personas que viven en comunidades rurales para mejorar el acceso a los servicios de salud primaria.
- D. Determinar necesidades y prioridades, y desarrollar y promover estrategias para mejorar la salud pública.
- E. Estudiar y analizar políticas en salud pública, tanto vigente, propuesta o potencial, mediante la utilización de metodología científica para atender las situaciones u oportunidades presentes en el sistema de salud y proponer recomendaciones que redunden en una utilización eficiente de los recursos disponibles, mayor eficacia y una mejora tangible en los indicadores de salud.
- F. Formular planes a corto, mediano y largo plazo alineados con las prioridades estratégicas de la Agencia.
- G. Evaluar y monitorear la calidad de los servicios de salud.
- H. Viabilizar la evaluación y monitoreo del desempeño de los programas del DS, siempre alineado con las prioridades estratégicas de la Agencia.
- I. Participar, en coordinación con la Oficina de Gerencia Fiscal, en el desarrollo del presupuesto y las peticiones presupuestarias del DS para asegurar que armonicen con los planes preparados.
- J. Coordinar el proceso de acreditación y reacreditación de salud pública del DS.
- K. Coordinar e integrar los esfuerzos del DS para la recopilación, análisis, consumo y disseminación de datos e informes estadísticos de salud pública.

La OPD está compuesta por las siguientes divisiones:

### **2.5.1 División de Análisis y Publicación Estadística**

Provee, a través de los diferentes datos que se recogen en el DS, el análisis estadístico necesario para fundamentar el establecimiento de las condiciones de morbilidad y mortalidad de la población, y facilitar así el establecimiento de política pública sobre salud, desarrollo de investigaciones científicas y el proceso de toma de decisiones en la planificación e implantación de los servicios de salud a la población. Tiene las siguientes funciones:

- A. Recopilar y analizar los datos de salud que se generan a través de las distintas unidades del DS y del sector público y privado de salud.
- B. Desarrollar el análisis estadístico de los datos de salud para la identificación de las condiciones de morbilidad y mortalidad de la población.
- C. Desarrollar análisis estadístico sobre las instalaciones de salud y los profesionales de la salud en Puerto Rico.
- D. Divulgar y disseminar información de estadísticas vitales, profesionales de la salud, instalaciones de salud y boletines estadísticos especiales.
- E. Coordinar con entidades públicas y privadas el intercambio y análisis de datos e información relacionada a temas prioritarios de salud pública.

### **2.5.2 División de Planificación Estratégica**

Es responsable de asesorar a las distintas secretarías auxiliares, oficinas y divisiones en la aplicación del proceso de planificación en sus respectivos desempeños operacionales. Tiene las siguientes funciones:

- A. Asesorar al personal directivo del DS en el desarrollo de la política pública y asegurar la consistencia de los planes estratégicos con dicha política pública.
- B. Coordinar y proveer asistencia técnica en la implantación de procesos de planificación estratégica en todas las unidades del DS para facilitar la determinación de necesidades, prioridades y estrategias de desarrollo.
- C. Dirigir el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Estratégico integrado del DS, incluyendo los parámetros que permitan medir la efectividad y eficiencia de la labor a realizarse y los mecanismos para actualizar su contenido.
- D. Diseñar guías e instrumentos para la recopilación de información necesaria para la planificación del DS.

- E. Preparar y coordinar con la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) el desarrollo del Plan Estratégico de los compromisos programáticos de salud, que incluye la preparación de planes de trabajo e informes de logros.
- F. Analizar e integrar en el Plan Estratégico los resultados de las evaluaciones de las funciones de salud pública que se realicen.
- G. Coordinar con otras unidades para que se realicen las investigaciones y evaluaciones que permitan planificar los servicios de salud primarios para la población médico indigente.
- H. Velar por las funciones relacionadas al análisis de sistemas y situación de salud. Realiza un análisis comprensivo e integrado del estado de salud de la población con relación a las políticas de salud pública, la estructura y organización de los componentes del sector salud. Esta labor complementa las actividades del proceso de planificación, aplicando un enfoque integral al análisis de los componentes principales del sector salud.
- I. Analizar políticas en salud pública, tanto vigente, propuesta o potencial, mediante la utilización de metodología científica para atender las situaciones u oportunidades presentes en el sistema de salud y proponer recomendaciones que redunden en una utilización eficiente de los recursos disponibles, mayor eficacia y una mejora tangible en los indicadores de salud.

### **2.5.3 División de Evaluación y Mejora Continua de la Salud Pública**

Esta División es una de apoyo en lo relacionado al monitoreo y medición de los programas mediante la identificación de indicadores de desempeño que faciliten la evaluación de los programas y servicios del DS. De igual forma, contribuye al desarrollo, implementación y evaluación de estrategias para la mejora continua del DS y los servicios que ofrece. La misma cuenta con las siguientes funciones:

- A. Liderar el proceso de acreditación y reacreditación en salud pública del DS.
- B. Diseñar e implantar los modelos evaluativos necesarios de los planes estratégicos de salud.
- C. Diseñar y desarrollar los instrumentos de medición para la evaluación de programas.
- D. Coordinar el proceso de evaluación para medir las metas y objetivos de los planes estratégicos de salud.
- E. Desarrollar indicadores de desempeño para medir la eficiencia de los programas del DS.
- F. Contribuir a la medición y evaluación de la calidad de servicios de salud a la población, tanto en el sector público como privado.
- G. Preparar informes evaluativos del DS, incluyendo recomendaciones de acciones correctivas.
- H. Es responsable también por el asesoramiento técnico, apoyo y desarrollo profesional de los evaluadores del DS, aún de aquellos ubicados en otras unidades administrativas.

### **2.5.4 División de Iniciativas para la Innovación de la Salud Pública**

Esta División está a cargo de conceptualizar, planificar e implementar proyectos que se alineen con las prioridades del DS, buscando atender las disparidades en salud y promover la equidad y la justicia social hacia las poblaciones de mayor riesgo, vulneradas y las personas que viven en comunidades rurales para mejorar el acceso a los servicios de salud. Tiene a cargo, coordinar los esfuerzos de salud primaria, equidad en salud, opioides, poblaciones diversas y otros que sean delegados en dicha División. Tiene las siguientes funciones:

- A. Contribuir al desarrollo de política pública que atienda de forma efectiva las prioridades de salud pública en Puerto Rico, basada en evidencia y mejores prácticas, para propiciar resultados que incidan positivamente en la salud y el bienestar de la población.

- B. Abordar las disparidades en salud y promover la equidad y la justicia social hacia las poblaciones de mayor riesgo, vulnerables y las personas que viven en comunidades rurales para mejorar el acceso a los servicios de salud primaria.
- C. Promover la inclusión y participación de actores estratégicos del sistema de salud para abordar los desafíos noveles de salud pública, particularmente en poblaciones vulneradas o desventajadas.
- D. Viabilizar el acceso a servicios esenciales de salud pública en grupos particularmente vulnerados o desventajados mediante la investigación e implementación de prácticas innovadoras o basadas en la evidencia.

## 2.6 Oficina de Informática y Avances Tecnológicos

La función principal de la Oficina de Informática y Avances Tecnológicos (OIAT) es brindar a sus diferentes secretarías auxiliares, oficinas y divisiones las herramientas tecnológicas necesarias para facilitar el cumplimiento de sus funciones, proveyendo así el apoyo necesario acorde con los avances tecnológicos que incluye, entre otros: los procesamientos electrónicos; custodia de toda la información que se genera en el DS; establecer y mantener la infraestructura LAN/WAN; servicio de telefonía; mecanismos de seguridad en todos los dispositivos conectados y seguridad informática en todos los usuarios del DS para el establecimiento e implantación de la política pública. Todo personal que ejerza funciones relacionadas a informática coordina esfuerzos de forma constatable con la OIAT. Esta Oficina tiene las siguientes funciones:

- A. Dirigir todos sus esfuerzos hacia la aplicación de tecnología en el cuidado de salud, como la telemedicina y el expediente médico electrónico.
- B. Asesorar en todo lo relacionado al procesamiento electrónico de datos.
- C. Evaluar y recomendar sobre equipo, *software* y sistemas necesarios para el procesamiento electrónico de datos y ofrecer adiestramientos para su uso cuando así se le requiera.
- D. Realizar estudios de viabilidad de la mecanización de los sistemas.
- E. Diseñar programas, implantar y actualizar sistemas para computadoras personales (PC) de las unidades que lo requieran.
- F. Brindar apoyo técnico a los usuarios de la red informática del DS.
- G. Procesar electrónicamente los datos que se producen en los diferentes niveles y convertirlos en información que pueda ser utilizada por las unidades para la planificación, dirección y evaluación de las operaciones.
- H. Analizar la información a recopilar, de manera que la misma produzca datos confiables.
- I. Manejar y administrar las múltiples redes que interconectan las dependencias del DS.

La OIAT está compuesta por las siguientes divisiones:

### 2.6.1 División de Programación y Manejo de Calidad de Aplicativos

Esta División está a cargo de implementar los estándares y condiciones de programación a seguir en los aplicativos implementados en el DS. Además, se encarga de optimizar los procesos tecnológicos de la Agencia mediante la utilización de programas que brinden apoyo a su funcionamiento y que contribuyan a la mejora continua de los servicios de salud. Establece métricas para el proceso de evaluación de programas o *software* conforme a las necesidades del DS y administra plataformas que generan reportes.

### 2.6.2 División de Apoyo Técnico

Esta División brinda apoyo técnico a todas las unidades del DS para la solución de asuntos de índole tecnológico. También, provee mantenimiento a los equipos que lo requieran y trabaja con las solicitudes para el apoyo técnico de incidencias con

equipos, sistemas operativos, accesos, instalaciones de aplicativos, impresoras, conectividad a la red, entre otros.

### **2.6.3 División de Seguridad Cibernética**

Esta División está encargada de la protección de la información que se genere dentro de las unidades del DS, como también evitar el acceso no autorizado y destrucción de la información electrónica, especialmente con información protegida de salud, y administra los accesos de VPN. Provee orientación a todas las unidades del DS sobre la protección de información y asuntos de ciberseguridad y es responsable por todas las iniciativas y políticas de acceso de datos. También, establece un registro de incidentes o eventos de seguridad e implementa políticas y procedimientos para el manejo de información y acceso a datos.

### **2.6.4 División de Infraestructura y Comunicaciones Tecnológicas**

Esta División es responsable de asegurar el buen funcionamiento y continuidad de las operaciones del DS al mantener el resguardo de todos los datos de salud y administrar todos los servidores físicos, virtuales y equipos en Centros de Cómputos. Es responsable, además, por la administración de la plataforma de telefonía para todo el DS (Cisco) y de los aspectos tecnológicos del plan de Recuperación de Desastre y Continuidad de Negocio en el DS.

### **2.6.5 División de Interacción y Manejo de Datos**

Esta División diseña estrategias para el manejo de datos de salud y el intercambio de estos datos necesarios para la planificación de servicios de salud pública. Además, administra todos los equipos de la red (*switches* y *routers* principalmente).

## **2.7 Oficina de Gerencia Fiscal**

La Oficina de Gerencia Fiscal (OGF) atiende todos los temas financieros y presupuestarios de las unidades del DS. Además, esta oficina trabaja con la elaboración del Plan Fiscal del DS y asesora a la Oficina del Secretario sobre políticas presupuestarias y su implantación. Todo personal del DS que ejerza funciones como tales, responde a la OGF. Tiene las siguientes funciones:

- A. Ofrecer asesoramiento financiero y presupuestario a todas las unidades del DS.
- B. Contribuir a mejorar la planificación de los recursos financieros de las dependencias del DS de modo que estos se utilicen de la manera más eficiente y efectiva posible.
- C. Apoyar en materia fiscal y gerencial la implantación de la política pública de salud del Gobierno de Puerto Rico.
- D. Realizar esfuerzos dirigidos a la fiscalización y reducción de costos.
- E. Certificar los fondos de los sistemas contables del DS y todas aquellas transacciones fiscales y operacionales relacionadas con el pago de facturas por servicios prestados y suministros que se hayan recibido por parte de personas o entidades que suplen materiales o equipos a la Agencia.
- F. Analizar las propuestas y necesidades presupuestarias de todas las dependencias del DS relativas al presupuesto general.
- G. Preparar el presupuesto del DS consolidando las distintas fuentes de financiamiento y estableciendo los mecanismos para mantener los controles necesarios que garanticen el cumplimiento de las leyes y reglamentaciones estatales y federales.
- H. Velar que la facturación y el cobro se hagan acorde con las normas y reglamentos existentes.
- I. Ofrecer adiestramientos relacionados a la facturación y el cobro.
- J. Tramitar y negociar las tarifas en la contratación con planes médicos en coordinación con la unidad correspondiente.

- K. Implantar y mantener sistemas de costos auditables, que provean información confiable para la preparación de los informes de costos de Medicare de las instituciones médico-hospitalarias administradas por el DS.

La OGF está compuesta por las siguientes divisiones:

### **2.7.1 División de Presupuesto**

Tiene como función principal formular el presupuesto anual de ingresos y gastos del DS, conforme a los recursos estatales, federales y asignaciones especiales que recibe la Agencia, y monitorea su cumplimiento de manera continua. Además, establece los controles fiscales necesarios para el buen funcionamiento del DS, realiza las certificaciones de fondos para todo tipo de transacción y efectúa todas las asignaciones de fondos, transferencias y ajustes presupuestarios, enmarcados dentro de los recursos asignados. La División de Presupuesto está compuesta por las siguientes secciones: Sección Técnica, Sección de Análisis y Sección de Facturación y Cobro.

### **2.7.2 División de Finanzas**

Esta División diseña, revisa y mantiene la contabilidad del DS y desarrolla, implementa y actualiza los procedimientos de pago e ingresos. A su vez, esta División es responsable de entrar todos los ingresos al sistema mecanizado de contabilización de ingresos. También, brinda adiestramientos sobre facturación y recaudación acorde las normas y reglamentos vigentes; y negocia y tramita las tarifas para la contratación de planes médicos. Por último, la División de Finanzas tiene a su cargo la consolidación de las divisiones propuestas, permitiendo una mayor agilidad al integrar subunidades con labores similares. La División de Finanzas está compuesta por las siguientes secciones: Sección de Contabilidad; Sección de Intervención Fiscal; Sección de Nómina; y Sección de Cuentas a Pagar.

### **2.7.3 División de Recursos Externos**

Esta División está encargada del manejo y administración de los fondos federales y otras fuentes externas que le sean asignados al DS. A tales fines, es responsable de estudiar y conocer las leyes y reglamentación vigente, tanto a nivel estatal como federal, y de velar que los fondos provenientes de fuentes externas, incluyendo fondos federales, sean utilizados conforme a la normativa aplicable, garantizando la sana administración de los fondos recibidos. Además, provee apoyo en la fiscalización de fondos de fuentes externas y el manejo eficiente por parte de las unidades del DS. También, coordina las auditorías únicas (*single audits*) que puedan surgir de cualquier subvención federal e inicia el proceso de Plan de Acción Correctiva (PAC) que pueda emanar de cada *single audit*, asegurando que cada unidad identificada lleve a cabo las acciones pertinentes en el tiempo estipulado.

## **2.8 Oficina de Gestión de Proyectos**

La Oficina de Gestión de Proyectos (PMO, por sus siglas en inglés) busca estandarizar y optimizar procesos en la ejecución de los proyectos que tiene a su haber el DS, tanto aquellos financiados por subvenciones de diversa índole, así como los proyectos especiales de infraestructura de la Agencia. A tales fines, esta oficina apoya a las unidades del DS tanto en la preparación de propuestas, así como en la gestión y evaluación de proyectos de salud pública financiados por subvenciones. De esta manera, se procura una eficiente utilización de los recursos disponibles mediante la promoción de mejores prácticas, además del cumplimiento de los requerimientos y disposiciones aplicables durante la ejecución de los proyectos. Tiene las siguientes funciones:

- A. Velar que las propuestas y proyectos financiados por fondos federales, fondos estatales y cualquier otro fondo especial respondan a las necesidades determinadas por el DS.

- B. Identificar continuamente las fuentes potenciales de fondos para el DS.
- C. Estandarizar los procesos que se utilizan en los proyectos financiados por fondos federales, fondos estatales y cualquier otro fondo especial o de competencia otorgado.
- D. Definir y mantener estándares de procesos relacionados con el manejo de proyectos dentro del DS.
- E. Asegurar que los proyectos estén alineados con las prioridades y objetivos de la política pública del DS.
- F. Asesorar y apoyar en la implementación de políticas, normas y procedimientos a todas las unidades del DS en la ejecución de proyectos.
- G. Ofrecer apoyo a las unidades en la administración de las propuestas una vez éstas sean aprobadas.
- H. Proveer apoyo en la preparación y revisión de propuestas y evaluación de proyectos.
- I. Ser responsable de la conceptualización, redacción y envío de propuestas que persigan atender áreas de necesidad de salud pública que sean de interés de la administración del DS, en particular del Secretario de Salud, y que redunden en beneficio para la salud pública
- J. Ofrecer apoyo a los proyectos del DS financiados por subvenciones en el área de contabilidad sobre aspectos tales como: manejo de gastos; asignación y manejo de presupuesto; conciliaciones de cuentas federales para cierres fiscales; así como las solicitudes de recursos externos. Todo ello se realiza en colaboración con la División de Recursos Externos de la Oficina de Gerencia Fiscal.
- K. Crear y mantener un registro de los proyectos que el DS tiene a su haber, incluyendo cronogramas y otra documentación de apoyo.
- L. Apoyar en el desarrollo, análisis y seguimiento de desempeño de los proyectos del DS y preparar informes de progreso y resultado.
- M. Asegurar se atienda cualquier señalamiento a los proyectos del DS financiados por subvenciones y viabilizar la implementación de las medidas correctivas pertinentes mediante el desarrollo de planes de acción correctiva.
- N. Funcionar como enlace o *point of contact* (POC) con las agencias federales en representación del DS.
- O. Realizar funciones de gran complejidad y responsabilidad relacionadas a la planificación, coordinación, ejecución, supervisión y evaluación de proyectos de infraestructura en el DS.
- P. Identificar los proyectos de mejoras a la infraestructura y de nueva construcción conforme a las necesidades y fondos asignados al DS.

Todos los investigadores y directores de proyecto trabajarán en estricta coordinación con esta Oficina. El PMO está compuesta por las siguientes divisiones:

### **2.8.1 División de Gestión de Proyectos de Salud Pública**

Esta División está a cargo de explorar las necesidades del DS para la solicitud y desarrollo de subvenciones futuras. Además, se encarga de ayudar y apoyar a las unidades del DS tanto en la preparación de propuestas, así como en la gestión y evaluación de proyectos de salud pública financiados por subvenciones. Tiene las siguientes funciones:

- A. Apoya el establecimiento de las normativas y procedimientos que regirán la comunicación e interacción oficial entre el DS y los equipos que gerencian aquellos proyectos financiados por subvenciones.
- B. Es responsable de la estandarización de los procesos de gestión, desempeño, supervisión, calidad y cumplimiento relacionados con los proyectos financiados por subvenciones. Esto incluye todos los esfuerzos contemplados en la fase de

- otorgamiento y ejecución, cierre y custodia de archivos relacionados a los proyectos.
- C. Desarrolla estrategias y metodologías para la gerencia de proyectos financiados por subvenciones basado en paradigmas administrativos informados por la evidencia y las mejores prácticas en la gerencia.
  - D. Promueve la capacitación y formación de habilidades, destrezas y conocimientos relevantes para la tarea de gerencia de proyectos a nivel administrativo, gerencial y operativo. Además, viabiliza el establecimiento de procesos de medición de resultados y recomendación de acciones correctivas, de ser necesarias, en proyectos financiados por subvenciones.
  - E. Ofrece apoyo a los proyectos financiados por subvenciones en el área de contabilidad, particularmente sobre temáticas relacionadas a la asignación y manejo de presupuesto, conciliaciones de cuentas federales para cierres fiscales, así como las solicitudes de recursos externos. Ello se realizará en colaboración con la División de Recursos Externos de la Oficina de Gerencia Fiscal.

Esta División está compuesta por las siguientes secciones: Sección de Gerencia y Supervisión de Proyectos; Sección de Asesoramiento y Contabilidad de Proyectos; y Sección de Desarrollo y Apoyo a Programas.

### **2.8.2 División de Gestión de Proyectos de Infraestructura**

Esta División es responsable de la planificación, coordinación y ejecución de proyectos especiales de infraestructura de alto cuya fuente de financiamiento sea naturaleza temporera o especial. Tiene las siguientes funciones:

- A. Identificar y evaluar oportunidades de proyectos especiales de infraestructura.
- B. Tiene a su cargo la planificación, diseño y construcción de los proyectos especiales de infraestructura.
- C. Desarrollar los planes que abarcan las fases y alcance de cada proyecto especial, y supervisar el cumplimiento de estos.
- D. Velar por la implementación exitosa de todas las fases de los proyectos especiales.
- E. Atender las funciones relacionadas al manejo de reclamaciones por desastre para asegurar cumplimiento con las regulaciones estatales y federales aplicables (Ej. COR3, FEMA).
- F. Coordinar con otras unidades del DS, en particular con la Oficina de Administración (OA), para asegurar la continuidad de los servicios de conservación y mantenimiento relacionadas a los proyectos especiales.
- G. Administrar las pólizas de seguro de propiedad del DS en caso de cualquier daño o reclamación que surja como resultado de las operaciones del DS o causadas a las instalaciones por algún fenómeno de la naturaleza.

Esta División está compuesta por las siguientes secciones: Sección de Planificación y Cumplimiento de Infraestructura; Sección de Diseño y Ejecución de Proyectos; y, Sección de Reclamaciones por Desastres.

### III. SECRETARÍA AUXILIAR DE SERVICIOS PARA LA SALUD INTEGRAL

La Secretaría Auxiliar de Servicios para la Salud Integral (SASSI) agrupa las divisiones del DS que se conducen mediante estrategias de carácter salubrista con un enfoque preventivo y clínico para el mejoramiento y mantenimiento individual, familiar y comunitario de las poblaciones en Puerto Rico, abarcando el entorno social, cultural, político y económico, mediante prácticas de salud enfocadas tanto en el bienestar físico como el mental y social. Estas divisiones están dirigidas a promover el desarrollo de implantación de ambientes favorables y estilos de vida saludables, que sean autosustentables y actividades que estén enfocadas en el mejoramiento de la salud, integrando esfuerzos y responsabilidades a diferentes niveles que van desde el colectivo hasta el individuo, promoviendo la participación ciudadana en las comunidades enfatizando la equidad y los determinantes sociales de la salud. Tiene las siguientes funciones:

- A. Fomentar la participación ciudadanía en asuntos relacionados a la promoción de la salud de forma integrada y coordinada, desde un contexto comunitario y de acuerdo con las necesidades y prioridades identificadas por los residentes de las comunidades.
- B. Promover la salud en cada etapa de la vida, desde la niñez hasta la vejez, a través de políticas y prácticas con énfasis en equidad en la salud, los determinantes sociales de la salud y los vínculos entre la comunidad.
- C. Educar y fomentar a las personas para que adopten estilos de vida y comportamientos más saludables, y adquieran las herramientas para hacerlo dentro de su entorno social.
- D. Tiene la responsabilidad de coordinar la planificación conjunta de todas las actividades de promoción de la salud con otras unidades del DS.
- E. Recopilar y tener disponible la información sobre todas las actividades de promoción que realice el DS.
- F. Promover esfuerzos específicos destinados a reducir el desarrollo y los riesgos de las enfermedades crónicas y otras morbilidades.
- G. Ser prioridad el apoyo de políticas públicas que propicien y garanticen la salud y bienestar, la maximización de los recursos y las mejores prácticas de salud pública basadas en evidencia mediante la participación en la formulación y/o apoyo a proyectos que promuevan la equidad y el acceso a la atención de salud.

La SASSI está compuesta por las siguientes divisiones: División de Salud Integral y Bienestar Comunitario; División de Salud Familiar e Infantil; División de Rehabilitación Integral y Vida Independiente; y, División de Prevención y Control de Enfermedades (ver Figura 4).

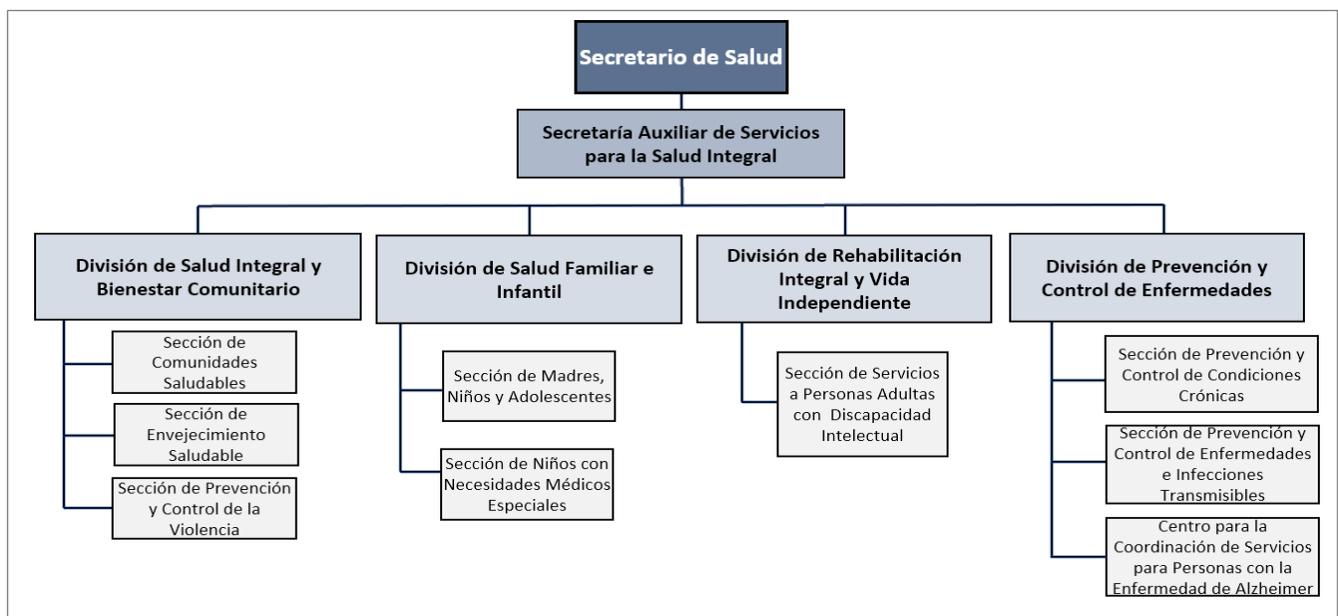


Figura 4: Diagrama Organizacional para la Secretaría Auxiliar de Servicios para la Salud Integral

### **3.1 División de Salud Integral y Bienestar Comunitario**

La División de Salud Integral y Bienestar Comunitario (DSIBC) se enfoca en atender temas relacionados a la promoción y bienestar pleno, enfocadas en el mantenimiento y fomento de la salud. Entre los programas prioritarios están aquellos dirigidos a modificar la conducta individual para fomentar que las personas adopten estilos de vidas más saludables y adquieran las herramientas para hacerlo dentro de su entorno social. El fin de esta División es implantar la política pública del DS utilizando un modelo salubrista que esté fundamentado en la comunidad como cimiento principal, abordando los determinantes sociales de la salud, que viabilicen las condiciones necesarias para que las personas mantengan estilos de vida saludables, atendiendo los temas de salud pública del DS. Tiene las siguientes funciones:

- A. Asegurar que el DS cumpla con la responsabilidad de desarrollar un sistema de salud que priorice la prevención primaria, promoción y educación en salud, favoreciendo la participación comunitaria y respondiendo a las necesidades reales de la población, esto desde diferentes escenarios comunitarios.
- B. Promover que las personas tengan acceso a la información necesaria que les permita la toma de decisiones responsables relacionadas con el cuidado de su salud, mientras se convierten en participantes activos en la prevención y manejo de condiciones y enfermedades.
- C. Establecer programas innovadores basados en evidencia y en las necesidades de salud de la comunidad.
- D. Promover el desarrollo e implantación de ambientes y estilos de vida saludable, autosustentable; fortaleciendo las habilidades y capacidades de los individuos en sus entornos laborales y comunitarios.
- E. Coordinar actividades de promoción de la salud y prevención de enfermedades para los adultos mayores de 60 años o más y para sectores más jóvenes promoviendo conductas que lleven a mayor salud en la vejez.
- F. Desarrollar estrategias para la prevención y el manejo de las condiciones que mayormente afectan la salud de los adultos mayores.
- G. Establecer acuerdos colaborativos intersectoriales que contribuyan a fomentar el estado óptimo de salud y bienestar de los adultos mayores en Puerto Rico.
- H. Dar prioridad a la prevención primaria utilizando estrategias basadas en la evidencia.
- I. Garantizar que se ofrecen servicios de emergencia de calidad en las facilidades de salud a las víctimas de la violencia.
- J. Asistir a las(los) supervivientes de agresiones sexuales o actos de violencia sexual, con la prestación o coordinación de servicios médicos y psicosociales inmediatos.
- K. Ofrecer tratamiento y rehabilitación a las víctimas/sobrevivientes de agresión sexual.
- L. Interceder con los servicios de agencias de gobierno y comunitarias en apoyo a las(los) supervivientes.
- M. Promover la comunicación entre agencias para la coordinación y evaluación de servicios.

La DSIBC está compuesta por las siguientes secciones:

#### **1.1.1 Sección de Comunidades Saludables**

Esta Sección tiene el propósito de promover estilos de vidas saludables en las comunidades. Los objetivos principales son: promover la actividad física y la nutrición; reducir el consumo y la exposición al tabaco; ayudar a eliminar las disparidades de salud; reducir las complicaciones y la incidencia de enfermedades crónicas; y, fortalecer la capacidad de las comunidades.

### **1.1.2 Sección de Envejecimiento Saludable**

Esta Sección tiene el propósito de liderar los esfuerzos y desarrollar iniciativas de promoción de la salud dirigidas al bienestar en la adultez mayor, considerando las tendencias demográficas y el efecto en futuras generaciones. Además, tiene la obligación de implementar estrategias para el cumplimiento con las leyes relevantes a las personas de 60 años o más según establecidas por la política pública del Gobierno de Puerto Rico. La Sección de Envejecimiento Saludable tiene como meta velar por la implementación del Plan Decenal para el Envejecimiento Saludable en Puerto Rico.

### **1.1.3 Sección de Prevención y Control de la Violencia**

Esta Sección es creada para dar atención a la situación de la violencia en Puerto Rico con un enfoque salubrista y está encargada de la formulación de política pública dirigidos a la prevención y control de la violencia, y desarrollar un plan de trabajo interagencial contra la violencia a tono con las responsabilidades del DS. También, esta Sección da prioridad a la prevención primaria utilizando estrategias basadas en evidencia y recomendar instrumentos para la recolección de datos sobre violencia y los sistemas para medir el resultado de las estrategias y actividades incluidas en los planes de prevención. Esta Sección está integrada por el Centro de Coordinación de Servicios dirigidos a Víctimas de Violencia y Centro de Ayuda a Víctimas de Violación (CAVV) y los Centros de Servicios Integrados a Menores Víctimas de Abuso Sexual (CIMVAS).

## **3.2 División de Salud Familiar e Infantil**

La División de Salud Familiar e Infantil (DSFI) provee dirección y supervisión a todos los esfuerzos en mejorar la salud y el bienestar de la población de mujeres de edad reproductiva, los infantes y niños(as) adolescentes en Puerto Rico. Además, esta División debe fomentar el estado óptimo de salud y bienestar de todas las mujeres en edad reproductiva, los infantes, los niños (incluyendo niños con necesidades especiales de salud), los adolescentes y sus familias; mediante un sistema de servicios integrales de salud. Los servicios integrales incluyen: (1) servicios directos de carácter preventivo y curativo de la más alta calidad en consonancia con la práctica médica vigente, (2) servicios facilitadores o de apoyo, (3) servicios de base poblacional y (4) servicios de infraestructura. También, tiene como meta a largo plazo el reducir la mortalidad infantil, pediátrica y materna. Tiene las siguientes funciones:

- A. Promover el mejoramiento del estado de salud de las mujeres en edad reproductiva, infantes, niños(as) y adolescentes mediante estrategias que abarcan desde servicios directos hasta el desarrollo de sistemas de salud.
- B. Propiciar, desarrollar e implantar estrategias que contribuyan a la habilitación/rehabilitación de la población en edad pediátrica (0-21 años) con impedimentos y sus familias.
- C. Promover la prestación de servicios coordinados, multidisciplinarios, centrados en la familia y con participación de la comunidad para lograr el acceso a servicios de salud de calidad para los niños(as) con necesidades especiales de salud entre 0 a 21 años elegible y sus familias.
- D. Desarrollar acuerdos colaborativos interagenciales dirigidos a lograr el desarrollo de sistemas de salud y alianzas que promuevan el desarrollo óptimo de la población materno-infantil y la prevención de enfermedades y el control de condiciones de salud en la edad pediátrica.
- E. Promover el desarrollo de un sistema de servicios integrados para apoyar la niñez temprana.
- F. Proveer servicios de habilitación a niños(as) que presentan un déficit auditivo dentro de los primeros 6 meses de vida.
- G. Aumentar las oportunidades para el máximo desarrollo del potencial de los infantes y niños de 0 a 36 meses de edad.

La DSFI está compuesta por las siguientes secciones:

### **3.2.1 Sección de Madres, Niños y Adolescentes**

Esta Sección tiene la responsabilidad de fortalecer los servicios de salud que le brindan a la población de mujeres de edad reproductiva, los infantes y niños/as adolescentes y sus familias de manera que se garantice el que reciba los servicios requeridos de acuerdo con la edad y condición especial de salud. La meta de la Sección es fomentar el estado óptimo de salud y bienestar mediante un sistema de servicios integrados de salud tales como; servicios directos de carácter preventivo y curativo de la más alta calidad de acuerdo con las prácticas médicas recomendadas, servicios facilitadores o de apoyo y servicios de salud pública y sistemas. Estos servicios son centrados en la familia, de base comunitaria y coordinados de forma efectiva y eficiente entre todos los sectores públicos y privados que ofrecen servicios a la población.

### **3.2.2 Sección de Niños con Necesidades Médicas Especiales**

Esta Sección provee dirección y supervisión a nivel isla a todos los esfuerzos con la prestación de servicios coordinados centrados en la familia y con participación en la comunidad para lograr el acceso a servicios de salud de calidad a los niños con necesidades médicas especiales entre 0 a 21 años y sus familias. Además, busca fomentar el estado óptimo de salud y bienestar en esta población a través de un sistema de servicios integrales de salud como: servicios directos de la más alta calidad, servicios de facilitadores y de apoyo y servicios de base poblacional y de infraestructura para integrar la recopilación y el reporte de los datos de los programas de cernimiento neonatal y las deficiencias en el desarrollo. Esto para generar datos utilizando las variables estandarizadas que incluyen información demográfica, genotipos y patrones de referido y tiempo para el cuidado especializado que requiera esta población.

### **3.3 División de Rehabilitación Integral y Vida Independiente**

La División de Rehabilitación Integral y Vida Independiente (DRIVI) fue creada por la Ley Núm. 105 de 1 de agosto de 2016, conocida como "*Ley para el Acceso, Adiestramiento y Apoyo Extendido para la Inserción Social de las Personas de veintidós (22) años en adelante con Impedimentos*" con el propósito de atender a la población de personas adultas con impedimentos, de veintidós (22) años en adelante. El objetivo principal de la División es apoderar a esta población con los recursos y herramientas necesarias que permitan la eliminación de barreras que imposibiliten alcanzar un pleno desarrollo para una mejor calidad de vida. Este enfoque de servicio ofrece a la persona un trato basado en su(s) impedimento(s), utilizando un equipo interdisciplinario y enfatizando los servicios preventivos, de promoción, de educación en salud y en el desarrollo de amplias estrategias para que ésta logre manejar, de manera adaptativa las exigencias del diario vivir. Tiene las siguientes funciones:

- A. Ofrecer servicios dirigidos al apoyo de los participantes elegibles.
- B. Realizar un proceso de avalúo para el desarrollo de un plan de rehabilitación integral.
- C. Ofrecer evaluaciones en el área de rehabilitación vocacional para determinar elegibilidad y que pueda crear un perfil del participante que permita establecer un plan de rehabilitación integral.
- D. Coordinar con otras agencias los servicios necesarios para los participantes elegibles.
- E. Desarrollar e implementar protocolos de reevaluación y seguimiento para los participantes elegibles.
- F. Realizar o requerir de todo proveedor de salud que preste servicios a los participantes que realice evaluaciones periódicas para asegurarse que las recomendaciones contempladas dentro del Plan de Rehabilitación Integral (PRI) respondan a las necesidades de desarrollo y autosuficiencia del participante. Dichas evaluaciones periódicas consideran que el PRI está

- dirigido al logro de una o más de las siguientes metas: calidad de vida, reinserción social, formación integral (educación), vida independiente y rehabilitación vocacional. Además, el PRI no se limita a las condiciones o diagnósticos, sino que debe incluir todos los factores personales, familiares, económicos, sociales y ambientales que influyan en el comportamiento y destrezas de la persona.
- G. Velar por el cumplimiento de los proveedores de servicios y a las organizaciones que brinden servicio a la población de personas adultas con impedimentos.
  - H. Desarrollar un mecanismo para el monitoreo de servicios brindados por los proveedores y la calidad de estos servicios. Además, desarrolla un instrumento y mecanismo que evalúe la calidad de los servicios prestados por los proveedores, proveyendo así para el análisis y mejoramiento de los niveles de satisfacción de los usuarios de servicios,
  - I. Crear un sistema de querellas y remedio provisional, de manera que las personas adultas con impedimentos tengan recursos para reclamar por servicios no provistos.

La DRIVI está compuesta por la siguiente sección:

### **3.3.1 Sección de Servicios a Personas Adultas con Discapacidad Intelectual**

Esta Sección es responsable del desarrollo, implantación y evaluación del servicio a la población con discapacidad intelectual atendida. El servicio está enmarcado en un Plan de Base Comunitaria (PBC) y debe cumplir con las estipulaciones que rigen el caso *United States of America vs. Commonwealth of Puerto Rico, Civil No. 99-1435*. El Plan de Servicios de Base Comunitaria promueve la desinstitucionalización y la inclusión en la comunidad, en un ambiente lo menos restrictivo posible para los participantes. También implementa la política pública del DS y el Gobierno de Puerto Rico para promover la habilitación, capacitación e inclusión social, ocupacional y comunitaria de las personas adultas con diagnóstico de Discapacidad Intelectual. Provee capacitación y orientación a toda la comunidad que presta servicios o interviene con los participantes adscritos al programa tales como servidores públicos, profesionales, proveedores de hogares comunitarios, personas del grupo primario de apoyo, así como componentes del núcleo familiar de las personas participantes de la Sección. Además, desarrolla e implementa a nivel programático, actividades dirigidas a la creación de currículos y material educativo desde una perspectiva centrada en la persona para promover el fortalecimiento de las competencias para el desarrollo pleno del individuo. Además, brinda lo siguiente: servicios de comidas y meriendas nutritivas a los participantes cumpliendo con los estándares requeridos; servicios de habilitación que fomenten el desarrollo máximo de los participantes y promuevan la vida independiente, las destrezas adaptativas, la integración a la comunidad y el acceso a oportunidades vocacionales y ocupacionales; servicios de tanatología; tratamientos dentales a los participantes de la División admitidos y que no tengan un dentista a cargo de su cuidado oral; servicios de orientación y consultoría sobre criterios de elegibilidad y evaluación clínica para determinar diagnóstico de Discapacidad Intelectual como requisito de elegibilidad de servicios.

### **3.4 División de Prevención y Control de Enfermedades**

La División de Prevención y Control de Enfermedades (DPCE) provee a la población de Puerto Rico programas y herramientas para la prevención y el manejo de las principales condiciones crónicas no transmisibles y las enfermedades transmisibles que afectan el país. Específicamente, se trabaja en la prevención, manejo y control de enfermedades. Tiene las siguientes funciones:

- A. Promover estrategias e intervenciones basadas en evidencia para prevenir y detectar tempranamente las enfermedades transmisibles y no transmisibles.

- B. Ofrecer servicios de educación sobre enfermedades crónicas, como cáncer, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedades respiratorias, entre otras.
- C. Promover el mensaje de prevención primaria en personas con alto riesgo de desarrollar enfermedades crónicas y promover la prevención secundaria y terciaria.
- J. Proveer orientación, educación y capacitación a profesionales de la salud.
- K. Proveer las guías y protocolos para la prevención, manejo y control de las enfermedades crónicas no transmisibles de mayor impacto en la población de Puerto Rico para la ciudadanía en general y para los profesionales de la salud.
- L. Reducir la incidencia de morbilidad y mortalidad asociada a enfermedades no transmisibles entre las comunidades mediante la detección temprana y el desarrollo de estrategias e intervenciones a nivel individual y comunitario.
- M. Integrar la prevención, tratamiento y servicios relacionados con las enfermedades transmisibles.
- N. Coordinar, desarrollar y establecer la administración y ejecución requerida para ofrecer servicios de salud efectivos, rápidos y de la más alta calidad a la población infectada o afectada por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH), Enfermedades de Transmisión Sexual, Tuberculosis, Hepatitis y otras enfermedades transmisibles.
- O. Impactar mediante intervención primaria y secundaria, tanto clínica como educativa, a los grupos o comunidades considerados alto riesgo o que estén afectados por enfermedades transmisibles.
- P. Desarrollar, implementar, evaluar y coordinar todas las actividades y esfuerzos del sistema de salud hacia el ofrecimiento de servicios médicos sociales y tratamiento de fármacos para controlar las enfermedades.

La DPC está compuesta por las siguientes secciones:

#### **3.4.1 Sección de Prevención y Control de Condiciones Crónicas**

Tiene como misión proveer programas y herramientas para el manejo de las principales enfermedades crónicas no transmisibles que afectan a la población en Puerto Rico tales como: diabetes, asma, salud oral, control del tabaco, Alzheimer, enfermedad de Huntington y otras demencias. Además, tiene a su cargo la capacitación de profesionales de salud, proveedores de salud y proveedores de servicios en general, mediante talleres, materiales educativos, campañas educativas enfocados en tema de modificación de la conducta individual y colectiva que fomenten cambios en estilos de vida saludables y la reducción de factores de riesgos de enfermedades crónicas no transmisibles. Asimismo, es la responsable de establecer políticas públicas, estrategias e intervenciones conducentes a la prevención y control de estas enfermedades y factores de riesgos asociados mediante la promoción de estilos de vida saludables.

#### **3.4.2 Sección de Prevención y Control de Enfermedades e Infecciones Transmisibles**

Esta Sección se crea con el propósito primordial de contener y documentar el avance de las enfermedades transmisibles en Puerto Rico. Es la Sección responsable de la infraestructura de servicios médicos y de apoyo psicosocial a individuos infectados y afectados con VIH/SIDA junto a sus familiares, a pacientes con enfermedades sexualmente transmisibles, pacientes con tuberculosis, otras enfermedades transmisibles y sus contactos. Coordina, desarrolla y establece la administración y ejecución para ofrecer servicios de salud efectivos, rápidos y de la más alta calidad a la población infectadas y afectada por estas enfermedades transmisibles a través de los distintos programas que administra como: *Housing Opportunities for PWA Program*, el cual va dirigido a desarrollar estrategias que permitan satisfacer las necesidades de vivienda de las personas que viven con VIH/SIDA y sus familiares. La unidad de Prevención TB/ITS/VIH/hepatitis viral es la responsable del esfuerzo

holístico, integrador e innovador de implementar estrategias de salud pública para la eliminación, prevención y control de enfermedades, discapacidades y muertes causadas por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), Hepatitis Virales, Infecciones de Transmisión Sexual (ITS) y Tuberculosis (TB) en Puerto Rico, esto incluyendo la provisión de servicios preventivos, intervenciones epidemiológicas para enlace oportuno a la atención clínica y actividades educativas a individuos, comunidades y profesionales de la salud. A través del *Programa Ryan White* parte B/ADAP se atienden las necesidades no cubiertas de las personas que viven con el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) mediante la subvención de servicios esenciales de cuidado médico y de apoyo, que mejoren el acceso y la retención del paciente en el continuo cuidado y velar por la provisión eficiente de medicamentos y servicios de salud.

### **3.4.3 Centro para la Coordinación de Servicios para Personas con la Enfermedad de Alzheimer**

El Centro tiene como propósito apoyar y coordinar iniciativas y servicios dirigidos a las personas que viven con la enfermedad de Alzheimer en Puerto Rico. Además, incluye entre sus responsabilidades el Registro de Casos de la Enfermedad de Alzheimer, la Enfermedad de Huntington y otras Demencias, donde mantiene un expediente confidencial de las personas diagnosticadas con diferentes demencias en Puerto Rico. La meta principal de esta Sección es apoyar la planificación, educación y provisión de servicios a personas con la enfermedad de Alzheimer, la enfermedad de Huntington y otras demencias en Puerto Rico y sus cuidadores.

#### **IV. SECRETARÍA AUXILIAR PARA LA VIGILANCIA Y PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA**

La Secretaría Auxiliar para la Vigilancia y la Protección de la Salud (SAVPS) tiene el objetivo de proteger la salud y el bienestar de la población de Puerto Rico. Esta Secretaría agrupa las divisiones del DS que tienen la función de monitorear la salud y responder a cualquier amenaza emergente, remergente o persistente a esta. Tiene las siguientes funciones:

- A. Monitorear, investigar y controlar las enfermedades infecciosas de notificación obligatoria y cualquiera otra que sea una amenaza a la salud pública, especialmente aquellas prevenibles mediante vacunas.
- B. Revisar, adaptar y aprobar los elementos, métodos y estrategias para la respuesta, investigación y mitigación de brotes y epidemias en interés de la salud pública de Puerto Rico.
- C. Supervisar las actividades de análisis, interpretación y generación de informes sobre investigación epidemiológica de enfermedades transmisibles y no transmisibles en el DS.
- D. Garantizar la capacidad para responder a emergencias que amenacen la salud pública de Puerto Rico.
- E. Asegurar que el Gobierno de Puerto Rico esté preparado para responder rápida y eficazmente a las situaciones emergentes de salud pública.
- F. Liderar los esfuerzos de prevención, respuesta y control ante emergencias de salud pública y desastres.
- G. Prevenir la propagación de enfermedades y mejorar la calidad de vida.
- H. Adoptar reglas para la protección de la salud pública mediante la evaluación, prevención e implementación de medidas de control utilizando una política basada en evidencia.
- I. Diagnosticar e investigar problemas y peligros para la salud en las comunidades.
- J. Prevenir y controlar problemas ambientales que afectan la salud pública.
- K. Controlar o eliminar aquellos factores del medio ambiente que representan un riesgo para la salud.
- L. Prevenir la transmisión de enfermedades zoonóticas como la rabia, leptospirosis, y vectores, entre otras.
- M. Brindar servicios de laboratorio de salud pública confiables y precisos e información sobre amenazas para la salud pública.
- N. Fortalecer la capacidad de laboratorio de salud pública para la detección de enfermedades infecciosas como parte de la investigación epidemiológica.
- O. Responder a actos de bioterrorismo, amenazas por enfermedades infecciosas y otras situaciones emergentes de salud pública.
- P. Informar y educar al público sobre cómo tomar medidas seguras.
- Q. Apoyar los esfuerzos gubernamentales durante desastres causados por fenómenos naturales o por el ser humano.
- R. Apoyar los esfuerzos de modernización e integración de los sistemas de informática, incluyendo reporte de laboratorio electrónico y notificación obligatoria de enfermedades.
- S. Asesorar al Secretario de Salud sobre los temas de interés de salud pública que afectan a Puerto Rico, especialmente sobre la respuesta ante situaciones de emergencias. Además, debe proveer asesoramiento en asuntos relacionados a la implantación de políticas de vigilancia, prevención y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles.

La SAVPS está compuesta por siguientes divisiones: División de Epidemiología e Investigación; División de Salud Ambiental; División de Preparación y Coordinación de

Respuesta en Salud Pública; División de Vacunación; y, el Instituto de Laboratorios de Salud Pública (ver Figura 5).

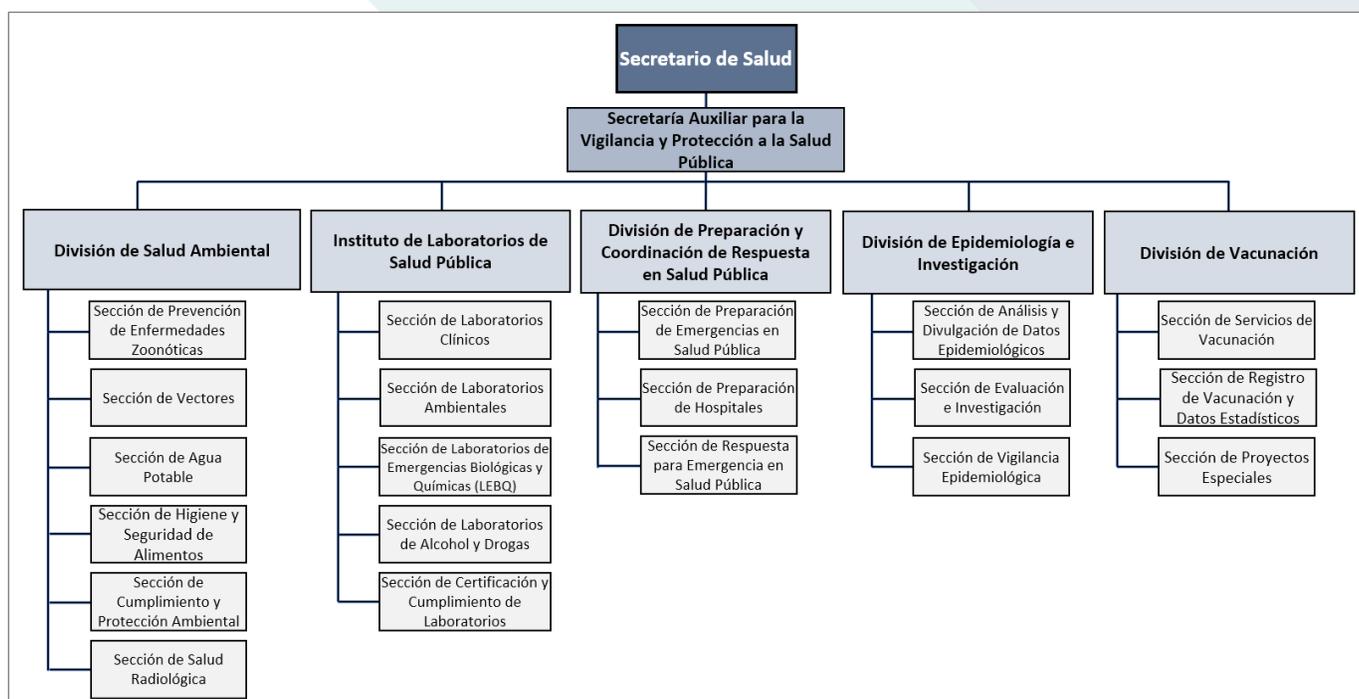


Figura 5: Diagrama Organizacional para la Secretaría Auxiliar para la Vigilancia y Protección a la Salud Pública

#### 4.1 División de Epidemiología e Investigación

La División de Epidemiología e Investigación (DEI) está encargada de recopilar datos sobre las enfermedades que afectan a las personas y comunidades, así como investigar brotes de enfermedades y epidemias. En esta División se incorporan todos los sistemas de vigilancia epidemiológica del DS, además de los proyectos especiales asignados, y las funciones relacionadas con vigilancia epidemiológica de todo personal del DS incluyendo, pero no limitándose, a la dirección, coordinación o administración de un sistema de vigilancia epidemiológica. Esta División cuenta con las siguientes funciones:

- A. Recolección de datos, análisis, interpretación y difusión de información epidemiológica con el fin de establecer medidas de prevención y control.
- B. Establecer los procedimientos para la notificación, investigación clínico-epidemiológica de casos sospechosos, probables o confirmados y el control oportuno de enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros eventos de importancia para la salud pública.
- C. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las vigilancias epidemiológicas del DS.
- D. Desarrollar y mantener mecanismos efectivos y oportunos de análisis de datos provenientes de la notificación de enfermedades de reporte obligatorio, según las normas y leyes vigentes, así como otros indicadores, a fin de monitorear la situación de salud.
- E. Realizar la construcción del perfil epidemiológico, con la información de los eventos bajo vigilancia epidemiológica, para la toma de decisiones por los diferentes sectores de la salud pública.
- F. Diseñar y ejecutar investigaciones epidemiológicas de eventos de salud de interés, para la elaboración de intervenciones efectivas y oportunas.
- G. Contribuir a prevenir enfermedades y daños a la salud, a partir de la identificación, descripción y monitoreo de los eventos de salud y enfermedad en la población.
- H. Desarrollar una Red de Inteligencia Epidemiológica a través de la estructuración, formación, capacitación y supervisión de las actividades de investigación epidemiológica a nivel central, regional y municipal.

La DE está compuesta por las siguientes secciones:

#### **4.1.1 Sección de Análisis y Divulgación de Datos Epidemiológicos**

Esta Sección produce en forma periódica informes del estado epidemiológico de las enfermedades y comunica las conclusiones del análisis de los datos a través de informes de vigilancia epidemiológica. Además, tiene las siguientes funciones:

1. Mantiene y hace disponibles los datos epidemiológicos de la salud de la población, para beneficio de la comunidad y los profesionales de la salud.
2. Provee apoyo metodológico y estadístico a las vigilancias epidemiológicas de la DEI.
3. Mejora la infraestructura de datos de las vigilancias epidemiológicas a través de tableros electrónicos.
4. Apoya las vigilancias epidemiológicas en la programación interoperabilidad con los sistemas de informática establecidos de acuerdo con la política pública del DS.
5. Desarrolla visualizaciones de datos epidemiológicos bajo los sistemas de información disponibles en el DS.
6. Provee datos de calidad y oportunamente para la toma de decisiones en política pública.

#### **4.1.2 Sección de Evaluación e Investigación**

Esta Sección desarrolla, evalúa y monitorea las métricas de ejecución de las vigilancias epidemiológicas. Además, tiene las siguientes funciones:

1. Desarrolla y monitorea el cumplimiento de indicadores de los sistemas de vigilancia epidemiológica para garantizar su mejoramiento continuo.
2. Identifica las áreas de mejorías de las vigilancias epidemiológicas para garantizar los estándares de sobre los atributos de las vigilancias epidemiológicas.
3. Enlaza los consultores independientes de las vigilancias epidemiológicas con la DEI.
4. Evalúa el estado actual de las investigaciones científicas llevándose a cabo en el DS, identifica las fuentes de datos que existen en el DS que pueden utilizarse para la investigación, incentiva la utilización de datos derivados de las diversas fuentes disponibles además de desarrollar actividades para la identificación de necesidades e intereses de investigación en el DS.
5. Promueve la investigación científica, canaliza las necesidades programáticas, técnicas y administrativas relacionadas al desarrollo de proyectos de investigación dirigidos a estudiar las situaciones de salud relevantes.
6. Evalúa y enlaza los proyectos de investigación científica dentro y fuera del DS con las actividades de la DEI.
7. Divulga los datos epidemiológicos a través de diversas estrategias educativas.

#### **4.1.3 Sección de Vigilancia Epidemiológica**

Esta Sección coordina los sistemas de vigilancia epidemiológica de interés de salud pública, mediante acciones que conduzcan a la prevención de las amenazas, el mejoramiento de las condiciones ambientales y el reforzar de los comportamientos favorables. Además, tiene las siguientes funciones:

1. Realiza la investigación epidemiológica de enfermedades de notificación obligatoria reportados al DS.
2. Contribuye a la formulación y desarrollo de política pública de salud a través de la transferencia de los resultados de la investigación hacia la toma de decisiones en materia de salud.
3. Orienta y supervisa el cumplimiento de aquellas estrategias necesarias para evitar la propagación de enfermedades.
4. Incorpora todas las vigilancias epidemiológicas dentro del DS, que incluye pero no se limita a las siguientes: Vigilancias de Enfermedades Transmisibles

Endémicas con Potencial Epidémico (Enfermedades Arbovirales, Influenza, COVID-19, Enfermedades Transmitidas por Alimentos y/o Agua, Enfermedades Zoonóticas, Hepatitis Virales, Infecciones Adquiridas en Facilidades de Salud y VIH/SIDA/ITS/TB); Vigilancia de Condiciones No Transmisibles, Riesgos y Eventos Adversos (Enfermedades Crónicas No Transmisibles, Opioides, Factores de Riesgo del Comportamiento (BRFSS), Riesgos Ambientales, Niveles de Plomo en Niños, Defectos Congénitos, Mortalidad Materna, Autismo y otros Desórdenes del Desarrollo); y, Vigilancia de Enfermedades Emergentes y Remergentes (Amenazas Infecciosas para Embarazadas, Infantes y Niños, Síndromica, Enfermedades Prevenibles por Vacunación, Viruela Símica y Aguas Residuales).

## 4.2 División de Salud Ambiental

La División de Salud Ambiental (DSA) tiene la responsabilidad de evaluar, mejorar, prevenir y controlar las formas de vida, sustancias y condiciones del entorno del medio ambiente que puedan ejercer influencias sobre su salud y bienestar. La DSA realiza las siguientes funciones:

- A. Intervenir en la evaluación de las condiciones del ambiente físico inmediato, institucional y comercial para evitar, reducir y controlar su impacto a la salud, promoviendo así mejores condiciones de vida y bienestar para la población.
- B. Controlar y eliminar aquellas condiciones sanitarias del medio ambiente que puedan representar un riesgo para la salud pública.
- C. Evitar o reducir posibles riesgos de enfermedad y, por ende, reducir el número de personas a ser atendidas en facilidades médicas debido a factores en el medio ambiente físico inmediato.
- D. Establecer normas y procedimientos para la promulgación de leyes y reglamentos que rijan los servicios programáticos en materia de salud ambiental.
- E. Desarrollar proyectos especiales para atender asuntos relacionados con el área de salud ambiental que inciden en la salud pública.
- F. Brindar asesoramiento sobre salud ambiental a todos los niveles del sistema gubernamental, empresas privadas y público en general.
- G. Mantener un sistema de información interno de la fase operacional uniforme que promueva la calidad de los servicios prestados y que esté accesible al público.
- H. Educar a la población sobre riesgos de salud ambiental.
- I. Realizar procesos que conducen a garantizar la inocuidad de alimentos, la certificación del Grado A en la leche y la certificación de la potabilidad del agua mediante la realización de procesos de fiscalización que incluyen inspecciones, investigaciones y toma de muestras.
- J. Garantizar que las fuentes de radiación ionizante reúnan los requisitos de seguridad en cumplimiento con la reglamentación aplicable, promulgada por la Comisión para el Control de la Radiación en Puerto Rico, mediante inspecciones, evaluaciones, certificaciones y licenciamiento en facilidades que poseen y operan equipos con fuentes de radiación ionizante.
- K. Cumplir con el proceso reglamentario para la evaluación, otorgación y expedición de licencias para venenos comerciales utilizadas con fines pecuniarios a individuos y/o establecimientos que brindan servicios para control y exterminación de plagas.
- L. Elaborar e implementar la política pública sobre control, reducción y eliminación de vectores que transmiten virus y bacterias al ser humano ocasionando enfermedades como arbovirales y leptospirosis, entre otros. Incluye, pero no se limita a inspecciones, investigaciones y desarrollo de planes de trabajo que requieran la aplicación de plaguicidas en el medio ambiente.

- M. Implementar la política pública sobre prevención y el control de la transmisión de enfermedades zoonóticas de la SAVPSP (ej. mediante investigaciones, toma de muestras y vacunaciones a vectores que transmiten dichas enfermedades, entre ellas: el virus de la rabia).
- N. Desarrollar aspectos programáticos y normativos con el fin de establecer política pública sobre temas de salud ambiental que inciden en la salud pública del país.
- O. Establecer acuerdos de colaboración con la Academia, entidades gubernamentales y privadas para garantizar el cumplimiento de la política pública en temas de salud ambiental.
- P. Velar por la certificación de la potabilidad del agua en sistemas públicos y privados a tenor con las leyes y reglamentos vigentes.
- Q. Velar por que se cumplan las disposiciones legales sobre la práctica de fumar en lugares públicos.
- R. Realizar procesos que conducen al control, reducción y eliminación de la presencia de animales domésticos realengos en el medio ambiente que repercuten como un problema de salud pública. Dicho objetivo se procura mediante la educación, orientación y asesoría o mentoría a los gobiernos municipales, albergues públicos o privados, santuarios de animales y organizaciones que velan por el bienestar de los animales.
- S. Participar activamente en la preparación y respuesta a emergencias de salud pública, emergencias naturales (huracanes, inundaciones, terremotos, entre otros) y emergencias provocadas por el hombre.

La DSA está compuesta por las siguientes secciones:

#### **4.2.1 Sección de Prevención de Enfermedades Zoonóticas**

Esta Sección es responsable de prevenir la trasmisión de enfermedades de animales a seres humanos, enfatizando sobre la prevención de la rabia en humanos. También, está encargada del desarrollo de protocolos y reglamentos dirigidos al control y protección de los animales realengos, y el desarrollo de programas educativos dirigidos a fomentar la tenencia responsable de mascotas, así como el cumplimiento de las leyes de protección de animales.

#### **4.2.2 Sección de Vectores**

Esta Sección, en conjunto con la DEI, apoya en la formulación e implementación de las normas, guías y actividades para el control, vigilancia y prevención de enfermedades arbovirales en Puerto Rico. Comprende, además, el asesoramiento, educación comunitaria y el tratamiento químico en comunidades especiales para el control y eliminación de vectores de importancia a la salud pública.

#### **4.2.3 Sección de Agua Potable**

Esta Sección está encargada de mantener vigilancia en todos los sistemas públicos y privados de agua potable de Puerto Rico para que la calidad del agua se mantenga dentro de los parámetros establecidos en la reglamentación estatal y federal vigente. El DS es la agencia estatal con primacía (responsabilidad de hacer cumplir una ley) de la Ley Federal de Agua Potable Segura (SDWA, por sus siglas en inglés) desde 1980. A través de la Ley Núm. 5 del 21 de julio de 1977, "Ley para Proteger la Pureza de las Aguas Potable de Puerto Rico", el DS es quien fiscaliza a todos los sistemas de agua públicos de Puerto Rico en el cumplimiento con la reglamentación aplicable.

#### **4.2.4 Sección de Higiene y Seguridad de Alimentos**

Esta Sección está encargada de inspeccionar los establecimientos dedicados a la manufactura, procesamiento, manejo, empaque, almacenaje y transportación de alimentos destinados para la venta y consumo; establecimientos de venta al detal; así como los establecimientos que procesan y elaboran el abasto de leche en Puerto Rico.

Ello tiene el fin de mejorar y mantener sus condiciones sanitarias óptimas para garantizar la calidad de los alimentos y productos de estos y, por ende, evitar brotes de enfermedades alimentarias. De igual forma, procura sostener la capacitación técnica del personal para que se realice una labor a tenor con lo establecido en la reglamentación.

#### **4.2.5 Sección de Cumplimiento y Protección Ambiental**

Esta Sección está encargada de trabajar con el cumplimiento y protección ambiental mediante el establecimiento de normas y procedimientos de leyes y reglamentos. Además, tiene a su cargo la responsabilidad de desarrollar y mantener proyectos especiales tales como propuestas federales para atender temas relacionados al área de salud ambiental.

#### **4.2.6 Sección de Salud Radiológica**

Esta Sección garantizar que las fuentes de radiación ionizante reúnan los requisitos de seguridad establecidos en el Reglamento para el Control de la Radiación en Puerto Rico. Además, la Sección de referencia vela porque la población no se vea afectada por la exposición innecesaria a la radiación, observando que se cumplan las normas mínimas de protección radiológica en facilidades públicas y privadas.

### **4.3 División de Preparación y Coordinación de Respuestas en Salud Pública**

La División de Preparación y Coordinación de Respuestas en Salud Pública (DPCRSP) tiene el propósito de desarrollar aquellas capacidades de preparación, respuesta, recuperación y mitigación, en colaboración con los socios municipales, estatales, federales, el sector privado y organizaciones no gubernamentales. A través de ello, se procura atender de manera efectiva un evento o emergencia que impacte los sistemas de salud pública, servicios médicos y salud mental. La DPCRSP tiene las siguientes funciones:

- A. Desarrollar y actualizar el Plan Operacional de Emergencias del DS (POE) y sus anejos (funcionales y de peligros específicos).
- B. Validar el POE y sus anejos a través de adiestramientos y ejercicios, integrando las guías y principios del Sistema Nacional de Manejo de Incidentes (NIMS, por sus siglas en inglés).
- C. Representar al DS en el Centro Operaciones de Emergencias (COE) Estatal y en las Zonas Operacionales del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (NMEAD) con el objetivo de facilitar las coordinaciones de los recursos de salud durante una emergencia de salud pública.
- D. Dirigir y coordinar, a través del Centro de Operaciones del DS, los recursos de respuesta y mantener el estatus de situación en tiempo real ante una emergencia o desastre o evento que impacte los sistemas de salud.
- E. Fortalecer la capacidad de respuesta de los socios municipales, estatales, sector privado y organizaciones no gubernamentales, proveyéndoles recursos y soluciones estratégicas para afrontar las emergencias que puedan afectar la salud pública, minimizando su impacto.
- F. Coordinar la elaboración de planes y guías para la preparación y respuesta ante un evento o desastre que tenga una secuela en el sistema de salud, conforme a los estándares nacionales para la preparación y respuesta de la salud pública.
- G. Diseminar los planes y guías de preparación y respuesta entre los socios municipales, estatales, federales, sector privado y organizaciones no gubernamentales.
- H. Planificar e implementar las herramientas necesarias para manejar adecuadamente brotes, epidemias, emergencias naturales, atentados terroristas y otras emergencias en salud pública.

- I. Recopilar, analizar y compartir adecuadamente los elementos esenciales de información, para la coordinación de recursos y la toma de decisiones a la hora de establecer política pública para proteger los sistemas de salud.
- J. Capacitar y proveer estrategias a las facilidades de salud para prepararse, responder y recuperarse de emergencias o eventos que impacten la salud pública y la prestación de servicios mediante adiestramientos y ejercicios.
- K. Desarrollar planes, acuerdos de ayuda mutua y estrategias para apoyar la coordinación de los servicios dirigidos a las poblaciones con necesidades de acceso y funcionales durante una emergencia o evento.
- L. Desarrollar, coordinar y diseminar, en colaboración con la Oficina de Comunicaciones y Asuntos Públicos, información, alertas, avisos y notificaciones sobre comunicación de riesgo a la población y respondedores responsables por atender el incidente.
- M. Coordinar con las agencias federales la existencia del inventario óptimo de medicamentos que puedan ser requeridos para atender una situación de emergencia en salud pública.
- N. Facilitar contramedidas médicas (medicamentos, vacunas y materiales médicos) para enfrentar una emergencia de salud pública, a través de la Unidad de Dispensación y Administración de Contramedidas Médicas (MCMMDA, por sus siglas en inglés).
- O. Velar por la salud y seguridad (equipo de protección personal, riesgos innecesarios, evaluación médica) del recurso humano del DS que participe en un evento o emergencia.
- P. Establecer, adiestrar y mantener un equipo de voluntarios profesionales de la salud para fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios de salud pública y servicios médicos.
- Q. Coordinar la activación de profesionales de la salud para apoyar y asistir al gobierno estatal y sistemas del cuidado de la salud en operaciones de emergencias médicas y actividades de salud pública.
- R. Apoyar al Instituto de Laboratorio de Salud Pública a través del Laboratorio de Emergencias Biológicas y Químicas (LEBQ), en la coordinación, cooperación e intercambio de información con agencias de primera respuesta (FBI, CST y Centro de Control de Envenenamiento), laboratorios centinelas, entre otros, ante un evento de terrorismo biológico, químico o agente emergente que impacte el sistema de salud.
- S. Implementar protocolos para la identificación de agentes biológicos y químicos desconocidos en eventos de terrorismo o situaciones de agentes emergentes.
- T. Capacitar y proveer estrategias de preparación y respuesta a los laboratorios clínicos de Puerto Rico ante un evento de terrorismo biológico, químico o agente emergente que impacte el sistema de salud.
- U. Asesorar y asistir a todas las unidades del DS en asuntos relacionados a la preparación en salud pública y bioseguridad.

La DPCRSP está compuesta por las siguientes secciones:

#### **4.3.1 Sección de Preparación de Emergencias en Salud Pública**

Esta Sección está encargada de desarrollar aquellas capacidades que contribuyan al DS y socios colaboradores a planificar y prepararse de manera efectiva ante una emergencia o desastre que impacte los sistemas de salud pública, servicios médicos y salud mental. Además, es responsable de desarrollar el Plan Operacional de Emergencias del DS, así como guías y protocolos de preparación, respuesta, recuperación y mitigación, integrando los principios del Sistema Nacional de Manejo de Incidentes (NIMS, por sus siglas en inglés).

### **4.3.2 Sección de Preparación de Hospitales**

Esta Sección, a través del desarrollo y capacitación de la Coalición de Servicios de Salud, está encargada de coordinar los recursos y servicios necesarios a nivel regional para apoyar procedimientos operacionales de emergencias, planes de continuidad de operaciones, protocolos de comunicaciones en emergencias y planes de desalojo, entre otros.

### **4.3.3 Sección de Respuesta para Emergencias en Salud Pública**

Esta Sección está encargada de establecer la organización de la respuesta y los procedimientos operacionales para una prestación rápida y efectiva de los componentes del sistema de Salud en Puerto Rico (salud pública, servicios médicos y salud mental) antes, durante y después de una situación de emergencia o desastre.

## **4.4 División de Vacunación**

La División de Vacunación (DV) tiene la responsabilidad de prevenir el surgimiento de enfermedades infecciosas prevenibles por vacunas ya existentes o noveles en Puerto Rico, ello mediante la distribución de procedimientos estándares, monitoreo de servicios de vacunación, educación y orientación tanto a los proveedores del Programa de Vacunas para Niños (VFC, por sus siglas en inglés), como a la población general. De igual forma, esta División es la responsable de desarrollar, promover y ejecutar la política pública de vacunación en Puerto Rico la cual aplica a toda la población. Además, tiene la responsabilidad de la implementación de la Ley Núm. 25 de 25 de septiembre de 1983 conocida como “Ley de Inmunizaciones Compulsorias a los Preescolares y Estudiantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” y la Ley Núm. 169 de 2019, mejor conocida como “Ley del Registro de Inmunización de Puerto Rico”. La División de Vacunación tiene las siguientes funciones:

- A. Contratar proveedores de salud para ofrecer los servicios de vacunación a los participantes elegibles al plan de salud del gobierno de Puerto Rico (VITAL).
- B. Educar, monitorear y fiscalizar a los proveedores de servicios de vacunación sobre los procesos de manejo y almacenamiento de vacunas.
- C. Educar y monitorear a los proveedores de servicios de vacunación en el uso del itinerario de vacunación autorizado por el Comité Asesor en Prácticas de Inmunización (ACIP, por sus siglas en inglés) para infantes, niños, adolescentes y adultos.
- D. Orientar a los proveedores de servicios de vacunación sobre el requisito de completar informes solicitados por el DS y los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés), incluyendo el informe de reacciones adversas a vacunas, VAERS, por sus siglas en inglés.
- E. Requisar las vacunas al suplidor contratado por el CDC, las cuales recibirán los proveedores de vacunación contratados por la División de Vacunación para su debida administración.
- F. Adiestrar y monitorear a los proveedores de servicios de vacunación sobre el requisito de registrar en el sistema electrónico de vacunación (PREIS, por sus siglas en inglés) todas las vacunas administradas, de acuerdo con la Ley Núm. 169-2019.
- G. Orientar y monitorear a los proveedores de servicios de vacunación sobre la importancia de mantener actualizado los inventarios de vacunas a través del PREIS.
- H. Garantizar que los servicios de vacunación sean ofrecidos conforme a las normas establecidas por el CDC y el DS.
- I. Promover y apoyar a los proveedores de servicios de vacunación en el desarrollo e implementación de estrategias que permitan aumentar la cobertura de vacunación en Puerto Rico.

- J. Desarrollar campañas educativas sobre la importancia de la vacunación y la seguridad de las vacunas para divulgarlas a través de los diferentes medios disponibles.
- K. Trabajar en colaboración con el Departamento de Educación, Departamento de la Familia, colegios privados y universidades (públicas y privadas) en campañas educativas dirigidas a padres y estudiantes que faciliten el cumplimiento de la Ley Núm. 25-1983.
- L. Realizar avalúo de los expedientes de vacunación en las escuelas y colegios privados para garantizar el cumplimiento de la Ley Núm. 25-1983 y, en consecuencia, disfrutar de una población libre de enfermedades infecciosas prevenibles por vacunas.
- M. Mantener datos estadísticos actualizados sobre la cobertura de vacunación por edades, poblaciones, municipios, antígenos, entre otras variables.
- N. Colaborar con los diferentes programas del DS que permitan un apoyo mutuo para el cumplimiento de actividades y objetivos.
- O. Ofrecer la certificación de enfermeros/as inmunizadores en Puerto Rico, en cumplimiento con la Orden Administrativa Núm. 520 del 15 de octubre de 2021.
- P. Desarrollar estrategias para el acceso a los servicios de vacunación considerando los principios de equidad en salud y las poblaciones vulnerables.
- Q. Establecer un programa de educación de vacunas para adultos. Con este se orienta sobre la importancia de la vacunación al día, así como la colaboración con otras agencias de gobierno, o facilidades de servicios de salud y el sector privado entre otros.

La División de Vacunación está compuesta de tres secciones:

#### **4.4.1 Sección de Servicios de Vacunación**

Esta Sección está encargada de la coordinación de los servicios de vacunación del DS. Dentro de los temas que se atienden en esta Sección están la logística para establecer el reclutamiento y acuerdos con proveedores para los servicios de vacunación. Además, se atienden temas de mejoramiento de calidad en los procesos de vacunación y requisición de manejo de vacunas.

#### **4.4.2 Sección de Registro de Vacunación y Datos Estadísticos**

Esta Sección está encargada de la coordinación de los servicios de vacunación del DS. La misma atiende los temas de registración de las vacunas y los datos estadísticos en la generación de informes sobre la vacunación.

#### **4.4.3 Sección de Proyectos Especiales**

Integra los distintos proyectos especiales relacionados a estrategias de vacunación del DS. Bajo esta Sección, se desarrollan e implementan estrategias para la administración de vacunas contra enfermedades emergentes prevenibles por vacunas. Además, monitorea continuamente los programas federales de salud para la identificación de oportunidades en el área de vacunación que puedan ser trabajadas a través de propuestas en salud que impacten la población puertorriqueña. Dentro de esta Sección se trabajan, por ejemplo, temas relacionados a promoción y realización de la vacuna contra la Hepatitis B Perinatal.

#### **4.5 Instituto de Laboratorios de Salud Pública**

El Instituto de Laboratorios de Salud Pública (ILSP) tiene la responsabilidad de apoyar la detección, cernimiento, diagnóstico, prevención, control y vigilancia de enfermedades infecciosas prevalentes y emergentes, al igual que el monitoreo de la calidad del agua potable y productos lácteos. Además, el ILSP ofrece apoyo en respuestas en eventos de emergencia de salud pública, para mejorar y asegurar la protección de la salud pública de todos los ciudadanos en Puerto Rico. También, es un componente esencial en la respuesta de emergencias de salud pública, cuyas

actividades de laboratorio son integrales para confirmar las investigaciones ambientales, epidemiológicas y clínicas para individuos y comunidades vulnerables después de un evento de emergencia en Puerto Rico. La ILSP provee una amplia gama de servicios especializados de laboratorio, a través de una red de laboratorios, formando el único sistema de laboratorios de salud pública en Puerto Rico. La ILSP tiene las siguientes funciones:

- A. Proteger la salud pública mediante la detección y la vigilancia de enfermedades infecciosas transmisibles y de exposición ambiental, a través de pruebas para la identificación o determinación de agentes microbianos emergentes, el estado de inmunidad contra enfermedades, resistencias antimicrobianas, toxinas ambientales, o metales pesados.
- B. Apoyar en la detección de brotes y otros eventos de importancia para la salud pública mediante la identificación de agentes causantes de enfermedades, al igual que su origen.
- C. Monitoreo de enfermedades de baja incidencia y/o enfermedades de alto riesgo como lo son: tuberculosis resistente a antibióticos, influenza y rabia.
- D. Apoyar las vigilancias epidemiológicas en la detección e identificación de enfermedades.
- E. Apoyar el diagnóstico y la vigilancia de patógenos emergentes y/o inusuales.
- F. Proveer servicios de referencia a laboratorios que no tengan la capacidad para poder identificar agentes patogénicos de importancia a la salud pública.
- G. Ofrecer a los proveedores de salud servicios de pruebas diagnósticas para enfermedades de importancia a la salud pública cuando dichas pruebas no estén disponibles en otros laboratorios.
- H. Realizar pruebas a muestras ambientales para el apoyo a las regulaciones estatales y federales (como FDA y EPA), apoyando en el cumplimiento con estas regulaciones.
- I. Realizar pruebas a muestras provenientes de personas implicadas en brotes de enfermedades de origen en alimentos para detectar e identificar patógenos de origen en alimentos potencialmente asociados a estos brotes.
- J. Caracterización de patógenos aislados y la participación en bases de datos nacionales, como lo es *PulseNet*, para la caracterización cepas con el fin de informar investigaciones epidemiológicas.
- K. Brindar capacitación para el personal de laboratorio.
- L. Promover programas de mejoramiento de calidad a laboratorios de la Isla a través de actividades como de la Sección del Programa Servicios de Proficiencias.
- M. Promover programas de certificación de laboratorios que realizan análisis químicos, radiológicos y microbiológicos en muestras ambientales mediante Sección de Certificación de Laboratorios de Higiene.
- N. Fungir como laboratorio de referencia de la Red de Laboratorios de Respuesta (LRN, por sus siglas en inglés) tanto para agentes biológicos (LRN-B), como agentes químicos (LRN-C), para el LRN al nivel establecido por los CDC.
- O. Realizar diagnóstico clínico, a través del LEBQ, para procesar muestras ambientales, biológicas, químicas y de investigación de agentes que afecten la salud pública en situaciones de emergencias y/o brotes de enfermedades infecciosas.

#### **4.5.1 Sección de Certificación y Cumplimiento de Laboratorios**

Esta Sección está a cargo de trabajar con temas de Manejo de Calidad y Seguridad del ILSP, conforme las leyes y reglamentos estatales y federales, garantizando a su vez el mejoramiento continuo de los servicios provistos. Además, aborda temas de garantías, mejoras de calidad y requisitos de seguridad de laboratorios. También, planifica, coordina y vigila el cumplimiento de actividades relacionadas al control de infecciones dentro del Sistema de Manejo de Calidad del ILSP y el cumplimiento con distintas regulaciones y requisitos de seguridad, según establecidos por agencias

estatales y federales. En esta Sección se incluye Certificación de Laboratorios de Higiene y el Programa de Servicio de Proficiencias.

#### **4.5.2 Sección de Laboratorios Clínicos**

Esta Sección agrupa laboratorios certificados bajo los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid (CMS, por sus siglas en inglés), CLIA y la División de Acreditación de Facilidades de Salud para el análisis de muestras clínicas en apoyo a diversas vigilancias relacionadas a enfermedades infecciosas en Puerto Rico. La mayoría de estos laboratorios siguen algoritmos de pruebas basados en recomendaciones de los CDC. Bajo sus responsabilidades está la vigilancia y procesamiento de una amplia gama de agentes infecciosos existentes y emergentes. Dentro de esta Sección se trabajan temas relacionados a enfermedades de transmisión sexual (ETS), virología, enfermedades zoonóticas y patógenos emergentes, bacteriología, micobacteriología, parasitología, servicios científicos de producción y genómica.

#### **4.5.3 Sección de Laboratorios Ambientales**

Esta Sección agrupa laboratorios certificados bajo agencia reguladoras federales para el análisis químico y microbiológico tanto de la calidad del agua potable, como para la certificación del Grado A de la leche en Puerto Rico. También, realiza el análisis de patógenos en aguas residuales.

#### **4.5.4 Sección de Laboratorios de Alcohol y Drogas**

Esta Sección, según establece el Artículo 7.09(g) de la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada por la Ley Núm. 132 de junio de 2004, mejor conocida como la Ley de Vehículos y Transito de Puerto Rico, reglamenta la forma y sitio en que habrán de tomarse, envasarse y analizarse las muestras de sangre o las de cualquier otra sustancia del cuerpo, así como otros procedimientos afines al análisis químico, de conductores intervenidos por manejar bajo los efectos de bebidas embriagantes. Además, esta Sección provee peritos y consultores para el Estado en los tribunales de Puerto Rico, referente a los casos radicados contra conductores presuntamente ebrios en las carreteras de Puerto Rico, además de analizar las muestras de sangre que llegan al laboratorio. Por otro lado, se realiza la verificación y aprobación de la calibración de todos los instrumentos que utiliza el Negociado de la Policía de Puerto Rico.

#### **4.5.5 Sección de Laboratorio de Emergencias Biológicas y Químicas**

El Laboratorio de Emergencias Biológicas y Químicas (LEBQ) opera bajo la supervisión clínica del ILSP del DS con el propósito de fungir como el laboratorio de referencia del Estado, para la Red de Laboratorios de Respuesta (LRN, por sus siglas en inglés) de los CDC. A través de este laboratorio especializado de alta complejidad, se realiza el diagnóstico clínico para procesar muestras ambientales, biológicas, químicas y de investigación de agentes exóticos que afecten la salud pública en situaciones de emergencias o brotes de enfermedades infecciosas. Además, se encarga de fortalecer las capacidades de los laboratorios en Puerto Rico brindando recursos técnicos, científicos y de consultoría para responder a cualquier emergencia biológica o química que pueda poner en peligro la salud pública. También, se encarga de apoyar y priorizar la coordinación, cooperación e intercambio de información con agencias de primera respuesta (FBI, CST y Centro de Control de Envenenamiento), laboratorios de salud pública, laboratorios centinelas, entre otros, ante un evento de terrorismo biológico, químico o agente emergente que impacte el sistema de salud. Por último, esta Sección tendrá a su haber capacitar y proveer estrategias de preparación y respuesta a los laboratorios clínicos de Puerto Rico. Cuenta con un Laboratorio Biológico (Nivel 2), Laboratorio Biológico (Nivel 3) y Laboratorio Químico (Nivel 2).

## V. SECRETARÍA AUXILIAR PARA LA REGULACIÓN DE LA SALUD PÚBLICA

La Secretaría Auxiliar para la Regulación de la Salud Pública (SARSP) está encargada de la regulación, planificación y fiscalización de las facilidades de salud y los profesionales de la salud. Esta Secretaría agrupa las divisiones del DS que tienen como misión el velar por servicios de calidad a los pacientes y que las instituciones y los profesionales de salud cumplan con la legislación y regulaciones de servicios de salud. Tiene las siguientes funciones:

- A. Proteger y mejorar los servicios de salud.
- B. Vigilar los servicios de salud provistos a la ciudadanía, mediante la fiscalización de estos.
- C. Regular, licenciar, acreditar, inspeccionar y fiscalizar la calidad de los servicios de salud y el funcionamiento de todas las facilidades de salud en Puerto Rico.
- D. Realiza la orientación y evaluación inicial de la documentación presentada con el fin de establecer o reubicar una facilidad de salud en Puerto Rico u ofrecer un nuevo servicio.
- E. Certificar a todos los profesionales de la salud reglamentados.
- F. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos relacionados con la salud pública.
- G. Realizar y efectuar las investigaciones e inspecciones al amparo de las facultades legales conferidas al DS por las leyes estatales que fiscaliza, o sobre las cuales tiene jurisdicción primaria.

La SARSP supervisa las siguientes divisiones: División de Acreditación de Facilidades de Salud; División de Licenciamiento de Médicos y Profesionales de la Salud; División de Sustancias Controladas; y, División de Cannabis Medicinal (ver Figura 6).

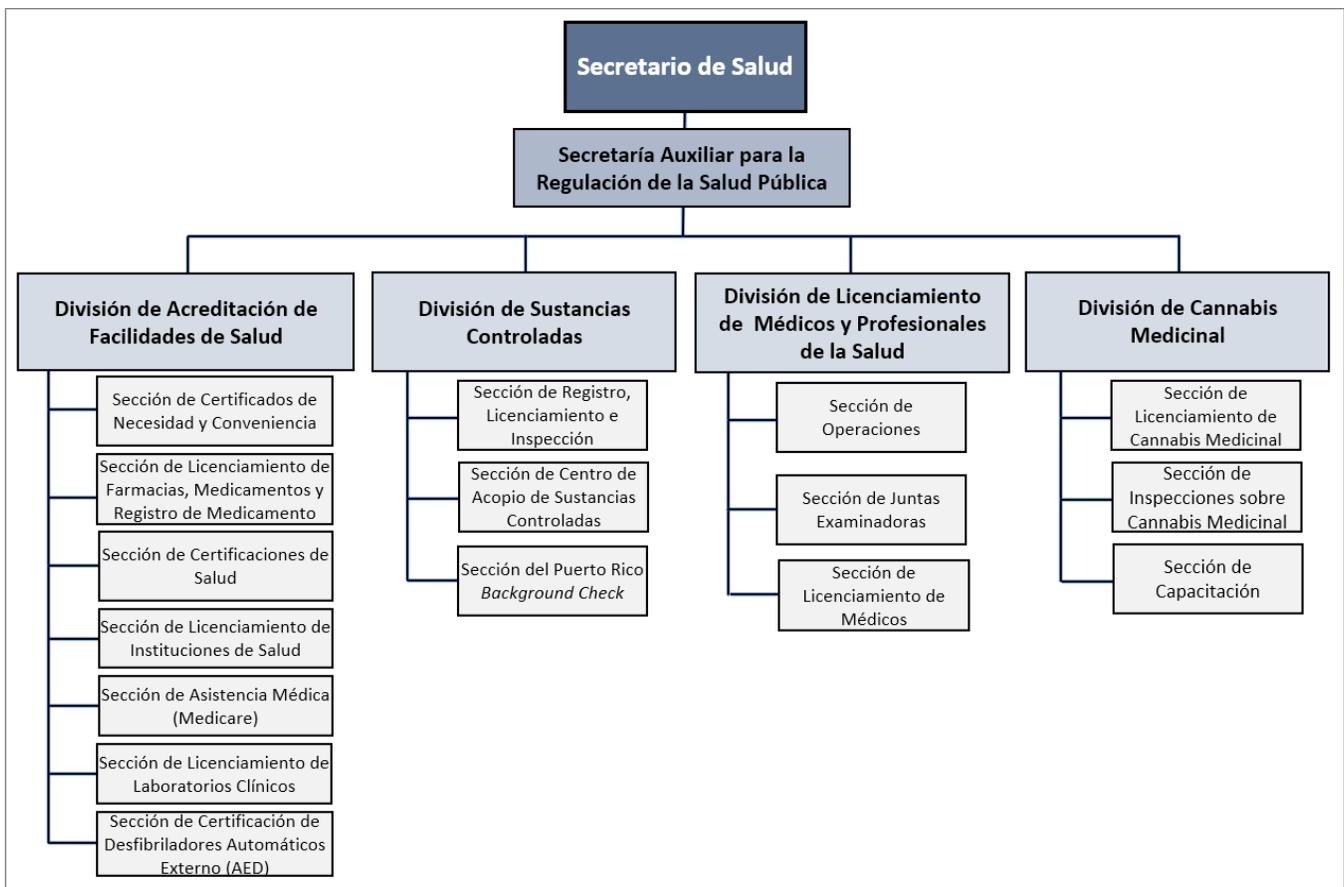


Figura 6: Diagrama Organizacional para la Secretaría Auxiliar para la Regulación de la Salud Pública

### 5.1 División de Acreditación de Facilidades de Salud

La División de Acreditación de Facilidades de Salud (DAFS) tiene la responsabilidad de implementar la fase normativa, planificadora y fiscalizadora relacionada con la calidad de los servicios de salud que ofrecen las facilidades de salud en Puerto Rico.

Tiene a su cargo el licenciamiento y certificación de las facilidades de salud, y que los servicios de salud en Puerto Rico se establezcan en forma ordenada y se encuentren licenciados de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes que administra el DS. Tiene las siguientes funciones:

- A. Formular y aplicar de forma objetiva y profesional las leyes y reglamentos durante los procesos de licenciamiento, acreditación y fiscalización de la calidad de instituciones de salud que puedan afectar la salud y seguridad de la ciudadanía.
- B. Es responsable de la implementación del procedimiento de orientación, recibo y evaluación de solicitudes y propuestas de toda persona que solicita establecer, adquirir, manejar o construir una facilidad de salud en Puerto Rico.
- C. Dirigir todo procedimiento, público o adjudicativo, en cuanto a los Certificados de Necesidad y Conveniencia (CNC) para la otorgación por el Secretario de Salud. La obtención del CNC es un requisito antes de solicitar cualquier licencia, certificado o autorización que expide u otorga alguna de las secciones de la DAFS.
- D. Acreditar y licenciar las instalaciones de salud según definidas en la Ley Núm. 101-1965, entre otras, tales como: Hospitales; Centros de Diagnóstico y Tratamiento; Casas de Salud; Centros de Rehabilitación Psicosocial; Facilidades Médicas para Personas con Discapacidad Intelectual y Desarrollo; Centros de Salud Mental; Centros de Rehabilitación; Unidades de Cuidado Prolongado; Hospicios; Agencias de Salud en el Hogar; Centro de Diálisis; Salas de Emergencias/Urgencias; Centros de Cirugía Ambulatoria; y Centros de Terminación de Embarazo.
- E. Acreditar y licenciar los laboratorios clínicos, laboratorio de patología y bancos de sangre en Puerto Rico; farmacias; e instalaciones de salud participantes del Programa de *Medicare* bajo el Título XVII de la Ley de Seguro Social Federal.
- F. Informar, orientar, inspeccionar, fiscalizar y otorgar licencias a las facilidades de salud que se dedican a la manufactura y distribución de medicamentos, envase, almacenaje y distribución de productos farmacéuticos o químicos.
- G. Otorgar autorizaciones para la expedición de los Certificados de Salud a médicos que estén autorizados a ejercer la medicina en Puerto Rico en oficinas privadas e instituciones de salud.
- H. Inspeccionar y recomendar el licenciamiento a los establecimientos que practiquen el arte del tatuaje permanente y estudios de perforaciones corporales.
- I. Realizar los procedimientos de registro, inspección y licenciamiento de los establecimientos dedicados a la práctica de la terapia de masaje, y aquellos establecimientos comprendidos por la Ley Núm. 141-2008.

La DAFS está compuesta por las siguientes secciones:

### **5.1.1 Sección de Certificado de Necesidad y Conveniencia**

Esta Sección es responsable de evaluar todas las solicitudes de Certificados de Necesidad y Conveniencia (CNC) radicadas por toda persona que proyecte adquirir o construir una facilidad de salud, u ofrecer o desarrollar un nuevo servicio de salud en Puerto Rico. También, recomienda al Secretario de Salud la emisión del CNC correspondiente, en el cual se autoriza a llevar a cabo cualesquiera de las actividades cubiertas por la Ley Núm. 2 de 7 de noviembre de 1975, según enmendada, y el Reglamento Núm. 112 de 20 de febrero de 2004. Además, interviene en la evaluación de cualquier actividad que las facilidades vayan a realizar distinta a la acción autorizada en el certificado otorgado.

### **5.1.2 Sección de Licenciamiento de Farmacias, Medicamentos y Registro de Medicamentos**

Esta Sección es responsable de llevar a cabo un proceso de orientación, inspección, fiscalización y otorgación de licencias a los establecimientos dedicados a la manufactura, producción, envase, almacenaje, venta y distribución de drogas, medicinas, productos farmacéuticos y químicos. Estos establecimientos están clasificados en once (11) categorías según establecido en la Ley Núm. 247 de 3 de septiembre de 2004, conocida como la Ley de Farmacias de Puerto Rico: farmacias; droguerías; botiquines; industria farmacéutica; distribuidores (residentes o no residentes) al por mayor (o al detal) de medicamentos con o sin receta; agente representante; instalaciones veterinarias; distribuidores al por mayor de medicamentos veterinarios sin receta; distribuidores al por menor de medicamentos veterinarios sin receta; y, distribuidores al por mayor de medicamentos veterinarios de receta. De igual forma, esta Sección es responsable de realizar el Registro de Medicamentos de Puerto Rico. Además, realiza embargo de medicamentos no autorizados para distribución en Puerto Rico e investiga querellas recibidas de consumidores y proveedores.

### **5.1.3 Sección de Licenciamiento de Instituciones de Salud**

Esta Sección tiene la función principal de acreditar y licenciar las facilidades de salud, como también de fiscalizar los servicios de salud provistos a la ciudadanía en dichas instalaciones. La Ley Núm. 101 del 26 de junio de 1965, según enmendada, conocida como Ley de Facilidades de Salud de Puerto Rico, regula las facilidades de salud mediante otorgación de licencias para operar dichas instalaciones. Para lograr una fiscalización eficaz, realiza inspecciones periódicas a las diferentes instalaciones de salud existentes en todos los municipios de Puerto Rico, las cuales son parte del proceso de licenciamiento requerido por ley (Ley Núm. 101-1965, entre otras). Es la responsabilidad de esta Sección el licenciar las instituciones de salud, tales como: Hospitales; Centros de Diagnósticos y Tratamiento; Casas de Salud; Centros de Rehabilitación Sicosocial; Facilidades Médicas para Personas con Discapacidad Intelectual y del Desarrollo; Centros de Salud Mental; Centros de Rehabilitación; Unidades de Cuidado Prolongado; Hospicios; Agencias de Salud en el Hogar; Centros de Diálisis; Salas de Emergencia/Urgencia; Centros de Cirugía Ambulatoria; y Centros de Terminación de Embarazo.

### **5.1.4 Sección de Asistencia Médica (Medicare)**

Esta Sección es responsable de aplicar la reglamentación del Programa de *Medicare*, bajo el Título XVII de la Ley de Seguro Social Federal mediante inspecciones para recomendar la certificación y recertificación aquellos proveedores y suplidores participantes de dicho programa. El DS mantiene un contrato con la Región II, del *Centers for Medicare and Medicaid Services* (CMS). A través de dicho contrato, se le delega a Puerto Rico la función de inspeccionar y recomendar la certificación de aquellas facilidades que cumplen con las condiciones de participación desarrolladas por los CMS. Estas funciones se llevan a cabo siguiendo la reglamentación y procesos federales previamente establecidos y delineados en el *State Operation Manual*. Esta División también investiga querellas relacionadas con la calidad de los servicios provistos a los beneficiarios de *Medicare*. Esta Sección inspecciona las siguientes facilidades para recomendar certificación y re-certificación de cumplimiento con los requisitos federales: Hospitales; Unidades de Cuidado Prolongado- *Skilled Nursing Facility* (SNF); Agencias de Salud en el Hogar- *Home Health Agency* (HHA); Hospicios- *Hospice*; Centro de Cirugía Ambulatoria- *Ambulatory Surgery Centers* (ASC); Centros Renales- *End Stage Renal Disease Facility* (ESRD); Radiografía Portátil- *Portable X-RAY*; Centros de Rehabilitación- *Comprehensive Outpatient Rehabilitation Facility*, (CORF), *Outpatient Physical Therapy Providers* (OPTP), *Outpatient Physical Therapy/Speech Pathology* (OPT/SP).

### **5.1.5 Sección de Licenciamiento de Laboratorios Clínicos**

Esta Sección es responsable del licenciamiento y fiscalización de los laboratorios clínicos, laboratorios de patología y bancos de sangre en Puerto Rico. Las actividades medulares de esta Sección emanan de las funciones delegadas, en virtud de la Ley Núm. 97 de 25 de junio de 1962, según enmendada, y del Reglamento Num.120 del Secretario de Salud, aprobado el 4 de agosto de 2006. Además, el CMS ha delegado en el DS, a través de la Sección de Laboratorios, la responsabilidad de inspeccionar todos los laboratorios y lugares que realicen análisis clínicos conforme a la Ley Federal Núm. 100-578 de 25 de enero de 1988 y su reglamentación conocida como *Clinical Laboratory Improvement Amendments* (CLIA).

### **5.1.6 Sección de Certificaciones de Salud**

Esta Sección es responsable de la otorgación de autorizaciones para la expedición de los certificados de salud a médicos que estén autorizados a ejercer la medicina en Puerto Rico en oficinas privadas e instituciones de salud, en virtud de la Ley Núm. 232 del 30 de agosto de 2000 y el Reglamento Núm. 138 de 9 de diciembre de 2009. Además, es responsable de inspeccionar y recomendar el licenciamiento de lo siguiente: establecimientos que practiquen el arte del tatuaje permanente que cumplan con la Ley Núm. 318 de 18 de octubre de 1999, según enmendada, y el Reglamento Núm. 118 de 17 de febrero de 2005; estudios de perforaciones corporales que cumplan con las disposiciones de la Ley Núm. 73 de 8 de febrero de 2003, según enmendada; artistas dermatógrafos y perforadores corporales; y, establecimientos dedicados a la práctica de la terapia de masaje, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 254 de 3 de septiembre de 2003, según enmendada, y el Reglamento Núm. 154 de 19 de octubre de 2005.

### **5.1.7 Sección de Certificación de Desfibriladores Automáticos Externos**

Esta Sección es la encargada de fiscalizar la Ley Núm. 141 del 1ro. de agosto de 2008. Además, está a cargo de certificar los desfibriladores automáticos externos (AED, por sus siglas en inglés) que deben poseer aquellos lugares que define la ley y cuenta con personal especializado para llevar a cabo dichas inspecciones y emitir las certificaciones correspondientes. Al igual que las otras secciones de la SARSP, esta sección brinda apoyo al resto de las unidades de la Secretaría.

## **5.2 División de Licenciamiento de Médicos y Profesionales de la Salud**

La División de Licenciamiento de Médicos y Profesionales de la Salud (DLMPS) es la estructura que brinda apoyo administrativo y operacional a la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica (JLDM) y las diversas juntas examinadoras de los profesionales de la salud que existen en Puerto Rico por virtud de ley. Así, la DLMPS apoya los esfuerzos para regular los servicios provistos por los profesionales de la salud reglamentados, lo que permite promover la prestación de servicios de la más alta calidad y competencia profesional al pueblo de Puerto Rico. Tiene las siguientes funciones:

- A. Implantar la política pública y reglamentaria que sea aprobada por la JLDM y las juntas examinadoras de los profesionales de la salud. Esto incluye los diversos sistemas, controles y normas administrativas y operacionales que resulten necesarios.
- B. Proveer a los miembros de las diferentes Juntas Examinadoras los servicios de apoyo necesarios para su funcionamiento.
- C. Tramitar las solicitudes de licencias de los médicos y profesionales de la salud que estén reglamentados ante la JLDM y las demás Juntas Examinadoras.
- D. Ayudar a la JLDM y demás Juntas Examinadoras a administrar periódicamente los exámenes de reválida, y velar que los mismos se ofrezcan en la forma más adecuada posible.
- E. Evaluar a los proveedores de Educación Continua.

- F. Custodiar los expedientes de los médicos y profesionales de la salud de Puerto Rico que estén reglamentados.
- G. Implantar todos los asuntos relacionados con las leyes que rigen la JLDM y las demás Juntas Examinadoras, además de vigilar que se cumplan las disposiciones de ley.
- H. Tramitar con la JLDM y demás Juntas Examinadoras opiniones y memoriales a solicitud de la Legislatura, Oficina del Secretario o cualquier ente con facultad.
- I. Emitir opiniones o memoriales a solicitud de la Legislatura, Oficina del Secretario o cualquier ente con facultad.
- J. Emitir certificaciones relacionadas a expedientes custodiados.

La DLMPs estará compuesta por las siguientes secciones:

### **5.2.1 Sección de Operaciones**

Esta Sección es la encargada de dirigir, apoyar, organizar y estructurar toda función relacionada al buen funcionamiento de la oficina y de las juntas examinadoras. Ella incluye varias subsecciones entre las cuales se encuentran: Subsección de Recaudo; Subsección de Registro de Licencias; Subsección de Educación Continua; Subsección de Asuntos Legales; Subsección de Archivos; y Subsección de Nombramientos de Miembros de Junta.

### **5.2.2 Sección de Juntas Examinadoras**

Cada Junta Examinadora tiene su ley y reglamento(s). Su ordenamiento establece los requisitos para todo servicio solicitado, los deberes y facultades de las juntas, los requisitos para renovar su licencia, entre otros están adscritas las juntas examinadoras que regulan las siguientes profesiones de la salud: Naturópatas, Técnicos de Emergencias Médicas, Administradores de Servicios de Salud, Tecnólogos en Radiología, Radioterapia, Tecnólogos en Medicina Nuclear, Sonografía, Técnicos en Hemodiálisis, Rehabilitación, Nutricionistas prácticos, Terapeutas del Masaje, Farmacia, Enfermería, Médicos Podiatras, Histotecnólogos, Ópticos, Tecnólogos Médicos, Tecnólogos Dentales, Técnicos de Cuidado Respiratorio, Psicólogos, Embalsamadores, Médicos Veterinarios, Tecnólogos Veterinarios, Técnicos Veterinarios, Dentistas, Asistente Dental, Educadores en Salud, Optómetras, Consejeros en Rehabilitación, Nutricionistas/Dietistas, Terapia Ocupacional, Terapia Física, Doctores en Naturopatía, Patólogos del Habla, Audiólogos y Terapistas del Habla.

### **5.2.3 Sección de Licenciamiento de Médicos**

Esta Sección brinda apoyo administrativo y operacional a la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 139 del 1 de agosto de 2008, según enmendada. A tales fines, esta Sección viabilizará la labor de los miembros de la referida Junta en su encomienda delegada por ley de regular la práctica de la medicina en Puerto Rico, lo que incluye entre sus facultades, pero no se limita, a la emisión o denegación de licencias; administrar exámenes de licenciamiento; establecer requisitos de educación continua; y aplicar los Cánones de Ética para regir la conducta de quienes ejercen la profesión, entre otras.

## **5.3 División de Sustancias Controladas**

La División de Sustancias Controladas (DSC) está encargada de fiscalizar y hacer cumplir todos los aspectos de la Ley Núm. 4 del 23 junio de 1971, según enmendada, conocida como *Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico* y los reglamentos que se adopten a esos fines. La DSC tiene las siguientes funciones:

- A. Asegurar y asistir en el cumplimiento con las siguientes disposiciones de la Ley Núm. 81-1912; la Ley Núm. 4 del 23 junio de 1971, según enmendada; Ley Núm. 42-2017, según enmendada; y, la Ley Núm. 247-2004, según enmendada.
- B. Asistir a otras unidades del DS en investigaciones relacionadas a sustancias controladas.
- C. Referir la información/hallazgos obtenidos de las investigaciones realizadas y/o en curso sobre sustancias controladas, cuando se entienda necesario, a las agencias pertinentes a nivel estatal, federal o de otras jurisdicciones.
- D. Desarrollar programas educativos, seminarios, conferencias, entre otros, sobre las violaciones administrativas y/o criminales que involucran sustancias controladas y/o la salud pública, dirigidas al personal del DS, a participantes de los programas de salud, a la ciudadanía, entre otros.
- E. Recibir, decomisar, embargar, confiscar y destruir las sustancias controladas incautadas en Puerto Rico, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 4-1971; la Ley Núm. 247-2004, según enmendada; y cualquier otra disposición legal aplicable que autoricen dicho decomiso, embargo, confiscación o destrucción.
- F. Evaluar, tramitar y otorgar todas las solicitudes de Certificados de Registro de Sustancias Controladas.

La DSC está compuesta por las siguientes secciones:

### **5.3.1 Sección de Registro, Licenciamiento e Inspecciones**

Esta Sección está encargada de fiscalizar la Ley Núm. 4 del 23 junio de 1971, conocida como Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico y tramitar, analizar y otorgar los Certificados de Registro bajo dicha ley. Adicionalmente, esta Sección está encargada de inspeccionar todas las facilidades de salud, profesionales de salud y oficinas médicas, entre otras, que posean un Certificado de Registro para asegurar su cumplimiento legal. Además, esta Sección asistirá a las otras secciones de la SARSP que fiscalizan facilidades de salud y aseguran su cumplimiento. Entre sus funciones se encuentran, pero no se limitan a, las siguientes:

- A. Recibir, evaluar, y analizar todas las solicitudes que se presenten para la otorgación de Certificados de Registros de toda persona o facilidad que desee dedicarse a la fabricación, distribución, dispensación y prescripción de sustancias controladas en Puerto Rico.
- B. Mantener un registro de infracciones otorgadas por los inspectores y control de expedientes relacionados con los certificados de registros e inspecciones realizadas.
- C. Recopilar evidencia de las inspecciones realizadas.
- D. Imponer multas y sanciones por violación a las leyes y reglamentos que la DSC fiscaliza o los estatutos sobre los cuales tiene jurisdicción primaria.
- E. Brindarle apoyo al resto de las divisiones y secciones operacionales de la SARSP, y funcionar en completa armonía con las demás divisiones de dicha Secretaría Auxiliar que también ejercen funciones investigativas, fiscalizadoras y de cumplimiento.

### **5.3.2 Sección de Centro de Acopio de Sustancias Controladas**

Esta Sección está encargada de recibir, decomisar, embargar, confiscar y destruir las sustancias controladas incautadas en Puerto Rico, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 4-1971; la Ley Núm. 247-2004, según enmendada; y cualquier otra disposición legal aplicable que autoricen dicho decomiso, embargo, confiscación o destrucción. Adicionalmente, y según los reglamentos del DS que regulan el manejo de sustancias controladas y medicamentos, esta Sección podrá servir como agente redistribuidor de las facilidades de salud que operan en Puerto Rico e implementar un sistema de recogido, incautación, embargo, y confiscación de todo medicamento y sustancia controlada para su destrucción y decomiso.

### 5.3.3 **Sección del Puerto Rico Background Check**

Esta Sección está a cargo de la verificación de credenciales e historial delictivo para proveedores, empleados y candidatos a empleo que ofrezcan servicios a niños, personas con impedimentos, adultos mayores y profesionales de la salud, conforme establece la Ley Núm. 300 del 2 de septiembre de 1999, según enmendada. Cuenta con un sistema seguro e integrado a múltiples bases de datos que permita proteger a poblaciones vulnerables que se encuentran recibiendo servicio directo y descalificar toda persona, profesional y candidatos a empleo asociadas al cuidado, atención y provisión de servicios a niños, personas de edad avanzada y personas con impedimentos que incumpla con los requisitos de la Ley.

### 5.4 **División de Cannabis Medicinal**

La División de Cannabis Medicinal (DCM) sirve como estructura de apoyo administrativo y operacional a la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal (JRCM), la cual fue creada en virtud de la Ley Núm. 42 del 9 de julio de 2017, según enmendada, conocida como “Ley para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites (Ley MEDICINAL)” y el Reglamento Número 9038 titulado “Reglamento para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites”. La JRCM garantiza la seguridad de los pacientes, recursos, comunidad médica y establecimientos debidamente licenciados, además de llevar a cabo todas las acciones pertinentes y necesarias para hacer cumplir la Ley Núm. 42-2017, el Reglamento Núm. 9038 de 2 de julio 2018 y la política pública del Gobierno de Puerto Rico. Siguiendo las directrices de la JRCM, esta División implanta políticas de fiscalización eficaces y justas, lo que permite promover la prestación de servicios que redunden en el bienestar y mejora de calidad de vida de los pacientes. Sus funciones clave son:

- A. Implantar la política pública y reglamentaria que sea aprobada por la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal. Esto incluyen los diversos sistemas, controles y normas administrativas y operacionales que resulten necesarios.
- B. Recibir y evaluar todas las solicitudes de licencia de establecimientos de cannabis medicinal en términos de su precalificación a nivel macro y micro, junto a otras solicitudes realizadas por los tenedores de licencia
- C. Llevar a cabo inspecciones a establecimientos con solicitudes iniciales, así como inspecciones de seguimiento y renovación de licencia.
- D. Evaluar las solicitudes de licencias a individuos (médicos, pacientes, acompañantes, ocupacionales u otros), según sea aprobado por la JRCM.
- E. Establecer mecanismos de reportes y estadísticas administrativas y programáticas que garanticen el acceso a la información, rendición de cuentas e información confiable y actualizada.
- F. Configurar y poner en marcha esfuerzos que se dirijan a la mejora continua de los servicios y del desempeño administrativo y programático.
- G. Evaluar periódicamente la calidad de los servicios prestados, impacto y cambio en el estado de la salud de la población a la que sirve.
- H. Alcanzar acuerdos de transacción, monitoreo y métodos de cumplimiento relacionado a hallazgos, señalamientos de deficiencias, multas e infracciones emitidas productos de las inspecciones realizadas.
- I. Asistir a la JRCM en aquellos asuntos administrativos y operacionales que le fueran requeridos y según se encuentren alineados a su marco regulatorio.

La DCM está compuesta por las siguientes secciones:

#### **5.4.1 Sección de Licenciamiento de Cannabis Medicinal**

Esta Sección está encargada de tramitar, analizar y otorgar todas las pre-cualificaciones, licencias, permisos y dispensas bajo la Ley Núm. 42-2017. Entre sus funciones se encuentran, pero no se limitan a, las siguientes:

- A. Recibir, evaluar y analizar todas las solicitudes que se presenten por cualquier persona, profesional de la salud o entidad para la otorgación de pre-cualificación, licencia, cambio de dueño, cambio de estructura organizacional, cambio de ubicación, modificación, permiso y dispensa para poder certificar, laborar u operar un establecimiento de cannabis medicinal.
- B. Mantener un registro, control de expedientes y archivo de infracciones otorgadas por los inspectores con relación a la fiscalización y reglamentación de la Ley Núm. 42-2017.
- C. Recopilar evidencia de las inspecciones realizadas, al igual que redactar y presentar informes de hallazgos e informes de cumplimiento.
- D. Proveer apoyo a la OAL en los procedimientos adjudicativos de la DCM.
- E. Brindarle apoyo al resto de las divisiones y secciones operacionales de la SARSP, y funcionar en completa armonía con las demás divisiones de dicha Secretaría Auxiliar que también ejercen funciones de licenciamiento.

#### **5.4.2 Sección de Inspección sobre Cannabis Medicinal**

Esta Sección está encargada de fiscalizar -en toda su extensión- la Ley Núm. 42-2017. Adicionalmente, esta Sección está encargada de inspeccionar todos los establecimientos, facilidades de salud y profesionales de salud que posean una licencia otorgada por la JRCM. Además, esta Sección asiste a las otras secciones de la SARSP que fiscalizan facilidades de salud, como también otras unidades del DS que también ejerzan funciones fiscalizadoras relacionadas con la salud pública. Entre sus funciones se encuentran, pero no se limitan a, las siguientes:

- A. Inspeccionar todas las facilidades, establecimientos, profesionales de la salud u otras facilidades relacionadas que posean o soliciten una pre-cualificación, licencia, permiso o dispensa para laborar, operar, o certificar pacientes, entre otras, en la industria del Cannabis Medicinal de Puerto Rico.
- B. Mantener un registro de infracciones otorgadas por los inspectores y control de expedientes relacionados con la industria, incluyendo profesionales de la salud regulados.
- C. Recopilar evidencia de las inspecciones realizadas, redactar y presentar informes de hallazgos e informes de cumplimiento.
- D. Proveer apoyo a la OAL en los procedimientos adjudicativos de la DCM.
- E. Imponer multas y sanciones por violación a las leyes y reglamentos que la DCM fiscaliza, o los estatutos sobre los cuales tiene jurisdicción primaria.
- F. Brindarle apoyo al resto de las divisiones y secciones operacionales de la SARSP, y funcionar en completa armonía con las demás divisiones de dicha Secretaría Auxiliar que también ejercen funciones investigativas, fiscalizadoras y de cumplimiento.

#### **5.4.3 Sección de Capacitación**

Esta Sección está enfocada en proveer adiestramientos de capacitación, actualizar y perfeccionar conocimientos a los empleados que requieren licencia ocupacional o médico autorizado conforme se establece en reglamento. Además, esta Sección está encargada de recibir y evaluar las solicitudes de proveedores de adiestramiento. Tiene las siguientes funciones:

- A. Brindar adiestramientos de capacitación para la obtención de licencia ocupacional o médicos autorizado.
- B. Proveer orientación, educación y capacitación en distintos foros en torno al cumplimiento con la Ley Núm. 42-2017 y el Reglamento Núm. 9038.
- C. Recibir y evaluar las solicitudes de proveedor de adiestramiento.

## VI. SECRETARÍA AUXILIAR PARA LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS Y ASISTENCIA EN SALUD

Esta Secretaría agrupa servicios y procesos afines relacionados a la coordinación de servicios de asistencia de salud de la población, incluyendo servicios de atención médica, certificados de eventos vitales y servicios para poblaciones vulneradas o desatendidas. En esta Secretaría, se integran las siguientes funciones:

- A. Integrar y facilitar las prestaciones de servicios directos de salud a la población en general.
- B. Desarrollar todas las políticas y programas necesarios para el mejoramiento de los servicios de salud en Puerto Rico.
- C. Garantizar el cumplimiento de los objetivos clínicos, ofreciendo servicios de alta calidad.

La SACSAS supervisa las siguientes divisiones: División de Asistencia Médica (Medicaid); División del Registro Demográfico; División de Alimentación Suplementaria para Madres, Infantes y Niños (WIC); y, División de Servicios Médicos y Hospitalarios (ver Figura 7).

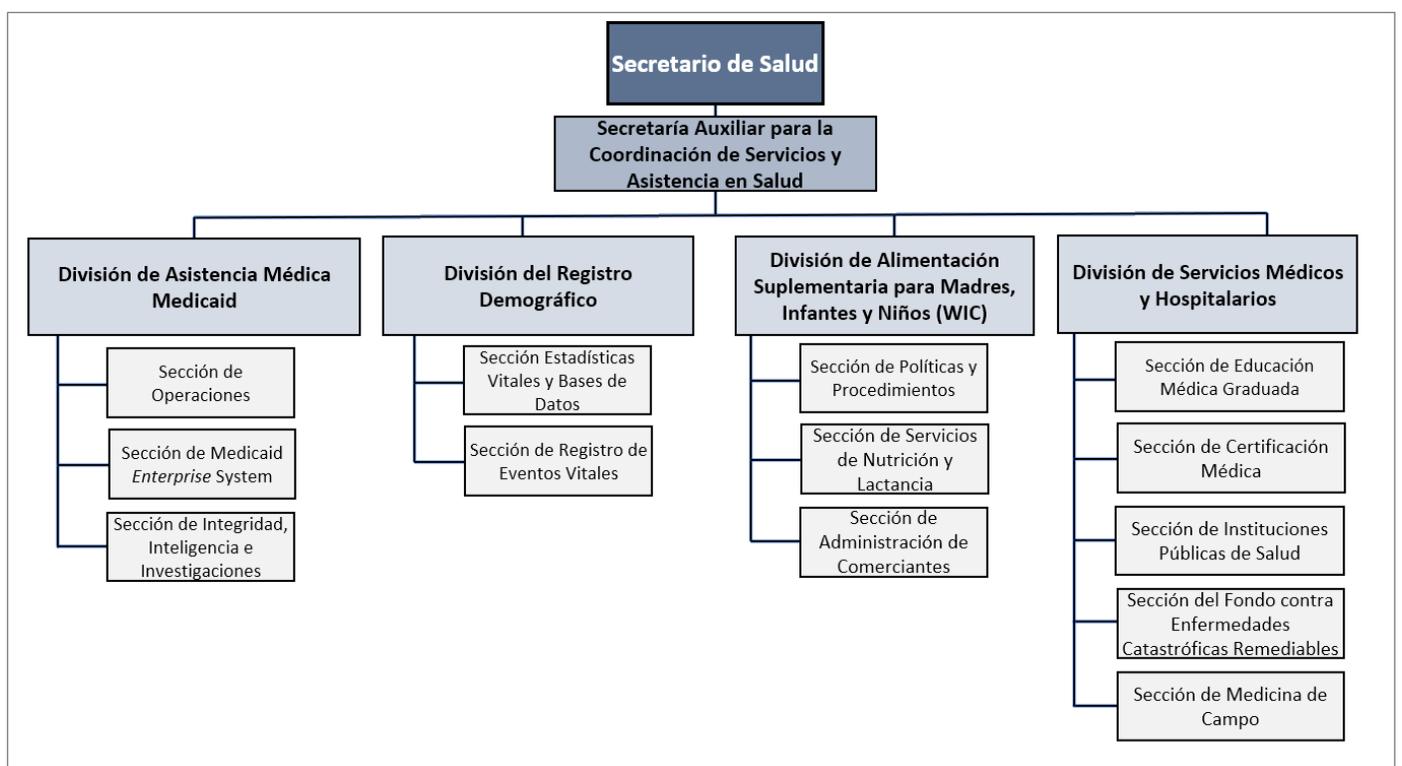


Figura 7: Diagrama Organizacional para la Secretaría Auxiliar para la Coordinación de Servicios y Asistencia Médica

### 6.1 División de Asistencia Médica (Programa Medicaid)

La División de Asistencia Médica - Programa Medicaid (DAM) fue creado en virtud de la Ley Pública 98-97 del 30 de julio de 1965, bajo el Título XIX de la Ley de Seguridad Social, con el propósito de hacer accesible un sistema de prestación de servicios de salud para las personas cuyos ingresos y recursos son insuficientes para sufragar el costo de un plan médico. Además, busca agilizar el acceso a los servicios de salud para propiciar en la población médico indigente un estado o condición de bienestar físico, mental, emocional y social que le permita el pleno disfrute de la vida y su participación de forma productiva y creadora a la sociedad. Tiene las siguientes funciones:

- A. Facilitar los procesos de elegibilidad y acceso a los servicios de salud que se le ofrecen a la población médico indigente y aquellas personas en desventaja socioeconómica que no tienen plan de salud, de una forma ágil, eficiente y

- eficaz, apoyado en la utilización adecuada de sistemas tecnológicos y el manejo confiable de la información.
- B. Organizar y mantener un programa para la evaluación y certificación de los solicitantes de Asistencia Médica.
  - C. Emitir información electrónica que permita convertir la elegibilidad de los beneficiarios en asegurabilidad mediante la emisión de tarjetas a los solicitantes que califiquen.
  - D. Atender toda aquella actividad relacionada con regulación y medición de calidad de servicio y cuidado.
  - E. Dirigir y supervisar todo lo relacionado con el sistema mecanizado de procesamiento de reclamaciones y uso de información que ayuda a la toma de decisiones operacionales de la Oficina.
  - F. Determinar la elegibilidad de los solicitantes de Asistencia Médica bajo los Programa de Medicaid y del *Children's Health Insurance Program* (CHIP).
  - G. Garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos de la División con la regulación federal.

La División de Asistencia Médica está compuesta por las siguientes secciones:

### **6.1.1 Sección de Operaciones**

Esta Sección está a cargo de ejecutar la función de determinación de elegibilidad, desarrollar las normas y procedimientos básicos de la División, y realizar enmiendas al *State Plan*.

### **6.1.2 Sección Medicaid Enterprise System**

Esta Sección dirige lo relacionado al sistema mecanizado de procesamiento de reclamaciones y uso de información que ayuda a la toma de decisiones operacionales y financieras de la División. Implementa sistemas que apoyen la mejora de los resultados de la División y permitan la flexibilidad y mejores prácticas de utilización de los servicios de salud. Esto, a su vez, permite el procesamiento preciso y oportuno de las reclamaciones y adjudicaciones. Además, se encarga de mejorar la calidad de los datos, la precisión de los informes, además de implantar soluciones que permitan una mejora continua. También crea normas y tecnología integrada, basadas en estándares nacionales y promuevan la interoperabilidad. Asimismo, secuencia estratégicamente los despliegues para maximizar las operaciones para mejorar los rendimientos.

### **6.1.3 Sección de Integridad, Inteligencia e Investigaciones**

Esta Sección atiende toda aquella actividad relacionada con regulación y medición de calidad de servicio y calidad de cuidado. Además, está a cargo de detectar, investigar y procesar los casos de fraude por parte de los proveedores de servicios de salud y de elegibilidad por parte de los beneficiarios. También, lleva a cabo acciones dirigidas a detectar la presencia de errores en los procesos de determinación de elegibilidad.

## **6.2 División del Registro Demográfico**

La División del Registro Demográfico (DRD) fue creada por disposición de la Ley Núm. 24 del 22 de abril de 1931, según enmendada, y tiene como deber ministerial todo lo concerniente al registro, colección, custodia, preservación, enmiendas y certificación de eventos vitales ocurridos en Puerto Rico (nacimientos, matrimonios y defunciones). La recopilación de estos datos provee información valiosa sobre la salud pública, la cual sirve como base para la evaluación de programas de salud y la toma de decisiones informadas. Tiene a su haber las siguientes funciones:

- A. Registrar e inscribir los eventos vitales (nacimientos, defunciones y matrimonios ocurridos en Puerto Rico).
- B. Expedir certificaciones de los hechos de los eventos vitales.

- C. Emitir certificaciones de adopción, emancipación, paternidad, capitulaciones, no matrimonio, divorcio, entre otros.
- D. Ser custodio perpetuo de los documentos vitales que contienen datos demográficos de los ciudadanos y servir como fuente primaria para compilar y producir las estadísticas vitales del país.
- E. Emitir permisos de enterramiento, cremación y traslado de fallecidos.
- F. Emitir licencias para contraer matrimonio.
- G. Evaluar la calidad de información utilizando los estándares de calidad de la *National Association of Public Health Statistics Information System* (NAPHSIS) y la publicación anual de datos para hacerlos accesible a agencias y al gobierno federal mediante el *National Center for Health Statistics* (NCHS).
- H. Establecer políticas de calidad, estándares y ofrecer adiestramientos.

La DRD está compuesta por las siguientes secciones:

### **6.2.1 Sección de Estadísticas Vitales y Base de Datos**

Esta Sección tiene la responsabilidad de velar por los datos en los sistemas de información de la División para eventos vitales y que la divulgación de información concerniente se conduzca con el mínimo de error posible. Además, produce y comparte datos estadísticos y ofrece asesoramiento en el uso de estos a todas las unidades del DS, la Academia y otras agencias e individuos. Por último, produce informes de estadísticas vitales según los indicadores de NAPHSIS, entre otros, y coordinar los proyectos de mejoramiento de calidad de la información de las estadísticas vitales.

### **6.2.2 Sección de Registro de Eventos Vitales**

Esta Sección se encarga de evaluar las solicitudes de certificaciones de eventos vitales (nacimientos, matrimonios y defunciones) recibidas por correo postal, física o electrónicamente. Las mismas se aseguran de que el solicitante cumpla con la definición de parte interesada, según definido por ley. En esta Sección se integran las siguientes subsecciones: Registro; Expedición de Certificaciones y Procesos Relacionados; y, Archivo Histórico.

## **6.3 División de Alimentación Suplementaria para Madres, Infantes y Niños (WIC)**

La División del Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres, Infantes y Niños (WIC, por sus siglas en inglés) es una oficina médico-nutricional que ofrece servicios a mujeres embarazadas, posparto, lactantes, infantes y niños hasta los cinco (5) años, de familias de ingresos insuficientes que corren un riesgo especial con respecto a su salud física y mental debido a una nutrición inadecuada o atención médica inadecuada, o ambas. El propósito de la División es promover una mejor nutrición y cuidado de la salud mediante la provisión de alimentos suplementarios; educación en nutrición; promoción y apoyo a la lactancia; y referidos a otros proveedores de servicios de salud y/o servicios de la comunidad.

El WIC se crea bajo el amparo del *Child Nutrition Act* del 1966, según enmendada, y las disposiciones reglamentarias federales establecidas. En Puerto Rico está adscrito al DS. Se subvenciona en su totalidad con fondos federales provenientes del Servicio de Alimentos y Nutrición (FNS, por sus siglas en inglés) del Departamento de Agricultura Federal (USDA, por sus siglas en inglés). En la actualidad cuenta con una administración central, siete (7) regiones y 84 clínicas que operan a través de toda la isla, incluyendo los municipios de Vieques y Culebra. Tiene las siguientes funciones:

- A. Proveer un servicio de calidad y excelencia a mujeres embarazadas, posparto y lactantes, infantes y niños elegibles; ofreciéndoles una alimentación suplementaria, además de educación en nutrición y lactancia, para que

- superen sus riesgos médico-nutricionales y alcancen una salud física y mental óptima.
- B. Promover una mejor nutrición y cuidado de la salud mediante la provisión de alimentos suplementarios; educación en nutrición; promoción y apoyo a la lactancia; y referidos a otros proveedores de servicios de salud o servicios de la comunidad.
  - C. Revisar, actualizar y desarrollar las políticas y procedimientos aplicables a los servicios de la División.
  - D. Establecer las prioridades de nutrición y lactancia, de acuerdo con la reglamentación federal, e intervenir en el desarrollo, implementación, promoción y evaluación de dichos servicios.
  - E. Intervenir en todo el proceso de selección de alimentos (evaluación de productos alimentarios, creación de la lista de alimentos autorizados y publicación de dicha lista).

La División del WIC está compuesta por las siguientes secciones:

### **6.3.1 Sección de Políticas y Procedimientos**

Esta Sección está a cargo de revisar, actualizar y desarrollar, en coordinación con las áreas operacionales, las políticas y procedimientos aplicables a los servicios del Programa. Además, se encarga de todas las acciones requeridas, juntamente con las áreas operacionales, para el cumplimiento anual del Plan Estatal a someterse para la aprobación del gobierno federal.

### **6.3.2 Sección de Servicios de Nutrición y Lactancia**

Esta Sección está a cargo de establecer las prioridades de nutrición y lactancia de acuerdo con la reglamentación federal e interviene en el desarrollo, implementación, promoción y evaluación de dichos servicios. Además, revisa y crea folletos y modelos educativos; desarrolla y provee educación en nutrición; coordina conferencia anual sobre nutrición y lactancia; actualiza la lista de fórmulas autorizadas y productos nutricionales; interviene en todo el proceso de selección de alimentos (evaluación de productos alimentarios, creación de la lista de alimentos autorizados y publicación de dicha lista); y coordina las experiencias de estudiantes de nutrición que solicitan hacer su internado en nuestras clínicas.

### **6.3.3 Sección de Administración de Comerciantes**

Esta Sección se encuentra a cargo de administrar todos los procesos relacionados con los comercios autorizados por la División del WIC. Ello incluye: certificación de nuevos comercios; recertificación de comercios ya en operación; intervenciones de monitoreo rutinario; investigaciones de querellas y notificaciones de violaciones; celebración de vistas administrativas solicitadas por los comerciantes; realización de auditorías de inventario, encuestas de precios y compras de cumplimiento; revisión del Reglamento de Comerciante Autorizado la División del WIC cada tres años; y vigilancia continua sobre el control de costos (*cost containment*) exigido por el gobierno federal.

## **6.4 División de Servicios Médicos y Hospitalarios**

La División de Servicios Médicos y Hospitalarios (DSMH) integra y facilita los trabajos relacionados a servicios de salud administrados por el DS a nivel primario, secundario y terciario. De igual manera, coordina los esfuerzos para el ofrecimiento de servicios directos a la población en salas de emergencias y CDT's que pertenecen o son administrados por el DS, y aquellos municipios que tienen algún acuerdo con la agencia. De igual manera, desarrolla, administra y opera proyectos para la protección y cuidado de la salud. Esta División tiene las siguientes funciones:

- A. Integrar y facilitar las prestaciones de servicios directos de salud a la población en general.

- B. Administrar las subvenciones para la prestación de servicios directos de salud y para el desarrollo del programa de educación médica graduada.
- C. Administrar y apoyar aquellas instalaciones de salud que pertenecen o son administrados por el DS, o aquellos municipios que tienen algún acuerdo con el DS.
- D. Coordinar la prestación de servicios médicos directos en instalaciones de la agencia o municipios de Puerto Rico.
- E. Facilitar y ser enlace con las unidades del DS que pueden ayudar a solucionar los problemas y situaciones que se presentan en cada una de las instituciones de servicio bajo el DS.
- F. Desarrollar proyectos para la protección y cuidado de la salud, para su administración y operación.

La DSMH está compuesta por las siguientes secciones:

#### **6.4.1 Sección de Educación Médica Graduada**

Esta Sección es responsable de la integración y canalización de los procesos administrativos para la contratación de médicos residentes subvencionados por el Gobierno de Puerto Rico. Los Médicos Residentes contratados pertenecen a varios programas en escuelas de medicina privadas a nivel Isla. La selección de los candidatos a residencias es regulada por el sistema de pareo del *Accreditation Council for Graduate Medical Education (ACGME)*, en coordinación con los distintos programas en Puerto Rico. Además, se coordina la contratación de los médicos residentes y se les orienta respecto a procesos administrativos del DS. También, se les provee certificaciones de residencias médicas realizadas en el sistema de salud y tramita certificaciones de internado a las diferentes aseguradoras, así como a los médicos que lo soliciten. Esta Sección está a cargo del Programa de Internados y Residencias Médicas y, del Internado de Nutrición y Dietética del DS.

#### **6.4.2 Sección de Certificaciones Médicas**

Esta Sección es responsable de administrar e integrar los servicios de salud en los Centros de Certificaciones Médicas, entre los cuales se encuentran: Certificados de Salud, Exámenes Físicos, Copias de Certificados de Salud, Permiso de Menores, Certificados de Matrimonio, Ley Núm. 107, Ley Núm. 51, entre otros. También incluye el Centro de Certificaciones Médicas de Río Piedras y el Centro de Certificaciones Médicas de Mayagüez.

#### **6.4.3 Sección del Fondo contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles**

Esta Sección está a cargo de facilitar y apoyar los asuntos administrativos de la Junta Evaluadora para Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles, creada por virtud de la Ley Núm. 150 de 19 de agosto de 1996, según enmendada. Este fondo es utilizado para sufragar total o parcialmente los costos de diagnóstico y tratamiento, incluyendo los gastos supletorios de aquellas personas que padezcan enfermedades cuyo efecto previsible, certificado por un médico, es la pérdida de la vida, y para las cuales la ciencia médica ha evidenciado con éxito que hay tratamiento que remedia dicha condición. El Reglamento para el Funcionamiento y Administración del Fondo para Servicios Contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles establece los criterios de elegibilidad para recibir la asistencia del fondo para los servicios descritos, y su Junta Evaluadora está adscritos al DS. Esta establece la coordinación necesaria con otros servicios disponibles en otras entidades.

#### **6.4.4 Sección de Medicina de Campo**

Es la unidad de asistencia médica que tiene el objetivo de atender las necesidades médicas en los Centros de Diagnóstico y Tratamiento que son administrados directamente por el DS. Al momento, estos son los CDT's de Vieques, Culebra y Adjuntas, además de la Sala de Urgencias de Loíza.

#### **6.4.5 Sección de Instituciones Públicas de Salud**

Es responsable de la integración de los trabajos relacionados a los servicios de salud administrados y ofrecidos por el DS a nivel primario, secundario y terciario. Coordina los esfuerzos para el ofrecimiento de servicios directos en las salas de emergencias y CDTs que pertenecen o son administrados por el DS, o de aquellos municipios que tienen algún acuerdo con el DS. Además, a través de esta sección se coordina el apoyo para atender las situaciones que se presentan con cada una de las instituciones de servicios hospitalarios o ambulatorios bajo el DS. Por último, esta sección tiene a su haber la coordinación de los asuntos referentes a los servicios de enfermería que se prestan a la población y todos los aspectos de enfermería en los servicios que administra el DS.

## VII. **DISPOSICIONES GENERALES**

La **Transformación Organizacional del DS** responde a una necesidad prioritaria de modernizar y fortalecer el funcionamiento del Departamento mediante el desarrollo de una estructura que fomente la integración y el trabajo coordinado entre sus unidades. Esto redundará en una operación y administración más efectiva de los recursos públicos, una respuesta más ágil ante situaciones de salud pública, así como una mejora en la prestación de servicios.

A partir de este fin, se plantean unos lineamientos generales que pretenden guiar la transición hacia esta nueva estructura organizacional, así como definir el funcionamiento esperado en términos de comunicación, coordinación de esfuerzos entre unidades y distribución de funciones, entre otros:

### **7.1 Organización de unidades primarias y secundarias**

- A. Las unidades que formulan y dirigen la implantación de la política pública de salud en términos operacionales se denominan Secretarías Auxiliares; mientras que aquellas encargadas de la política pública en aspectos estratégicos, administrativos y técnicos se denominan Oficinas. Cada Secretaría Auxiliar y Oficina (unidades primarias) cuenta con Divisiones (unidades secundarias) para agrupar recursos y tareas afines a los objetivos y funciones de las primeras. Conforme al tamaño y complejidad de ciertas unidades secundarias, se podrán definir Secciones (unidades terciarias). En caso de considerarse necesario el establecimiento de subsecciones para contribuir al mejor funcionamiento de la unidad, se deberá solicitar el aval del Comité Permanente de Transformación Organizacional del DS.
- B. Cualquier estructura interna desarrollada por las unidades del DS deberá alinearse a lo dispuesto en esta Guía y en la Orden Administrativa Núm. 578 de Tro de septiembre de 2023. Las unidades deberán ajustar sus organigramas internos de acuerdo con lo establecido en esta Guía.

### **7.2 Supervisión de unidades primarias**

- A. Los/as Secretarios/as Auxiliares y Directores/as de Oficinas trabajan bajo la supervisión del Secretario y ejercen un alto grado de iniciativa y criterio propio para realizar las funciones conforme a las directrices impartidas y la política pública vigente.
- B. Los/as Secretarios/as Auxiliares y Directores/as de Oficinas ejercen el liderazgo y proveen apoyo a todas las divisiones que forman parte de sus unidades.
- C. El Secretario de Salud, los/as Secretarios/as Auxiliares y Directores/as de Oficinas podrán delegar funciones adicionales a sus unidades, según sea necesario y en armonía con lo establecido en la Guía.

### **7.3 Distribución de funciones y coordinación entre unidades**

- A. Cada Secretario/a Auxiliar y Director/a definirá directrices para el funcionamiento interno de las unidades bajo su supervisión, incluyendo compartir recursos y coordinar trabajos de forma integrada, implementando mecanismos de comunicación continua (Ej., coordinación de reuniones periódicas para compartir/visibilizar esfuerzos en curso), entre otros.
- B. Al momento de organizar y distribuir los trabajos internamente, los/as Secretarios/as Auxiliares y Directores/as deberán considerar como criterios esenciales, sin limitarse, los siguientes puntos: a) centralizar funciones afines; b) simplificar y agilizar procesos; y c) evitar una fragmentación desmedida de funciones y tareas que afecte los procesos/servicios y que pueda perpetuar la burocracia excesiva.

- C. Las unidades pertenecientes a las Secretarías Auxiliares y Oficinas podrán contar con personal enlace en las unidades administrativas y estratégicas del DS, entendiéndose personal de presupuesto, recursos humanos, gerencia de proyectos, entre otros. No obstante, se debe procurar una coordinación y comunicación continua entre el personal y ambas unidades para lograr sinergias operacionales y administrativas.
- D. Se espera que todas las unidades brinden apoyo al resto de las secretarías, oficinas, divisiones y secciones del DS, procurando funcionar en completa armonía con las demás unidades de la Agencia.

#### **7.4 Enmiendas o modificaciones futuras a la estructura organizacional del DS**

- A. Según establecido en la *Guía 6: Organización de las Dependencias de la Rama Ejecutiva*, de la Carta Circular Núm. 93-11 de 25 de octubre de 2011 de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), la OGP tiene la facultad para: a) crear, eliminar e integrar unidades primarias; b) crear, eliminar e integrar unidades secundarias creadas por ley u Orden Ejecutiva; y c) fusionar o integrar divisiones (unidades secundarias) que pertenecen a distintas unidades primarias. Por lo tanto, cambios de esta índole en la estructura del DS deberán contar con el aval de la OGP. El Comité Permanente de Transformación Organizacional, en coordinación con la Oficina de Planificación y Desarrollo (OPD), tendrán la responsabilidad de canalizar las solicitudes que surjan.
- B. Conforme a lo dispuesto en la Orden Administrativa que constituye esta Guía, cualquier cambio o modificación a la estructura organizacional del DS que implique la creación, eliminación, consolidación o reorganización de unidades, deberá contar con el aval del Comité Permanente de Transformación Organizacional. La unidad proponente deberá presentar la solicitud al Comité Permanente, por conducto de la OPD, considerando los pasos definidos en la Orden antes mencionada.
- C. Si se requieren cambios relacionados a modificaciones en el contenido de la Guía, en la denominación de unidades, ajustes en las funciones u otros que no afecten la organización fundamental de las unidades del DS, se podrá enmendar esta Guía.
- D. En caso de que se identifique la necesidad de modificar cualquier aspecto de la Guía durante su periodo de vigencia, la unidad proponente podrá contactar a la OPD vía correo electrónico ([transformacionorganizacional@salud.pr.gov](mailto:transformacionorganizacional@salud.pr.gov)) para solicitar su documentación e incorporación, según sea necesario. La OPD analizará la solicitud y, de proceder, realizará las modificaciones pertinentes. Los cambios a esta Guía serán documentados en la tabla titulada: Actualización de la Guía de Transformación Organizacional del DS 2023, en la próxima página del presente documento. La OPD actualizará el mismo y publicará la versión digital en el portal del DS, el cual se considerará como la versión vigente.





# 2023

**TRANSFORMACIÓN  
ORGANIZACIONAL**

DEPARTAMENTO DE  
**SALUD**

